

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONSEJO DE GOBIERNO

Sesión 8 de marzo de 2022



Universidad de Valladolid



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Rector

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2022, acordó adherirse a los Diez Principios del Pacto Mundial en materia de derechos humanos, derechos laborales, medio ambiente y la lucha contra la corrupción.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	JGLLu7S0Kyv/d0J1rKKNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:34
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:40
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JGLLu7S0Kyv/d0J1rKKNw==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General
A Sr. Rector

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2022, acordó apoyar la candidatura de Mary Nash al Premio Princesa de Asturias de Ciencias Sociales 2022.

Vº Bº
La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	07Y4tW3mCTX3FsSw0SZdIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:28
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:35
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=07Y4tW3mCTX3FsSw0SZdIQ==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General
A Sr. Rector

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2022, acordó designar a D. Anastasio Ovejero Bernal, Catedrático de Psicología, para impartir la lección de apertura del curso 2022/2023, siendo el título de la exposición "La cooperación solidaria y el apoyo mutuo como vías de solución a nuestros principales problemas".

Vº Bº
La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	4uvTAnzL04FM6WXnZiIx0w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica		Firmado	08/03/2022 19:43:48
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General		Firmado	08/03/2022 19:33:46
Observaciones			Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=4uvTAnzL04FM6WXnZiIx0w==			





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Presidente de la Comisión de Tesis Doctorales

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2022, acordó conceder el Premio Extraordinario de Doctorado, Rama Ingeniería y Arquitectura, a D. Miguel Fernández Maroto, en cumplimiento de la Sentencia nº 193/2021.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	L+cWDL1xMwdfqezr49ERpA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica		Firmado	08/03/2022 19:43:51
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General		Firmado	08/03/2022 19:33:53
Observaciones			Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=L+cWDL1xMwdfqezr49ERpA==			





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Decano de la Facultad de Comercio

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2022, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2020-2021) a:

- D.^a Fátima Espinosa Casero (Grado en Comercio)
- D. Lucas López Manuel (Máster en Comercio Exterior)
- D.^a Irene Peña Losada (Máster en Economía de la Cultura y Gestión Cultural)
- D. Mario Tamargo Niebla (Máster Relaciones Internacionales y Estudios Asiáticos)

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	W86YEIWrCWEj/RHE8Z4/rQ==		
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Estado	Fecha y hora
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:43:37
Observaciones		Firmado	08/03/2022 19:33:41
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=W86YEIWrCWEj/RHE8Z4/rQ==		
		Página	1/1





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Decano de la Facultad de Educación de Soria

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2022, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2020-2021) a:

- D.^a Adriana Liasse de Miguel (Grado en Educación Primaria)
- D.^a Natalia Almazán de Pablo (Grado en Educación Infantil)

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	muMRK47by1YiBRsCRSFnbQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica			Firmado	08/03/2022 19:43:23
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General			Firmado	08/03/2022 19:33:31
Observaciones				Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=muMRK47by1YiBRsCRSFnbQ==				





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2022, acordó ampliar la fecha de entrega de actas hasta el 12 de septiembre de 2022, para los siguientes másteres de la Facultad de Filosofía y Letras:

- Máster en Estudios Ingleses Avanzados: Lenguas y culturas en contacto.
- Máster en Español como Lengua Extranjera: Enseñanza e investigación.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	65TYj/dLk3FutgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:49	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:29	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=65TYj/dLk3FutgIaFU1VwQ==			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2022, acordó aprobar la posibilidad de traslado de expediente para 3 estudiantes de Grado en CAFYD por curso, iniciándose en 2022-2023.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	1QN0Xq17cguIUpHS4t1w1A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica		Firmado	08/03/2022 19:43:45
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General		Firmado	08/03/2022 19:33:26
Observaciones			Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=1QN0Xq17cguIUpHS4t1w1A==			





Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE DERECHO

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Competencias y funciones

Artículo 3. Miembros

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 4. Órganos de gobierno

CAPÍTULO I. DE LA JUNTA DE FACULTAD

Artículo 5. Naturaleza

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación de la Junta de Facultad

Artículo 6. Órganos de la Junta de Facultad

Artículo 7. Composición del Pleno

Artículo 8. De las sesiones del Pleno

Artículo 9. Competencias del Pleno

Artículo 10. Comisiones

Artículo 11. Composición de las Comisiones

Artículo 12. Funcionamiento de las Comisiones

Artículo 13. Composición de la Comisión de Garantías

Artículo 14. Funciones de la Comisión de Garantías

Artículo 15. Funcionamiento de la Comisión de Garantías

Artículo 16. Comisión Permanente de Departamentos

Artículo 17. Comisión de Ordenación Académica

Artículo 18. Comisión Económica

Artículo 19. Comisión de Actividades Estudiantiles

Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Facultad

Artículo 20. Convocatoria de las sesiones

Artículo 21. Orden del día

Artículo 22. Constitución de la Junta

Artículo 23. Los debates

Artículo 24. Prerrogativas del Decano

Artículo 25. Adopción de acuerdos

Artículo 26. De las decisiones

Artículo 27. Actas de las sesiones

Código Seguro De Verificación	ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:31	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:38	
Observaciones		Página	1/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==			



Universidad de Valladolid

Artículo 28. Libro de actas

CAPÍTULO II. DEL DECANO

Artículo 29. Naturaleza y mandato

Artículo 30. Competencias

Artículo 31. Vicedecanos

Artículo 32. Secretario

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE FACULTAD

Artículo 33. Composición

Artículo 34. Funciones

Artículo 35. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DE FACULTAD

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 36. Cuerpos electorales

Artículo 37. Aprobación del calendario electoral

Artículo 38. Censos electorales y candidaturas

Artículo 39. Mesas electorales

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 40. De la votación

Artículo 41. Del voto

Artículo 42. El escrutinio

Artículo 43. La proclamación de resultados

Artículo 44. Constitución de la Junta de Facultad

CAPÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DEL DECANO

Artículo 45. De la sesión de investidura

Artículo 46. Requisitos de los candidatos

Artículo 47. De la elección

Artículo 48. De la proclamación de resultados

Artículo 49. Del nombramiento del equipo decanal

Artículo 50. Del cese

Artículo 51. De la moción de censura

TÍTULO IV. DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

Artículo 52. Representantes de grupo

Artículo 53. Representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad

Artículo 54. Representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes

Artículo 55. La Asamblea de Estudiantes

Artículo 56. El Consejo de Representantes de Alumnos de la Facultad de Derecho

Artículo 57. La Delegación de Alumnos

TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 58. La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno

Código Seguro De Verificación	ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:31	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:38	
Observaciones		Página	2/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==			



Universidad de Valladolid

Artículo 59. El debate de la propuesta de reforma del Reglamento funcionamiento interno

Disposición adicional primera. Régimen supletorio

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral

Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género

Disposición transitoria primera. Del mandato de la Junta de Facultad

Disposición transitoria segunda. Del mandato del Decano

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposición final única. Entrada en vigor

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid (en adelante Uva), aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establecen, en la Disposición transitoria tercera, apartado 3, que “Las Facultades, Escuelas, Escuelas de Doctorado, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación disponen de un plazo de un año para presentar al Consejo de Gobierno sus correspondientes Reglamentos internos adaptados a los presentes Estatutos”.

Por ello, en cumplimiento del mandato estatutario, mediante la aprobación de este Reglamento, se pretende establecer el régimen interno y normas de funcionamiento de la Facultad de Derecho

El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 17 de los Estatutos, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura de los órganos de gobierno y representación y sus competencias.

En particular, la regulación referida al funcionamiento de los órganos colegiados, se regulará por los Estatutos de la Uva y su normativa de desarrollo, respetando los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, que resulten de aplicación.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

Código Seguro De Verificación	ttmHXwi4CGC9vCKoc03K3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:31
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:38
Observaciones		Página	3/31
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ttmHXwi4CGC9vCKoc03K3w==		





Universidad de Valladolid

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 228 de los Estatutos de la UVA.

En su virtud, a propuesta de la Facultad de Derecho, en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 8 de marzo de 2022, aprueba el siguiente Reglamento de funcionamiento interno de la Facultad de Derecho.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Naturaleza.*

La Facultad de Derecho es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Podrá impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determinen los Estatutos de la UVA y los restantes reglamentos universitarios.

Artículo 2. *Competencias y funciones.*

Son competencias y funciones de la Facultad:

- Elaborar sus Planes de Estudio, atendiendo a las directrices del Consejo de Gobierno y coordinando la iniciativa con el Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.
- Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión de los servicios y medios docentes que permiten el desarrollo de los Planes de Estudio conducentes a la obtención de títulos académicos.
- Proponer la creación o impartición de nuevas titulaciones, tanto oficiales y con validez en todo el territorio nacional, como propias.
- Informar la creación, modificación y supresión de Facultades y Escuelas, así como la implantación o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- Coordinar las demás actividades docentes que desarrollen en ellas los Departamentos o sus secciones.
- Organizar las actividades de grado, de enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, en su caso, y de formación permanente que se desarrollen en su ámbito.

Código Seguro De Verificación	ttmHXwi4CGC9vCKoc03K3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:31
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:38
Observaciones		Página	4/31
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ttmHXwi4CGC9vCKoc03K3w==		





Universidad de Valladolid

- g) Organizar actividades complementarias orientadas a la formación de los estudiantes y colaborar con aquellas que puedan proponer los miembros de la Facultad con el mismo fin.
- h) Organizar actividades de extensión universitaria.
- i) Seguir el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.
- j) Colaborar y participar en los procesos de evaluación interna o institucional de la actividad docente del profesorado.
- k) Aprobar la normativa de reconocimiento de créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno.
- l) Expedir certificados académicos y tramitar traslados de expediente y propuestas de convalidación, reconocimiento y transferencia de créditos y otras funciones similares, en el marco de las normas generales de la Universidad de Valladolid.
- m) Administrar los medios y los recursos disponibles.
- n) Gestionar el uso de sus dependencias en el marco de los criterios generales de la Universidad, proponer las obras de reforma que en ellas se hayan de realizar y ser informadas de los proyectos correspondientes.
- o) Colaborar con los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación en la creación y mantenimiento de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia y la investigación.
- p) Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los Estatutos de la UVA y en el Reglamento de régimen electoral.
- q) Conocer y considerar las propuestas y recomendaciones elevadas por los órganos del sistema interno de garantía de la calidad, así como adoptar las decisiones pertinentes.
- r) Desarrollar la normativa de evaluación de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno.
- s) Cualesquiera otras que les señalen los Estatutos de la UVA o se establezcan reglamentariamente.

Artículo 3. Miembros.

Son miembros de Facultad el personal docente e investigador y de administración y servicios adscrito al mismo, así como los estudiantes matriculados en las titulaciones impartidas por el Centro.

Código Seguro De Verificación	ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:31
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:38
Observaciones		Página	5/31
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==		





Universidad de Valladolid

TÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 4. Órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno de la Facultad de Derecho son la Junta de Facultad y el Decano.
En los órganos de gobierno se propiciará la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

CAPÍTULO I

De la Junta de Facultad

Artículo 5. Naturaleza.

La Junta de Facultad, presidida por el Decano, es el órgano de gobierno y participación del Centro.

Sección 1.ª De la composición y formas de actuación de la Junta de Facultad

Artículo 6. Órganos de la Junta de Facultad.

Son órganos de la Junta de Facultad:

- a) El Pleno
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento de funcionamiento interno, pudieran crearse.

Artículo 7. Composición del Pleno.

1. La composición de la Junta de Facultad será la siguiente:

- a) El Decano, los Vicedecanos y el Secretario, que actuará como Secretario de la Junta, como miembros natos.
- b) Cincuenta y un miembros electos, de los cuales:
 - Veintiocho será profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito a la Facultad.
 - Tres serán representantes del personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscritos a la Facultad.
 - Quince serán representantes de los estudiantes de la Facultad elegidos bienalmente por sufragio universal.
 - Cinco serán representantes del personal de administración y servicios que ejerzan sus funciones en la Facultad.

2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en la

Código Seguro De Verificación	ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:31	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:38	
Observaciones		Página	6/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==			



Universidad de Valladolid

Facultad, según un cálculo efectuado al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.

3. En el caso de que la Facultad no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal docente e investigador sin vinculación permanente, el déficit será cubierto por profesores con vinculación permanente. En el supuesto de que el déficit afecte al personal de administración y servicios, será cubierto, de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del centro, el segundo por un representante del personal docente e investigador contratado adscrito al centro, y así sucesivamente.

4. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno de la Junta de Facultad y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.

5. Todos los miembros de la Junta de Facultad desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años.

6. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros de la Junta de Facultad se cubrirán, según los casos:

- Por los siguientes en la votación.
- Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos de la Junta de Facultad.
- Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.

7. La elección de los distintos miembros de la Junta de Facultad se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 8. *De las sesiones del Pleno.*

El Pleno de la Junta de Facultad se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento de funcionamiento interno. En todo caso, la Junta de Centro se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Decano lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 9. *Competencias del Pleno.*

1. Con carácter general, son competencias del Pleno de la Junta de Facultad las competencias y funciones asignadas al Centro en el artículo 2 del presente Reglamento de funcionamiento interno y, en todo caso:

Código Seguro De Verificación	ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:31	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:38	
Observaciones		Página	7/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==			



Universidad de Valladolid

- a) Elaborar y proponer la modificación del Reglamento de funcionamiento interno de la Facultad.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Decano de la Facultad.
- c) Aprobar y supervisar la política de actuación de la Facultad.
- d) Aprobar la distribución de los fondos asignados a la Facultad en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
- e) Aprobar el Plan docente, que estará definido en el Reglamento de Ordenación Académica.
- f) Informar la creación, modificación y supresión de Departamentos.
- g) Informar la creación, modificación o supresión de Facultades y Escuelas.
- h) Designar Comisiones, permanentes y temporales, en la forma y con la composición y atribuciones que establezca el Reglamento de funcionamiento interno de la Facultad.
- i) Proponer la creación de Secciones de la Facultad
- j) Aprobar la creación y composición de los comités de título correspondientes a las enseñanzas oficiales de las que la Facultad sea responsable.
- k) Ejercer cuantas competencias le atribuyan las Leyes, los Estatutos de la Uva y los Reglamentos que sean de aplicación.

2. De existir Secciones de Centro, el Pleno podrá delegar en las Juntas de Sección cualquiera de sus competencias en cuanto se refieran exclusivamente a materias de interés propio de las respectivas Secciones.

3. El Pleno podrá delegar en las Comisiones cualquiera de sus competencias con excepción de las que le vienen atribuidas en las letras a), b) y c) del apartado anterior y de las que requieran la adopción de acuerdos. Con carácter excepcional, en caso de urgencia y previa propuesta motivada, la Junta de Facultad podrá acordar la delegación de competencias decisorias sobre asuntos concretos en alguna de sus Comisiones. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes.

4. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

5. El Pleno podrá revocar en todo momento la delegación efectuada, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

Código Seguro De Verificación	t t m H X w i 4 C G C 9 v C K o c 0 3 K 3 w ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:31
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:38
Observaciones		Página	8/31
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ttmHXwi4CGC9vCKoc03K3w==		





Universidad de Valladolid

6. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada ésta, la Comisión responderá ante el Pleno del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 10. Comisiones.

1. Para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, la Junta de cada Facultad constituirá, al menos, las siguientes Comisiones específicas y temáticas con carácter permanente:

- a) Comisión de Ordenación Académica.
- b) Comisión Económica.
- c) Comisión de Actividades Estudiantiles.

2. Existirá, además, una Comisión de Garantías.

3. Podrá existir una Comisión Permanente de Departamentos.

4. Asimismo, existirán las Comisiones que la Junta de Facultad estime conveniente crear, con cualquier carácter, en aplicación de su Reglamento de funcionamiento interno.

5. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 11. Composición de las Comisiones.

1. Las Comisiones serán presididas por el Decano, que podrá delegar esta función en un Vicedecano o en otro miembro de la Junta de Facultad. Además, actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente.

2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, en todas ellas, salvo la Comisión Permanente de Departamentos, debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.

3. El Pleno de la Junta de Facultad designará a los componentes de las diferentes Comisiones. Las Comisiones previstas en el artículo 10.1 deberán estar integradas por miembros de la Junta de Facultad. En el caso de la Comisión Permanente de Departamentos, la designación de sus miembros podrá recaer en representantes de los Departamentos y/o de las Secciones Departamentales existentes en la Facultad ajenos a la citada Junta. Asimismo, en el caso de las otras Comisiones, dicha designación podrá recaer en miembros no pertenecientes a la Junta de Facultad.

4. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz, pero sin voto.

Artículo 12. Funcionamiento de las Comisiones.

1. Para la convocatoria de las Comisiones se seguirá lo previsto para las convocatorias de la Junta de Facultad y se remitirán con una antelación mínima de dos días.

Código Seguro De Verificación	ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:31
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:38
Observaciones		Página	9/31
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==		





Universidad de Valladolid

2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas con la presencia de la mayoría de sus miembros incluyendo presidente y secretario.

3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 13. *Composición de la Comisión de Garantías.*

1. La Comisión de Garantías estará compuesta por el Decano que la presidirá, dos profesores, dos estudiantes y un miembro del personal de administración y servicios.

2. Los miembros de la Comisión de Garantías serán nombrados por un período de cuatro años. En el caso de los representantes de los estudiantes, su nombramiento no podrá tener una duración superior a dos años. Serán nombrados por acuerdo del Pleno de la Junta de Facultad, adoptado por mayoría absoluta.

3. El desempeño de las funciones de miembro de la Comisión de Garantías será incompatible con cualquier cargo académico del Centro, salvo en el caso de la presidencia.

4. Además de por expiración del plazo de su nombramiento, los miembros de la Comisión de Garantías cesarán por las siguientes causas:

- a) Por renuncia.
- b) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de sus funciones. En este supuesto será preciso acuerdo de la Junta de Facultad, adoptado con la misma mayoría que para su nombramiento.
- c) Por incurrir en alguna causa de incompatibilidad.

Artículo 14. *Funciones de la Comisión de Garantías.*

Son funciones de la Comisión de Garantías:

- a) Examinar las reclamaciones de los estudiantes en las que se solicite la revisión de sus calificaciones.
- b) Examinar cualquier otro tipo de reclamación o queja grave que se efectúe mediante escrito razonado por un miembro de la Facultad sobre otro u otros miembros de la Facultad o Servicio de la misma, siempre que no entre abiertamente en colisión con la competencia atribuida a otros órganos de la Universidad.

Artículo 15. *Funcionamiento de la Comisión de Garantías.*

1. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Garantías podrá, de oficio o a instancia de parte, recabar la cooperación de todos los órganos, autoridades y miembros del Centro a fin de llevar a cabo las investigaciones conducentes al esclarecimiento de las actuaciones objeto del trabajo de la Comisión.

Código Seguro De Verificación	ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:31	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:38	
Observaciones		Página	10/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==			



Universidad de Valladolid

2. Las decisiones de la Comisión de Garantías, que en todo caso serán razonadas, adoptarán la forma de recomendaciones e informes, con la publicidad dentro del ámbito universitario que estime conveniente para su efectividad. Sus acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría absoluta.

3. La Comisión de Garantías presentará a la Junta de Facultad, al finalizar cada curso académico, un informe escrito de sus actividades que no contendrá datos personales.

Artículo 16. Comisión Permanente de Departamentos.

1. La Comisión Permanente de Departamentos estará constituida por un representante de cada uno de ellos y/o de las Secciones Departamentales existentes en la Facultad.

2. Son funciones, al menos, de la Comisión Permanente de Departamentos:

- a) Informar, en su caso, a la Junta de Facultad sobre las actuaciones que directamente afecten a los Departamentos en el ejercicio de sus funciones.
- b) Colaborar con la Junta de Facultad en la organización y coordinación de las tareas docentes.
- c) Recabar información sobre posibles actividades de extensión cultural, a fin de facilitar los medios necesarios para su realización.

Artículo 17. Comisión de Ordenación Académica.

1. La Comisión de Ordenación Académica estará constituida por seis miembros.

- a) Tres representantes del profesorado
- b) Dos representantes de los estudiantes.
- c) Un representante del personal de administración y servicios.

2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Ordenación Académica:

- a) Informar, orientar, proponer y asesorar a la Junta de Facultad en todos los asuntos relacionados con la docencia y la investigación.
- b) Proponer al órgano competente al efecto, la resolución las solicitudes de reconocimiento de créditos de libre elección, previo informe, si fuera necesario, de los Departamentos.
- c) Actuar como Comisión de Convalidaciones de la Facultad de Derecho, encargándose, previo informe de los Departamentos afectados, de dictaminar sobre las equivalencias entre estudios realizados en la propia Universidad y la convalidación de otros llevados a cabo en Centros académicos españoles o extranjeros.

Código Seguro De Verificación	ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:31	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:38	
Observaciones		Página	11/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==			



Universidad de Valladolid

Artículo 18. Comisión Económica.

1. La Comisión Económica estará constituida por seis miembros.
 - a) Tres representantes del profesorado
 - b) Dos representantes de los estudiantes.
 - c) Un representante del personal de administración y servicios.
2. Al menos, será función de la Comisión Económica, informar a la Junta de Facultad sobre la supervisión y el control de los presupuestos y dotaciones, tanto ordinarios como extraordinarios, de la Facultad de Derecho.

Artículo 19. La Comisión de Actividades Estudiantiles.

1. La Comisión de Actividades Estudiantiles estará constituida por seis miembros.
 - a) Tres representantes del profesorado.
 - b) Dos representantes de los estudiantes.
 - c) Un representante del personal de administración y servicios.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Actividades Estudiantiles:
 - a) Fomentar y promocionar las actividades culturales y deportivas de la Facultad orientadas a la formación de sus alumnos.
 - b) Impulsar los programas de actividades de extensión universitaria, dirigidos tanto a los miembros de la comunidad universitaria como de la sociedad en cuyo ámbito se desarrolla la actividad docente.
 - c) Organizar las actividades programadas.

Sección 2.ª Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Facultad

Artículo 20. Convocatoria de las sesiones.

1. La convocatoria de la Junta de Facultad corresponde al Decano o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de éste, al Vicedecano según el orden de prelación establecido para suplirlo.
2. El Decano, o quien haga sus veces, deberá convocar Junta de Facultad cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros de la Junta de Facultad. En este caso deberá convocarla en el plazo máximo de siete días.
3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros de la Junta de Facultad con una antelación mínima de dos días. En caso de urgencia, apreciada por el Decano de la Facultad o quien haga sus veces, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser

Código Seguro De Verificación	ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:31	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:38	
Observaciones		Página	12/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==			



Universidad de Valladolid

ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los asistentes. En caso de que la Junta desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.

4. Salvo que no resulte posible, la convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de los miembros de la Junta de la Facultad, haciendo constar en la misma la fecha, hora, lugar de la reunión y el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, así como las condiciones en las que se va a celebrar la sesión.

5. En caso de que fuere precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Artículo 21. Orden del día.

1. El orden del día será elaborado por el Decano o quien haga sus veces, asistido por el equipo decanal.

2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y ruegos y preguntas, salvo que el Pleno de la Junta se convoque con carácter extraordinario para debatir un solo tema, para la elección del Decano o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros de la Junta de Facultad. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito dirigido al Secretario con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración de la Junta.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 22. Constitución de la Junta.

1. El Pleno de la Junta de Facultad estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar treinta minutos después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Decano y del Secretario de la Facultad, o de quienes hagan sus veces en la Junta. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria de la Junta. El *quorum* se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte de la Junta de Facultad en cada momento.

Código Seguro De Verificación	ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:31
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:38
Observaciones		Página	13/31
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==		





Universidad de Valladolid

2. La Junta de Facultad será presidida por el Decano o quien haga sus veces, asistido de una Mesa integrada por los Vicedecanos y el Secretario. Corresponde a la Mesa interpretar el presente Reglamento de funcionamiento interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento o que el Decano le consulte. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Decano con su voto de calidad.

3. Las sesiones de la Junta de Facultad serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Decano podrá acordar la asistencia con voz, pero sin voto de aquellas personas que no sean miembros de la Junta de Facultad.

Artículo 23. Los debates.

1. El Decano dirige y ordena el desarrollo de los debates. De acuerdo con la Mesa, en función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

2. Los miembros de la Junta tienen derecho al uso de la palabra en relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Decano o para que se ciña al tema debatido.

3. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro de la Junta a quien se refieran, a juicio del Decano, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.

4. En cualquier momento de la discusión, todo miembro de la Junta podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión por este motivo debiendo acatarse la resolución del Decano de acuerdo con la Mesa.

5. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Decano, después de invitar a concluir por dos veces al miembro de la Junta que está hablando, le retirará el uso de la palabra.

6. En el supuesto de excesiva duración de la Junta, a juicio de la Mesa, el Decano podrá acordar la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse dentro de las veinticuatro horas siguientes. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 24. Prerrogativas del Decano.

1. El Decano vela por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas.

2. Los miembros de la Junta serán llamados al orden por el Decano cuando:

Código Seguro De Verificación	ttmHXwi4CGC9vCKoc03K3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:31
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:38
Observaciones		Página	14/31
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ttmHXwi4CGC9vCKoc03K3w==		





Universidad de Valladolid

- a) En sus intervenciones incumplan el Reglamento.
 - b) Por el tono o contenido de sus palabras éstas puedan resultar ofensivas para los miembros de la Junta, para terceros o para las instituciones.
 - c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.
3. Los miembros de la Junta serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas a la cuestión, el Decano podrá retirarles el uso de la palabra.

Artículo 25. La adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por el mayor número de votos a favor de una determinada propuesta, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento de funcionamiento interno para determinados asuntos.
2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:
 - a) Por asentimiento a la propuesta del Decano. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro de la Junta manifiesta reparo u oposición al mismo.
 - b) Por votación ordinaria a mano alzada.
 - c) Por votación secreta, mediante papeleta.

Cualquiera de estos procedimientos podrá realizarse por medios electrónicos, en el caso de que sea necesario, respetando el carácter de los mismos. En ningún caso la votación secreta podrá realizarse de forma mixta, es decir, mediante papeleta y electrónicamente, para garantizar el anonimato.

3. Cualquier miembro del Pleno de la Junta podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en “ruegos y preguntas”, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario, en ausencia del promotor, siempre que éste haya justificado debidamente su inasistencia a la Junta; en caso contrario no serán objeto de consideración.
4. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto anticipado sólo se admitirá en los procesos electorales de Junta de Facultad y Decano o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Pleno de la Junta de Facultad.
5. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21.3 de este Reglamento de funcionamiento interno.

Código Seguro De Verificación	ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:31	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:38	
Observaciones		Página	15/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==			



Universidad de Valladolid

Artículo 26. De las decisiones.

1. Las decisiones de la Junta de Facultad adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Serán publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVA en el plazo no superior a siete días.
2. Los acuerdos de la Junta de Facultad serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.
3. Las recomendaciones de la Junta de Facultad no vinculan al Decano en el ejercicio de su competencia. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el órgano colegiado de gobierno, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 27. Actas de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario del Centro, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Decano, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.
2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.
3. El acta podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. No obstante lo anterior, el Secretario podrá emitir, con el visto bueno del Presidente, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

Artículo 28. Conservación de las actas.

Código Seguro De Verificación	ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:31
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:38
Observaciones		Página	16/31
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==		





Universidad de Valladolid

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un “Libro de Actas” que estará bajo la custodia del Secretario de la Facultad, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro de la Junta de Facultad.

2. En el caso de que se haya optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

CAPÍTULO II

Del Decano

Artículo 29. *Naturaleza y mandato.*

1. El Decano es la máxima autoridad académica de su centro. Será elegido por la Junta de Facultad entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito al centro.

2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

Artículo 30. *Competencias.*

Son competencias del Decano de la Facultad:

- Ostentar la representación de su centro.
- Convocar y presidir la Junta de Facultad y ejecutar sus acuerdos.
- Proponer el nombramiento y cese de Vicedecanos, y Secretario entre los miembros de la comunidad universitaria de la Facultad.
- Convocar y presidir las Comisiones constituidas en el Centro.
- Elaborar las propuestas de la política de actuación del Centro.
- Organizar, dirigir y coordinar la actividad ordinaria del Centro.
- Resolver las solicitudes de convalidación, reconocimiento, transferencia e incorporación de créditos en los estudios de grado y máster dictaminadas por la correspondiente Comisión.
- Ejercer cuantas competencias no hayan sido expresamente atribuidas en estos Estatutos a la Junta de Facultad, y correspondan al Centro.

Artículo 31. *Vicedecanos.*

1. Los Vicedecanos serán designados por el Decano entre los miembros de la Facultad.

2. El Decano podrá delegar determinadas áreas de su competencia en el o los Vicedecanos o en el Secretario, dando cuenta de ello a la Junta de Centro.

Código Seguro De Verificación	ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:31	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:38	
Observaciones		Página	17/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==			



Universidad de Valladolid

3. En caso de ausencia, incapacidad, vacante o aprobación de una moción de censura, el Decano será sustituido por el Vicedecano de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden. En ningún caso podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Artículo 32. Secretario.

1. El Secretario de la Facultad, que también lo será de la Junta de Facultad, será designado por el Decano entre los miembros de la Facultad. En caso de ausencia, será sustituido por el Vicedecano que designe el Decano.

2. Son competencias del Secretario:

- a) Certificar los actos y acuerdos de la Junta de Facultad y levantar actas de sus sesiones.
- b) Cuidar de la formación y custodia de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Decano y de las normas propias del Centro.
- c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Decano.

TÍTULO III NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I

De la Comisión Electoral de Facultad

Artículo 33. Composición.

1. La Junta de Facultad nombrará una Comisión Electoral, presidida por el Secretario del Centro y estará compuesta por un representante de cada cuerpo electoral, según lo previsto en el artículo 243.3 de los Estatutos de la Universidad:

- a) Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro.
- b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes.
- d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral.

2. La condición de candidato a un órgano unipersonal será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Código Seguro De Verificación	ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:31	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:38	
Observaciones		Página	18/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==			



Universidad de Valladolid

Artículo 34. Funciones.

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de la Facultad tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Centro, actuando en primera instancia, así como en los de representantes estudiantiles que tengan lugar en el mismo.
2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral las siguientes:
 - a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en el Centro.
 - b) Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos a las elecciones que se celebren en el Centro, y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos electos.
 - c) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
 - d) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en dicho proceso.
 - e) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
 - f) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
 - g) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en los Consejos de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Departamentos que impartan docencia en el Centro.
 - h) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten de aplicación, especialmente lo previsto en el Reglamento electoral.

Artículo 35. Recursos y reclamaciones.

1. Contra los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.
2. El plazo para presentar las reclamaciones contra el censo provisional, la lista provisional de candidatos y la proclamación provisional de electos en un procedimiento electoral, vendrá establecido en el correspondiente calendario.

Código Seguro De Verificación	ttmHXwi4CGC9vCKoc03K3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:31	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:38	
Observaciones		Página	19/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ttmHXwi4CGC9vCKoc03K3w==			



Universidad de Valladolid

3. Contra los restantes acuerdos de la Comisión Electoral podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días desde su notificación o publicación, en su caso.
4. Los órganos electorales procurarán resolver las reclamaciones de tal forma que pueda cumplirse el calendario electoral.
5. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

CAPÍTULO II

De la elección de la Junta de Facultad

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 36. Cuerpos electorales.

1. A efectos de la elección de los miembros de la Junta de Facultad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de este Reglamento de funcionamiento interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:
 - a) Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro.
 - b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro.
 - c) Cuerpo electoral de estudiantes.
 - d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral.
2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 7 de este Reglamento, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, la Junta de Facultad, a propuesta de la Comisión Electoral del Centro, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 37. Aprobación del calendario electoral.

1. Corresponde a la Junta de Facultad, a propuesta del Decano, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros de la Junta de Facultad. En el mismo acuerdo se hará constar la fecha de comienzo del proceso electoral, las horas en que se podrá emitir el voto, que no podrán ser menos de seis, así como cualesquiera otros extremos que se estimare conveniente.
2. Corresponde al Decano la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral. En dicha convocatoria deberán fijarse los siguientes extremos:

Código Seguro De Verificación	t tmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:31	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:38	
Observaciones		Página	20/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=t tmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==			



Universidad de Valladolid

- a) El día de la votación, que habrá de celebrarse en día lectivo, y en un plazo no superior a sesenta días contados desde la fecha de convocatoria.
 - b) Los puestos a cubrir.
3. El procedimiento electoral constará de las siguientes fases:
- a) Convocatoria de las elecciones.
 - b) Publicación del censo provisional de electores.
 - c) Reclamaciones al censo provisional de electores.
 - d) Publicación del censo definitivo de electores.
 - e) Presentación de candidaturas.
 - f) Publicación de la lista provisional de candidaturas.
 - g) Reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.
 - h) Publicación de la lista definitiva de candidaturas.
 - i) Sorteo de Mesas electorales.
 - j) Votación y escrutinio.
 - k) Publicación de resultados y proclamación provisional de candidatos electos.
 - l) Reclamaciones a los resultados y a la proclamación provisional de candidatos electos.
 - m) Proclamación definitiva de candidatos electos.

Artículo 38. Censos electorales y candidaturas.

1. La publicación de los censos electorales se hará por cuerpos, sectores o colectivos electorales.
2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.
3. Las elecciones de representantes del profesorado en los diversos órganos colegiados se realizarán en listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato de todos los electores que sean elegibles en cada colectivo, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario. Las elecciones de representantes de los estudiantes y del

Código Seguro De Verificación	ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:31	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:38	
Observaciones		Página	21/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==			



Universidad de Valladolid

personal de administración y servicios se realizarán en listas cerradas y bloqueadas a la Junta de Facultad. Las candidaturas se ordenarán alfabéticamente.

Artículo 39. Mesas electorales.

La Comisión Electoral de Centro constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales del profesorado, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro: tres profesores adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo como titulares y tres como suplentes. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro: tres profesores adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo como titulares y tres como suplentes. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- Cuerpo electoral de estudiantes: tres estudiantes elegidos por sorteo de entre los electores del centro como titulares y tres como suplentes. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de mayor edad.
- Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral: tres miembros del PAS elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo como titulares y tres como suplentes. La Mesa será presidida por el más antiguo en la Universidad de Valladolid.

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 40. De la votación.

- El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las horas fijadas en el calendario electoral, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta
- Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.
- Cada profesor podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a

Código Seguro De Verificación	ttmHXwi4CGC9vCKoc03K3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:31	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:38	
Observaciones		Página	22/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ttmHXwi4CGC9vCKoc03K3w==			



Universidad de Valladolid

dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral. Resultarán sucesivamente elegidos quienes obtengan más votos, resolviéndose los empates con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por este orden.

4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes en la Junta de Facultad mediante el sistema de listas cerradas y bloqueadas. En este caso, las candidaturas se presentarán completas, con suplentes cuando proceda y con aceptación expresa de sus integrantes. La asignación de puestos de cada lista, de no existir regulación expresa en otro sentido, se efectuará en proporción a los votos obtenidos sobre el total emitido.

Artículo 41. *Del voto.*

1. El voto es personal e indelegable.
2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto anticipado que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 42. *El escrutinio.*

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Se considerarán nulas las papeletas de voto emitidas con enmiendas, adiciones o tachaduras y, en el caso de listas abiertas, aquéllas en las que conste un número de marcas superior al número máximo de candidatos que el elector pueda votar. Igualmente, serán considerados nulos los votos emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre. Cuando el sobre de votación tenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de distinto signo. Se considerará voto en blanco el sobre que no contenga papeleta o el emitido en papeleta oficial que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos cuando esta sea necesaria. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.

2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Código Seguro De Verificación	ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:31
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:38
Observaciones		Página	23/31
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==		





Universidad de Valladolid

Artículo 43. La proclamación de resultados.

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones a la Junta de Facultad en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.
2. En el caso de que el número de candidatos a la elección de Junta de Facultad por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 44. Constitución de la Junta de Facultad

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá la Junta de Facultad con los nuevos miembros electos.
2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones la Junta de Facultad, así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III

De la elección del Decano

Artículo 45. De la sesión de investidura.

1. Constituida la nueva Junta de Facultad, y en la misma sesión, se procederá a aprobar la convocatoria de la elección a Decano y el correspondiente calendario electoral. Se procederá de igual manera cuando esté vacante el cargo de Decano por alguna de las causas previstas en este Reglamento.
2. La sesión extraordinaria de la Junta de Facultad habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los diez y los veinte días siguientes al día de la convocatoria.
3. La elección del Decano será presidida por el Decano en funciones. No obstante, si este fuera candidato, se constituirá una Mesa provisional, integrada por el miembro de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por este orden, de cada uno de los cuerpos electorales de la Junta de Centro, actuando como Presidente el profesor a tiempo completo de mayor edad y como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad.
4. Los electores que no puedan en dicha sesión extraordinaria ejercer personalmente el derecho al voto, podrán hacerlo de forma anticipada en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral de la Junta de Facultad.

Artículo 46. Requisitos de los candidatos.

1. El Decano será elegido por el Pleno de la Junta de Facultad entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito al centro. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

Código Seguro De Verificación	ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:31
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:38
Observaciones		Página	24/31
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==		





Universidad de Valladolid

2. Para ser candidato a Decano será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.

3. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad en el espacio reservado a procesos electorales, que se considerarán definitivas, salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 47. De la elección.

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de quince minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Pleno.

2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros de la Junta. A estos efectos, carecerán de voto los miembros de la Junta a los que se refiere el artículo 7.1.a) del presente Reglamento, siempre que no sean miembros electos de ella. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario introducirá en la urna los votos emitidos de forma anticipada.

3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Decano quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple de los asistentes. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 48. De la proclamación de resultados.

1. El Secretario en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.

Código Seguro De Verificación	ttmHXwi4CGC9vCKoc03K3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:31
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:38
Observaciones		Página	25/31
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ttmHXwi4CGC9vCKoc03K3w==		





Universidad de Valladolid

2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento.

Artículo 49. *Del nombramiento del equipo decanal.*

El Decano, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento de los miembros de su equipo al Rector. Tanto el nombramiento como el cese de cualquier miembro del mismo, deberán comunicarse a la Junta de Facultad.

Artículo 50. *Del cese.*

1. El Decano cesará tras la convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Pleno de la Junta de Facultad le impida el ejercicio de sus funciones.

2. El Decano cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Decano. En estos casos el mandato del Decano elegido se limitará al tiempo que restaba al anterior para terminar su mandato.

3. El equipo decanal cesa con el Decano, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del nuevo equipo directivo.

Artículo 51. *De la moción de censura.*

1. El Decano podrá ser removido mediante moción de censura.

2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros de la Junta de Facultad e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Decano.

3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Decano o quien haga sus veces convocará una Junta extraordinaria con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.

4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura ni forme parte del Equipo Directivo, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad.

5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Decano, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 47.2 de este Reglamento de funcionamiento interno.

6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Facultad, será proclamado Decano electo el que figuraba propuesto en la moción de

Código Seguro De Verificación	ttmHXwi4CGC9vCKoc03K3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:31	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:38	
Observaciones		Página	26/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ttmHXwi4CGC9vCKoc03K3w==			



Universidad de Valladolid

censura. El Secretario en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Decano al Rector de la Universidad.

7. El mandato del Decano elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.

8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Decano, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Decano.

TÍTULO IV DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

Artículo 52. *Representantes de grupo.*

1. Los estudiantes elegirán dos representantes por cada uno de los grupos de clase entre los estudiantes matriculados en los mismos. La elección de estos representantes habrá de realizarse antes de transcurridos los dos primeros meses de cada curso académico y será convocada por el Decano o por el cargo en quien este delegue.

2. Las funciones de los representantes de cada uno de los grupos de clase son, al menos, las siguientes:

- Defender los intereses de los estudiantes del grupo al que representan a través de los diferentes medios posibles, tales como la realización de propuestas o la elevación de quejas.
- Ser los interlocutores del grupo.
- Ejercer la representación del grupo en el Consejo de Representantes de la Facultad.
- Cualesquiera otras que les sean expresamente asignadas por la normativa vigente.

Artículo 53. *Representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad.*

1. Los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad se elegirán por sufragio universal entre los censados en el Centro, según lo previsto en el presente Reglamento interno.

2. Las funciones de los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad serán las siguientes:

- Defender los intereses de los estudiantes en la Junta de Facultad.
- Ser interlocutores de los estudiantes ante la Junta de Facultad.
- Cualesquiera otras que les sean expresamente asignadas por la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	ttmHXwi4CGC9vCKoc03K3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:31	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:38	
Observaciones		Página	27/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ttmHXwi4CGC9vCKoc03K3w==			



Universidad de Valladolid

Artículo 54. *Representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes.*

1. Los dos representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes se elegirán por sufragio universal entre los estudiantes censados en el Centro. Este proceso se llevará a cabo bienalmente, con carácter simultáneo y diferenciado del de elecciones de los representantes de estudiantes en la Junta de Facultad.
2. Las funciones de los representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes son defender los intereses de los estudiantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Valladolid y cualesquiera otras que les sean expresamente asignadas por la normativa vigente.

Artículo 55. *La Asamblea de Estudiantes.*

La Asamblea de Estudiantes de la Facultad estará presidida por una Mesa y establecerá las líneas orientativas y no vinculantes de actuación de los estudiantes en la misma. Podrán formar parte de la misma la totalidad de los estudiantes matriculados en el Centro y se regulará por su propio Reglamento.

Artículo 56. *El Consejo de Representantes de Alumnos de la Facultad de Derecho.*

1. Se constituirá un Consejo de Representantes de alumnos de la Facultad de Derecho como órgano de representación de los estudiantes de la Facultad.
2. Estará compuesto por todos los representantes de los grupos de clase, los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad y los representantes que correspondan a la Facultad en el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Valladolid. Cuando una persona ostente la condición de más de una de las representaciones anteriores sólo podrá hacer valer una de ellas a efectos de su participación en el Consejo de Representantes de alumnos de la Facultad de Derecho
3. Sin perjuicio de las funciones estatutarias reconocidas por este Reglamento que corresponden a los representantes de los estudiantes mencionados en los artículos precedentes, las funciones del Consejo de Representantes de alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid serán las siguientes:
 - a) Defender los intereses de los estudiantes de la Facultad.
 - b) Favorecer la coordinación de la actuación de los diferentes órganos de representación y representantes de los estudiantes de la Facultad de Derecho.
 - c) Elaborar, aprobar y modificar el Reglamento del Consejo de Representantes de alumnos de la Facultad de Derecho.
 - d) Aprobar la distribución del presupuesto anual de la representación de los alumnos y controlar los gastos que se realicen a través de un informe anual.

Código Seguro De Verificación	ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:31	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:38	
Observaciones		Página	28/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==			



Universidad de Valladolid

- e) Promover, coordinar y supervisar la realización de actividades culturales o de carácter extraacadémico, como las actividades ordinarias de paso del ecuador o de fin de carrera, los viajes de Facultad, la realización de la orla u otras que estimare convenientes.
- f) Promover iniciativas con el fin de asegurar la participación activa de los estudiantes de la Facultad de Derecho en la vida universitaria.

Artículo 57. La Delegación de Alumnos

1. Se elegirá una Delegación de Alumnos de conformidad con lo establecido en el Reglamento Electoral de Estudiantes de la Facultad de Derecho.
2. Sin perjuicio de las funciones estatutarias reconocidas por este Reglamento que corresponden a los representantes de los estudiantes mencionados en los artículos precedentes, las funciones del Delegado de la Facultad serán las siguientes:
 - a) Defender los intereses de los estudiantes de la Facultad.
 - b) Ostentar la representación del Consejo de Representantes de alumnos de la Facultad de Derecho.
 - c) Ser interlocutor de los estudiantes de la Facultad en coordinación con los diferentes representantes de alumnos en los foros donde existieren.
 - d) Convocar las reuniones del Consejo de Representantes y dirigir los debates en el mismo.
 - e) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo de Representantes de alumnos.
 - f) Facilitar la comunicación entre los distintos órganos de representación y representantes de los estudiantes de la Facultad de Derecho.
 - g) Ejecutar los gastos del presupuesto anual destinado a la representación de los alumnos por el Decanato, de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Consejo de Representantes de alumnos.
3. El Delegado de la Facultad será sustituido por el Subdelegado en caso de ausencia, incapacidad o vacante.

TÍTULO V

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 58. La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento podrá ser planteada por un tercio de los miembros de la Junta de la Facultad o por el Decano, si así lo considerase necesario.

Código Seguro De Verificación	ttmHXwi4CGC9vCKoc03K3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:31	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:38	
Observaciones		Página	29/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ttmHXwi4CGC9vCKoc03K3w==			



Universidad de Valladolid

2. Las propuestas de reforma de este Reglamento deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría de la Facultad. La modificación será sometida a su discusión en el Pleno de la Junta de Facultad y serán remitidas a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.

3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno en los tres meses anteriores a la elección de Decano o de Junta de Facultad.

Artículo 59. *El debate de la propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno de la Junta de Facultad. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.

2. El Pleno de la Junta de Facultad procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años

Disposición adicional primera. *Régimen supletorio.*

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UVA y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional segunda. *Términos y plazos del proceso electoral.*

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Disposición adicional tercera. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la UVA, todas las denominaciones que en este Reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria primera. *Del mandato de la Junta de Facultad.*

El mandato de la Junta de Facultad elegida con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Código Seguro De Verificación	ttmHXwi4CGC9vCKoc03K3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:31	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:38	
Observaciones		Página	30/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ttmHXwi4CGC9vCKoc03K3w==			



Universidad de Valladolid

Disposición transitoria segunda. *Del mandato del Decano.*

El mandato del Decano elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2014.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:31	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:38	
Observaciones		Página	31/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ttmHXWi4CGC9vCKoc03K3w==			



Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Competencias y funciones

Artículo 3. Miembros

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 4. Órganos de Gobierno

CAPÍTULO I. DE LA JUNTA DE FACULTAD

Artículo 5. Naturaleza

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación de la Junta de Facultad

Artículo 6. Órganos de la Junta de Facultad

Artículo 7. Composición del Pleno

Artículo 8. De las sesiones del Pleno

Artículo 9. Competencias del Pleno

Artículo 10. Comisiones

Artículo 11. Composición de las Comisiones

Artículo 12. Funcionamiento de las Comisiones

Artículo 13. Composición de la Comisión de Garantías

Artículo 14. Funciones de la Comisión de Garantías

Artículo 15. Funcionamiento de la Comisión de Garantías

Artículo 16. Comisión Permanente de Departamentos

Artículo 17. Comisión de Ordenación Académica

Artículo 18. Comisión Económica

Artículo 19. Comisión de Actividades Estudiantiles

Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Facultad

Artículo 20. Convocatoria de las sesiones

Artículo 21. Orden del día

Artículo 22. Constitución de la Junta

Artículo 23. Los debates

Artículo 24. Prerrogativas del Decano

Artículo 25. Adopción de acuerdos

Artículo 26. De las decisiones

Artículo 27. Actas de las sesiones

Código Seguro De Verificación	6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:38	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:21	
Observaciones		Página	1/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==			



Universidad de Valladolid

Artículo 28. Libro de actas

CAPÍTULO II. DEL DECANO

Artículo 29. Naturaleza y mandato

Artículo 30. Competencias

Artículo 31. Vicedecanos

Artículo 32. Secretario

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE FACULTAD

Artículo 33. Composición

Artículo 34. Funciones

Artículo 35. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DE FACULTAD

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 36. Cuerpos electorales

Artículo 37. Aprobación del calendario electoral

Artículo 38. Censos electorales y candidaturas

Artículo 39. Mesas electorales

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 40. De la votación

Artículo 41. Del voto

Artículo 42. El escrutinio

Artículo 43. La proclamación de resultados

Artículo 44. Constitución de la Junta de Facultad

CAPÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DEL DECANO

Artículo 45. De la sesión de investidura

Artículo 46. Requisitos de los candidatos

Artículo 47. De la elección

Artículo 48. De la proclamación de resultados

Artículo 49. Del nombramiento del equipo decanal

Artículo 50. Del cese

Artículo 51. De la moción de censura

TÍTULO IV. DE LAS SECCIONES

Artículo 52. De la organización en Secciones

Artículo 53. El reglamento interno

Artículo 54. Órganos de gobierno

Artículo 55. La Junta de Sección

Artículo 56. Las competencias de la Junta de Sección

Artículo 57. El Presidente de la Sección

Artículo 58. Los procesos electorales

Código Seguro De Verificación	6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:38	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:21	
Observaciones		Página	2/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==			



Universidad de Valladolid

TÍTULO V. DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

Artículo 59. Representantes de grupo

Artículo 60. Representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad

Artículo 61. Representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes

Artículo 62. La Asamblea de Estudiantes

TÍTULO VI. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 63. La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno

Artículo 64. El debate de la propuesta de reforma del Reglamento funcionamiento interno

Disposición adicional primera. Régimen supletorio

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral

Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género

Disposición transitoria primera. Del mandato de la Junta de Facultad

Disposición transitoria segunda. Del mandato del Decano

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposición final única. Entrada en vigor

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid (en adelante UVa), aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establecen, en la Disposición transitoria tercera, apartado 3, que “Las Facultades, Escuelas, Escuelas de Doctorado, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación disponen de un plazo de un año para presentar al Consejo de Gobierno sus correspondientes Reglamentos internos adaptados a los presentes Estatutos”.

Por ello, en cumplimiento del mandato estatutario, mediante la aprobación de este Reglamento, se pretende establecer el régimen interno y normas de funcionamiento de la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación. El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 17 de los Estatutos, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura de los órganos de gobierno y representación y sus competencias.

En particular, la regulación referida al funcionamiento de los órganos colegiados, se regulará por los Estatutos de la Uva y su normativa de desarrollo, respetando los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, que resulten de aplicación.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende,

Código Seguro De Verificación	6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:21
Observaciones		Página	3/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==		





Universidad de Valladolid

igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 228 de los Estatutos de la UVa.

En su virtud, a propuesta de la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación, en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 8 de marzo de 2022, aprueba el siguiente Reglamento de funcionamiento interno de la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Naturaleza.*

La Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado propios de su ámbito. Podrá impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determinen los Estatutos de la UVa y los restantes reglamentos universitarios.

Artículo 2. *Competencias y funciones.*

Son competencias y funciones de la Facultad:

- Elaborar sus Planes de Estudio, atendiendo a las directrices del Consejo de Gobierno y coordinando la iniciativa con el Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.
- Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión de los servicios y medios docentes que permiten el desarrollo de los Planes de Estudio conducentes a la obtención de títulos académicos.
- Proponer la creación o impartición de nuevas titulaciones, tanto oficiales y con validez en todo el territorio nacional, como propias.

Código Seguro De Verificación	6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:21
Observaciones		Página	4/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==		





Universidad de Valladolid

- d) Informar la creación, modificación y supresión de Facultades, así como la implantación o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- e) Coordinar las demás actividades docentes que desarrollen en ellas los Departamentos o sus secciones.
- f) Organizar las actividades de grado, de enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, en su caso, y de formación permanente que se desarrollen en su ámbito.
- g) Organizar actividades complementarias orientadas a la formación de los estudiantes y colaborar con aquellas que puedan proponer los miembros de la Facultad con el mismo fin.
- h) Organizar actividades de extensión universitaria.
- i) Seguir el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.
- j) Colaborar y participar en los procesos de evaluación interna o institucional de la actividad docente del profesorado.
- k) Aprobar la normativa de reconocimiento de créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno.
- l) Expedir certificados académicos y tramitar traslados de expediente y propuestas de convalidación, reconocimiento y transferencia de créditos y otras funciones similares, en el marco de las normas generales de la Universidad de Valladolid.
- m) Administrar los medios y los recursos disponibles.
- n) Gestionar el uso de sus dependencias en el marco de los criterios generales de la Universidad, proponer las obras de reforma que en ellas se hayan de realizar y ser informada de los proyectos correspondientes.
- o) Colaborar con los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación en la creación y mantenimiento de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia y la investigación.
- p) Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los presentes Estatutos y en el Reglamento de régimen electoral.
- q) Conocer y considerar las propuestas y recomendaciones elevadas por los órganos del sistema interno de garantía de la calidad, así como adoptar las decisiones pertinentes.

Código Seguro De Verificación	6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:21
Observaciones		Página	5/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==		





Universidad de Valladolid

- r) Desarrollar la normativa de evaluación de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno.
- s) Cualesquiera otras que les señalen los Estatutos de la Uva o se establezcan reglamentariamente.

Artículo 3. Miembros.

Son miembros de la Facultad el personal docente e investigador y de administración y servicios adscrito a la misma, así como los estudiantes matriculados en las titulaciones impartidas por el Centro.

TITULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 4. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno de la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación son la Junta de Facultad y el Decano.

En los órganos de gobierno se propiciará la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

CAPÍTULO I

De la Junta de Facultad

Artículo 5. Naturaleza.

La Junta de Facultad, presidida por el Decano, es el órgano de gobierno y participación del Centro.

Sección 1.ª De la composición y formas de actuación de la Junta de Facultad

Artículo 6. Órganos de la Junta de Facultad.

Son órganos de la Junta de Facultad:

- a) El Pleno
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento de funcionamiento interno, pudieran crearse.

Artículo 7. Composición del Pleno.

1. La composición de la Junta de Facultad será la siguiente:

- a) El Decano, los Vicedecanos y el Secretario, que actuará como Secretario de la Junta, como miembros natos.
- b) 40 miembros electos, de los cuales:

Código Seguro De Verificación	6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:38	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:21	
Observaciones		Página	6/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==			



Universidad de Valladolid

- El 55 % serán profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos a la Facultad.
- Un 6 % pertenecerán al personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito a la Facultad.
- Un 30 % estará constituido por representantes de los estudiantes de la Facultad elegidos bienalmente por sufragio universal.
- Un 9 % estará constituido por representantes del personal de administración y servicios que ejerzan sus funciones en la Facultad.

2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en la Facultad, según un cálculo efectuado al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.

3. En el caso de que la Facultad no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal docente e investigador sin vinculación permanente, el déficit será cubierto por profesores con vinculación permanente. En el supuesto de que el déficit afecte al personal de administración y servicios, será cubierto, de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del centro, el segundo por un representante del personal docente e investigador contratado adscrito al centro, y así sucesivamente.

4. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno de la Junta de Facultad y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.

5. Todos los miembros de la Junta de Facultad desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años.

6. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros de la Junta de Facultad se cubrirán, según los casos:

- a) Por los siguientes en la votación.
- b) Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos de la Junta de Facultad.
- c) Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.

7. La elección de los distintos miembros de la Junta de Facultad se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento de funcionamiento interno.

Código Seguro De Verificación	6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:21
Observaciones		Página	7/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==		





Universidad de Valladolid

Artículo 8. De las sesiones del Pleno.

El Pleno de la Junta de Facultad se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento de funcionamiento interno. En todo caso, la Junta de Centro se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Decano lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 9. Competencias del Pleno.

1. Con carácter general, son competencias del Pleno de la Junta de Facultad las competencias y funciones asignadas al Centro en el artículo 2 del presente Reglamento de funcionamiento interno y, en todo caso:

- Elaborar y proponer la modificación del Reglamento de funcionamiento interno de la Facultad.
- Elegir y remover, en su caso, al Decano de la Facultad.
- Aprobar y supervisar la política de actuación de la Facultad.
- Aprobar la distribución de los fondos asignados a la Facultad en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
- Aprobar el Plan docente, que estará definido en el Reglamento de Ordenación Académica.
- Informar la creación, modificación y supresión de Departamentos.
- Informar la creación, modificación o supresión de Facultades.
- Designar Comisiones, permanentes y temporales, en la forma y con la composición y atribuciones que establezca el Reglamento de funcionamiento interno de la Facultad.
- Proponer la creación de Secciones de la Facultad.
- Aprobar la creación y composición de los comités de título correspondientes a las enseñanzas oficiales de las que la Facultad sea responsable.
- Ejercer cuantas competencias le atribuyan las Leyes, los Estatutos de la Uva y los Reglamentos que sean de aplicación.

2. De existir Secciones de Centro, el Pleno podrá delegar en las Juntas de Sección cualquiera de sus competencias en cuanto se refieran exclusivamente a materias de interés propio de las respectivas Secciones.

3. El Pleno podrá delegar en las Comisiones cualquiera de sus competencias con excepción de las que le vienen atribuidas en las letras a), b) y c) del apartado primero de este artículo y de las que requieran la adopción de acuerdos. Con carácter excepcional, en

Código Seguro De Verificación	6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:38	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:21	
Observaciones		Página	8/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==			



Universidad de Valladolid

caso de urgencia y previa propuesta motivada, la Junta de Facultad podrá acordar la delegación de competencias decisorias sobre asuntos concretos en alguna de sus Comisiones. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes.

4. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

5. El Pleno podrá revocar en todo momento la delegación efectuada, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

6. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada ésta, la Comisión responderá ante el Pleno del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 10. Comisiones.

1. Para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, la Junta de cada Facultad constituirá las siguientes Comisiones específicas y temáticas con carácter permanente:

- Comisión de Ordenación Académica.
- Comisión Económica.
- Comisión de Actividades Estudiantiles.
- Comisión de Garantías.
- Comisión de Garantía de Calidad del Centro.
- Comisión de Relaciones Internacionales.

2. Podrá existir una Comisión Permanente de Departamentos.

3. Asimismo, existirán las Comisiones que la Junta Facultad estime conveniente crear, con cualquier carácter, en aplicación de este Reglamento de funcionamiento interno.

4. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 11. Composición de las Comisiones.

1. Las Comisiones serán presididas por el Decano, que podrá delegar esta función en un Vicedecano o en otro miembro de la Junta de Facultad. Además, actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente.

2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, en todas ellas, salvo la Comisión Permanente de Departamentos, debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.

Código Seguro De Verificación	6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:38	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:21	
Observaciones		Página	9/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==			



Universidad de Valladolid

3. Los miembros de las Comisiones serán designados por el Pleno de la Junta de Facultad. Las Comisiones previstas en el artículo 10.1 deberán estar integradas por miembros de la Junta de Facultad. En el caso de la Comisión Permanente de Departamentos, dicha designación podrá recaer en representantes de los Departamentos y/o de las Secciones Departamentales existentes en la Facultad ajenos a la citada Junta. Asimismo, en el caso de las otras Comisiones, dicha designación podrá recaer en miembros no pertenecientes a la Junta de Facultad.

4. Ningún miembro de la Junta de Facultad podrá pertenecer a más de tres Comisiones, excepto el Decano. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz, pero sin voto.

Artículo 12. *Funcionamiento de las Comisiones.*

1. Para la convocatoria de las Comisiones se seguirá lo previsto para las convocatorias de la Junta de Facultad y se remitirán con una antelación mínima de dos días. En caso de urgencia apreciada por su Presidente, podrá realizarse la convocatoria con veinticuatro horas de antelación que deberá ser ratificada por los miembros de la Comisión antes de la consideración del orden del día.

2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en segunda convocatoria, que tendrá lugar quince minutos después, cuando estén presentes al menos una tercera parte de los mismos. La adopción de sus acuerdos será realizada por mayoría simple de los asistentes, siendo preciso para adoptar válidamente dichos acuerdos que exista también ese quorum en el momento de la votación, así como la presencia del Presidente y Secretario.

2. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 13. *Composición de la Comisión de Garantías.*

1. La Comisión de Garantías estará compuesta por cinco miembros, distribuidos del siguiente modo:

- a) Dos profesores.
- b) Dos estudiantes.
- c) Un miembro del personal de administración y servicios.

2. Los miembros de la Comisión de Garantías serán nombrados por un período de cuatro años. En el caso de los representantes de los estudiantes, su nombramiento no podrá tener una duración superior a dos años. Serán nombrados por acuerdo del Pleno de la Junta de Facultad, adoptado por mayoría absoluta.

Código Seguro De Verificación	6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:38	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:21	
Observaciones		Página	10/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==			



Universidad de Valladolid

3. El desempeño de las funciones de miembro de la Comisión de Garantías será incompatible con cualquier cargo académico del Centro, salvo en el caso de la presidencia.

4. Además de por expiración del plazo de su nombramiento, los miembros de la Comisión de Garantías cesarán por las siguientes causas:

- Por renuncia.
- Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de sus funciones. En este supuesto será preciso acuerdo de la Junta de Facultad, adoptado con la misma mayoría que para su nombramiento.
- Por incurrir en alguna causa de incompatibilidad.

Artículo 14. *Funciones de la Comisión de Garantías.*

La Comisión de Garantías tendrá, al menos las funciones establecidas en el Reglamento de Ordenación Académica, en orden a la revisión de las calificaciones de los estudiantes y aquellas otras funciones propias de su condición que le encomiende el Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 15. *Funcionamiento de la Comisión de Garantías.*

1. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Garantías podrá, de oficio o a instancia de parte, recabar la cooperación de todos los órganos, autoridades y miembros del Centro a fin de llevar a cabo las investigaciones conducentes al esclarecimiento de las actuaciones objeto del trabajo de la Comisión.

2. Las decisiones de la Comisión de Garantías, que en todo caso serán razonadas, adoptarán la forma de recomendaciones e informes, con la publicidad dentro del ámbito universitario que estime conveniente para su efectividad. Sus acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría absoluta.

3. La Comisión de Garantías presentará a la Junta de Facultad, al finalizar cada curso académico, un informe escrito de sus actividades que no contendrá datos personales.

Artículo 16. *Comisión Permanente de Departamentos.*

1. La Comisión Permanente de Departamentos estará constituida por un representante de cada uno de los Departamentos o de las Secciones Departamentales existentes en la Facultad.

2. Son funciones, al menos, de la Comisión Permanente de Departamentos:

- Coordinar los proyectos docentes dentro del plan general docente de la Facultad.
- Coordinar la organización, programación y desarrollo de las materias de los Planes de Estudio que tengan un carácter común a varios Departamentos.
- Asesorar en los asuntos interdepartamentales.

Código Seguro De Verificación	6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:21
Observaciones		Página	11/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==		





Universidad de Valladolid

- d) Recabar información sobre posibles actividades de extensión cultural, a fin de facilitar los medios necesarios para su realización.

Artículo 17. Comisión de Ordenación Académica.

1. La Comisión de Ordenación Académica estará constituida por diez miembros.

- a) Siete profesores.
- a) Dos estudiantes.
- b) Un miembro del personal de administración y servicios.

2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Ordenación Académica:

- a) Coordinar el funcionamiento armónico e integrado de los distintos estudios, así como preparar las decisiones del Pleno de la Junta de Facultad derivadas de esta organización interna del Centro, elevando a tal fin las correspondientes propuestas, informes y recomendaciones; en particular, preservará el uso racional y compartido de cualesquiera medios e infraestructuras comunes por las diferentes titulaciones.
- b) Informar, proponer y asesorar a la Junta de Facultad en todos los asuntos relacionados con la docencia y el profesorado.
- c) Actuar como comisión de reconocimiento y transferencia de créditos de la Facultad, encargada, previo informe de los Departamentos afectados, de elaborar las propuestas de resolución de las solicitudes de reconocimiento y transferencia de créditos de los alumnos matriculados en el mismo, que así lo soliciten.
- d) Coordinar los horarios y el calendario de exámenes de la Facultad sin perjuicio de las competencias deliberativas y decisorias de las Juntas de Sección que en su caso les delegue la Junta de Facultad.
- e) Dictaminar, previa solicitud de informe a los Departamentos afectados, sobre las equivalencias entre estudios realizados en la propia Universidad y otros llevados a cabo en Centros académicos españoles o extranjeros.
- f) Elevar una propuesta de concesión de Premios Extraordinarios de conformidad con el reglamento específico de la Universidad de Valladolid.
- g) Cualesquiera otras que le delegue el Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 18. Comisión Económica.

1. La Comisión económica estará compuesta por siete miembros, distribuidos del siguiente modo:

- a) Cinco profesores.
- b) Un estudiante.
- c) Un miembro del personal de administración y servicios.

Código Seguro De Verificación	6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:38	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:21	
Observaciones		Página	12/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==			



Universidad de Valladolid

2. Son funciones de la Comisión Económica:

- El control, supervisión y seguimiento de las concesiones que pudieran existir en los edificios del Centro.
- La supervisión y control de los presupuestos y dotaciones tanto ordinarios como extraordinarios que el Centro perciba.
- Ordenar el uso racional de las instalaciones y de la distribución de espacios afectados a los diversos usos, así como velar por el mantenimiento y mejora de los edificios, asegurándose de la paulatina incorporación de las nuevas tecnologías.
- Regular el uso de los edificios y de las dotaciones e instalaciones informáticas del Centro y, en particular, del aula de informática para los alumnos.
- Fomentar el uso y cuidado de todo el material informático que ponga a disposición el Centro.
- Velar por el buen funcionamiento de la página web de la Facultad.
- Todas aquellas que le delegue el Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 19. La Comisión de Actividades Estudiantiles.

1. Los miembros de la Comisión de Actividades Estudiantiles será designados por el Pleno de la Junta de Facultad conforme a lo establecido en el artículo 11 del presente Reglamento interno distribuidos del siguiente modo:

- Seis profesores.
- Siete estudiantes.
- Un miembro del personal de administración y servicios.

2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Actividades Estudiantiles:

- Fomentar y promocionar las actividades culturales y deportivas en la Facultad.
- Impulsar los programas de actividades de extensión universitaria, dirigidos especialmente a los diversos sectores de la comunidad universitaria, así como al entorno social en el cual la Facultad se inserta.
- Organizar las actividades programadas y relacionadas con las letras anteriores.
- Aquellas otras que le delegue el Pleno de la Junta de Facultad.

Sección 2.ª Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Facultad.

Artículo 20. Convocatoria de las sesiones.

1. La convocatoria de la Junta de Facultad corresponde al Decano o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de éste, al Vicedecano según el orden de prelación establecido para suplirlo.

Código Seguro De Verificación	6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:38	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:21	
Observaciones		Página	13/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==			



Universidad de Valladolid

2. El Decano, o quien haga sus veces, deberá convocar Junta de Facultad cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros de la Junta de Facultad. En este caso deberá convocarla en el plazo máximo de siete días.

3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros de la Junta de Facultad con una antelación mínima de tres días. En caso de urgencia, apreciada por el Decano de la Facultad o quien haga sus veces, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los miembros concurrentes. En caso de que la Junta desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.

4. Salvo que no resulte posible, la convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de los miembros de la Junta de la Facultad, haciendo constar en la misma la fecha, hora, lugar de reunión y el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

5. El Pleno de la Junta de Facultad celebrará sus sesiones preferentemente por medios electrónicos, tanto para su constitución como para la adopción de acuerdos.

6. En caso de que fuere precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Artículo 21. Orden del día.

1. El orden del día será elaborado por el Decano o quien haga sus veces, asistido por el equipo directivo.

2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y “ruegos y preguntas”, salvo que el Pleno de la Junta se convoque con carácter extraordinario para debatir un solo tema, para la elección del Decano o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros de la Junta de Facultad. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito dirigido al Secretario con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración de la Junta

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Código Seguro De Verificación	6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:38	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:21	
Observaciones		Página	14/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==			



Universidad de Valladolid

Artículo 22. Constitución de la Junta.

1. El Pleno de la Junta de Facultad estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar quince minutos después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Decano y del Secretario de la Facultad, o de quienes hagan sus veces en la Junta. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria de la Junta. El *quorum* se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte de la Junta de Facultad en cada momento.

2. La Junta de Facultad será presidida por el Decano o quien haga sus veces, asistido de una Mesa integrada por los Vicedecanos y el Secretario. Corresponde a la Mesa interpretar el presente Reglamento de funcionamiento interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento o que el Decano le consulte. Las decisiones se tomarán por mayoría, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Decano con su voto de calidad.

3. Las sesiones de la Junta de Facultad serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Decano podrá acordar la asistencia con voz, pero sin voto de aquellas personas que no sean miembros de la Junta de Facultad.

Artículo 23. Los debates.

1. El Decano dirige y ordena el desarrollo de los debates. De acuerdo con la Mesa, en función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

2. Los miembros de la Junta tienen derecho al uso de la palabra en relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Decano o para que se ciña al tema debatido.

3. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro de la Junta a quien se refieran, a juicio del Decano, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.

4. En cualquier momento de la discusión, todo miembro de la Junta podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución del Decano de acuerdo con la Mesa.

5. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Decano, después de invitar a concluir por dos veces al miembro de la Junta que está hablando, le retirará el uso de la palabra.

Código Seguro De Verificación	6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:38	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:21	
Observaciones		Página	15/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==			



Universidad de Valladolid

6. En el supuesto de excesiva duración de la Junta, a juicio de la Mesa, el Decano podrá acordar la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse dentro de las veinticuatro horas siguientes. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 24. Prerrogativas del Decano.

1. El Decano vela por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas.
2. Los miembros de la Junta serán llamados al orden por el Decano cuando:
 - a) En sus intervenciones incumplan el Reglamento.
 - b) Por el tono o contenido de sus palabras éstas puedan resultar ofensivas para los miembros de la Junta, para terceros o para las instituciones.
 - c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.
3. Los miembros de la Junta serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas a la cuestión, el Decano podrá retirarles el uso de la palabra.

Artículo 25. La adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por el mayor número de votos a favor de una determinada propuesta, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento de funcionamiento interno para determinados asuntos.
2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:
 - a) Por asentimiento a la propuesta del Decano. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro de la Junta manifiesta reparo u oposición al mismo.
 - b) Por votación ordinaria a mano alzada.
 - c) Por votación secreta, mediante papeleta.

Cualquiera de estos procedimientos podrá realizarse por medios electrónicos, respetando el carácter de los mismos. En ningún caso la votación secreta podrá realizarse de forma mixta, es decir, mediante papeleta y electrónicamente, para garantizar el anonimato.

3. Cualquier miembro del Pleno de la Junta podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en “ruegos y preguntas”, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario, en

Código Seguro De Verificación	6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:38	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:21	
Observaciones		Página	16/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==			



Universidad de Valladolid

ausencia del promotor, siempre que éste haya justificado debidamente su inasistencia a la Junta; en caso contrario no serán objeto de consideración.

4. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto anticipado sólo se admitirá en los procesos electorales de Junta de Facultad y Decano o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Pleno de la Junta de Facultad.

5. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21.3 de este Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 26. De las decisiones.

1. Las decisiones de la Junta de Facultad adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Serán publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVA en el plazo de tres días.

2. Los acuerdos de la Junta de Facultad serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

3. Las recomendaciones de la Junta de Facultad no vinculan al Decano en el ejercicio de su competencia. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el órgano colegiado de gobierno, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 27. Actas de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario del Centro, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Decano, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

Código Seguro De Verificación	6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:38	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:21	
Observaciones		Página	17/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==			



Universidad de Valladolid

3. El acta podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. No obstante, lo anterior, el Secretario podrá emitir, con el visto bueno del Presidente, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

Artículo 28. *Conservación de las actas.*

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un “Libro de Actas” que estará bajo la custodia del Secretario de la Facultad, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro de la Junta de Facultad o del Centro.

2. En el caso de que se haya optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

CAPÍTULO II

Del Decano

Artículo 29. *Naturaleza y mandato.*

1. El Decano es la máxima autoridad académica de su centro. Será elegido por la Junta de Facultad o Escuela entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito al centro.

2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

Artículo 30. *Competencias.*

Son competencias del Decano de la Facultad:

- Ostentar la representación de su centro.
- Convocar y presidir la Junta de Facultad y ejecutar sus acuerdos.
- Proponer el nombramiento y cese de Vicedecanos, y Secretario entre los miembros de la comunidad universitaria de la Facultad.
- Convocar y presidir las Comisiones constituidas en el Centro.
- Elaborar las propuestas de la política de actuación del Centro.
- Organizar, dirigir y coordinar la actividad ordinaria del Centro.

Código Seguro De Verificación	6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:38	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:21	
Observaciones		Página	18/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==			



Universidad de Valladolid

- g) Resolver las solicitudes de convalidación, reconocimiento, transferencia e incorporación de créditos en los estudios de grado y máster dictaminadas por la correspondiente Comisión.
- h) Ejercer cuantas competencias no hayan sido expresamente atribuidas en estos Estatutos a la Junta de Facultad, y correspondan al Centro.

Artículo 31. Vicedecanos.

1. Los Vicedecanos serán designados por el Decano entre los miembros de la Facultad.
2. El Decano podrá delegar determinadas áreas de su competencia en el o los Vicedecanos o en el Secretario, dando cuenta de ello a la Junta de Centro.
3. En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Decano será sustituido por el Vicedecano de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden. En ningún caso podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Artículo 32. Secretario.

1. El Secretario de la Facultad, que también lo será de la Junta de Facultad, será designado por el Decano entre los miembros de la Facultad. En caso de ausencia, será sustituido por el Vicedecano que designe el Decano.
2. Son competencias del Secretario:
 - a) Certificar los actos y acuerdos de la Junta de Facultad y levantar actas de sus sesiones.
 - b) Cuidar de la formación y custodia de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Decano y de las normas propias del Centro.
 - c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Decano.

TÍTULO III NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I

De la Comisión Electoral de Facultad

Artículo 33. Composición.

1. La Junta de Facultad nombrará una Comisión Electoral, presidida por el Secretario del Centro y estará compuesta por un representante de cada cuerpo electoral, según lo previsto en el artículo 243.3 de los Estatutos de la Universidad:
 - a) Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro.

Código Seguro De Verificación	6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:38	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:21	
Observaciones		Página	19/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==			



Universidad de Valladolid

- b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes.
- d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral.

2. La condición de candidato a un órgano unipersonal será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 34. Funciones.

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de la Facultad tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Centro, actuando en primera instancia, así como en los de representantes estudiantiles que tengan lugar en el mismo.

2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral las siguientes:

- a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en el Centro.
- b) Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos a las elecciones que se celebren en el Centro, y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos electos.
- c) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
- d) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en dicho proceso.
- e) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
- f) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
- g) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en los Consejos de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Departamentos que impartan docencia en el Centro.
- h) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten de aplicación, especialmente lo previsto en el Reglamento electoral.

Código Seguro De Verificación	6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:38	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:21	
Observaciones		Página	20/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==			



Universidad de Valladolid

Artículo 35. Recursos y reclamaciones.

1. Contra los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.
2. El plazo para presentar las reclamaciones contra el censo provisional, la lista provisional de candidatos y la proclamación provisional de electos en un procedimiento electoral, vendrá establecido en el correspondiente calendario.
3. Contra los restantes acuerdos de la Comisión Electoral podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días desde su notificación o publicación, en su caso.
4. Los órganos electorales procurarán resolver las reclamaciones de tal forma que pueda cumplirse el calendario electoral.
5. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

CAPÍTULO II

De la elección de la Junta de Facultad

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 36. Cuerpos electorales.

1. A efectos de la elección de los miembros de la Junta de Facultad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de este Reglamento de funcionamiento interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:
 - a) Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro.
 - b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro.
 - c) Cuerpo electoral de estudiantes.
 - d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral.
2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 7 de este Reglamento, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, la Junta de Facultad, a propuesta de la Comisión Electoral del Centro, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Código Seguro De Verificación	6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:38	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:21	
Observaciones		Página	21/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==			



Universidad de Valladolid

Artículo 37. Aprobación del calendario electoral.

1. Corresponde a la Junta de Facultad, a propuesta del Decano, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros de la Junta de Facultad.
2. Corresponde al Decano la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.
3. El procedimiento electoral constará de las siguientes fases:
 - a) Convocatoria de las elecciones.
 - b) Publicación del censo provisional de electores.
 - c) Reclamaciones al censo provisional de electores.
 - d) Publicación del censo definitivo de electores.
 - e) Presentación de candidaturas.
 - f) Publicación de la lista provisional de candidaturas.
 - g) Reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.
 - h) Publicación de la lista definitiva de candidaturas.
 - i) Sorteo de Mesas electorales.
 - j) Votación y escrutinio.
 - k) Publicación de resultados y proclamación provisional de candidatos electos.
 - l) Reclamaciones a los resultados y a la proclamación provisional de candidatos electos.
 - m) Proclamación definitiva de candidatos electos.

Artículo 38. Censos electorales y candidaturas.

1. La publicación de los censos electorales se hará por cuerpos, sectores o colectivos electorales.
2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.
3. Las elecciones de representantes del profesorado en los diversos órganos colegiados se realizarán en listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato de

Código Seguro De Verificación	6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:38	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:21	
Observaciones		Página	22/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==			



Universidad de Valladolid

todos los electores que sean elegibles en cada colectivo, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario. Las elecciones de representantes de los estudiantes y del personal de administración y servicios se realizarán en listas cerradas y bloqueadas a la Junta de Facultad. Las candidaturas se ordenarán alfabéticamente.

Artículo 39. Mesas electorales.

La Comisión Electoral de Centro constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales del profesorado, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro: tres profesores adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro: tres profesores adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- Cuerpo electoral de estudiantes: tres estudiantes elegidos por sorteo de entre los electores del Centro. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de mayor edad.
- Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral: 3 miembros del PAS elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el más antiguo en la Universidad de Valladolid.

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 40. De la votación.

- El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las diez y las diecinueve horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.
- Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.
- Cada profesor podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán

Código Seguro De Verificación	6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:38	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:21	
Observaciones		Página	23/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==			



Universidad de Valladolid

eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral. Resultarán sucesivamente elegidos quienes obtengan más votos, resolviéndose los empates con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por este orden.

4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes en la Junta de Facultad mediante el sistema de listas cerradas y bloqueadas. En este caso, las candidaturas se presentarán completas, con suplentes cuando proceda y con aceptación expresa de sus integrantes. La asignación de puestos de cada lista, de no existir regulación expresa en otro sentido, se efectuará en proporción a los votos obtenidos sobre el total emitido.

Artículo 41. *Del voto.*

1. El voto es personal e indelegable.
2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto anticipado que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 42. *El escrutinio.*

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Se considerarán nulas las papeletas de voto emitidas con enmiendas, adiciones o tachaduras y, en el caso de listas abiertas, aquéllas en las que conste un número de marcas superior al número máximo de candidatos que el elector pueda votar. Igualmente, serán considerados nulos los votos emitidos en sobre o papeleta diferentes del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre. Cuando el sobre de votación tenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de distinto signo. Se considerará voto en blanco el sobre que no contenga papeleta o el emitido en papeleta oficial que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos cuando ésta sea necesaria. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.

2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Artículo 43. *La proclamación de resultados.*

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones a

Código Seguro De Verificación	6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:38	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:21	
Observaciones		Página	24/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==			



Universidad de Valladolid

la Junta de Facultad en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.

2. En el caso de que el número de candidatos a la elección de Junta de Facultad por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 44. *Constitución de la Junta de Facultad.*

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá la Junta de Facultad con los nuevos miembros electos.

2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones la Junta de Facultad, así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III

De la elección del Decano

Artículo 45. *De la sesión de investidura.*

1. Constituida la nueva Junta de Facultad, y en la misma sesión, se procederá a aprobar la convocatoria de la elección a Decano y el correspondiente calendario electoral. Se procederá de igual manera cuando esté vacante el cargo de Decano por alguna de las causas previstas en este Reglamento.

2. La sesión extraordinaria de la Junta de Facultad habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los diez y los veinte días siguientes al día de la convocatoria.

3. La elección del Decano será presidida por el Decano en funciones. No obstante, si éste fuera candidato, se constituirá una Mesa provisional, integrada por el miembro de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por este orden, de cada uno de los cuerpos electorales de la Junta de Centro, actuando como Presidente el profesor a tiempo completo de mayor edad y como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad.

4. Los electores que no puedan en dicha sesión extraordinaria ejercer personalmente el derecho al voto, podrán hacerlo de forma anticipada en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral de la Junta de Facultad.

Artículo 46. *Requisitos de los candidatos.*

1. El Decano será elegido por el Pleno de la Junta de Facultad entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito al centro.

2. Para ser candidato a Decano será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.

Código Seguro De Verificación	6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:38	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:21	
Observaciones		Página	25/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==			



Universidad de Valladolid

3. Transcurrido dicho plazo no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad en el espacio reservado a procesos electorales, que se considerarán definitivas salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 47. De la elección.

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de quince minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Pleno.

2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros de la Junta. A estos efectos, carecerán de voto los miembros de la Junta a los que se refiere el artículo 7.1.a) del presente Reglamento, siempre que no sean miembros electos de ella. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario introducirá en la urna los votos emitidos de forma anticipada.

3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Decano quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 48. De la proclamación de resultados.

1. El Secretario en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.

2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento.

Código Seguro De Verificación	6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:21
Observaciones		Página	26/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==		





Universidad de Valladolid

Artículo 49. Del nombramiento del equipo decanal.

El Decano, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento de los miembros de su equipo al Rector. Tanto el nombramiento como el cese de cualquier miembro del mismo, deberán comunicarse a la Junta de Facultad.

Artículo 50. Del cese.

1. El Decano cesará: tras la convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Pleno de la Junta de Facultad le impida el ejercicio de sus funciones. En estos casos el mandato del Decano elegido se limitará al tiempo que restaba al anterior para terminar su mandato
2. El Decano cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Decano.
3. El equipo decanal cesa con el Decano, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del nuevo equipo directivo.

Artículo 51. De la moción de censura.

1. El Decano podrá ser removido mediante moción de censura.
2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros de la Junta de Facultad e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Decano.
3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Decano o quien haga sus veces convocará una Junta extraordinaria con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.
4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura ni forme parte del Equipo Decanal, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad.
5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Decano, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 47.2 de este Reglamento de funcionamiento interno.
6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Facultad, será proclamado Decano electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Decano al Rector de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:21
Observaciones		Página	27/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==		





Universidad de Valladolid

7. El mandato del Decano elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.

8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Decano, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Decano.

TÍTULO IV DE LAS SECCIONES

Artículo 52. *De la organización en Secciones.*

La Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación se organizará en las Secciones de centro que se puedan crear de acuerdo a los Estatutos de la Universidad.

Artículo 53. *El reglamento interno.*

1. El régimen de funcionamiento de cada Sección será regulado por un reglamento de régimen interno, cuyo proyecto será elaborado por una Comisión designada por la Junta de Sección de entre los distintos colectivos de la Comunidad Universitaria representados en la misma.

2. Este proyecto deberá ser informado favorablemente por la Junta de Sección, previamente a su aprobación por la Junta de Facultad.

Artículo 54. *Órganos de gobierno.*

Los órganos de gobierno de la Sección son la Junta de Sección y el Presidente de la misma.

Artículo 55. *La Junta de Sección.*

1. La composición de la Junta de Sección será equivalente a la de la Junta de Facultad y se ajustará a las reglas establecidas en este Reglamento respecto a la composición de la misma.

2. Ninguna persona podrá ser miembro de más de una Junta de Sección.

3. La Junta de Sección podrá actuar en Pleno o en Comisiones. Estas serán creadas por acuerdo del Pleno de la Junta de Sección y se regirán por lo dispuesto en el reglamento de régimen interno de la Sección.

Artículo 56. *Las competencias de la Junta de Sección.*

Son competencias del Pleno de la Junta de Sección las siguientes:

- a) Elegir o revocar a su Presidente, de acuerdo con el procedimiento que establezca su reglamento de régimen interno.

Código Seguro De Verificación	6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:38	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:21	
Observaciones		Página	28/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==			



Universidad de Valladolid

- b) Aprobar y modificar el proyecto de reglamento de régimen interno de la Sección, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Junta de Facultad.
- c) Elaborar propuestas, informes o recomendaciones al Decano sobre cualquier cuestión que afecte a la Sección y que deberá aparecer en el orden del día de la siguiente Junta de Facultad.
- d) Elevar propuestas a la Junta de Facultad de estudios de pregrado, postgrado, en su caso, y de formación permanente que se desarrollen en su ámbito.

Artículo 57. El Presidente de la Sección.

1. El Presidente de la Sección ostentará la representación de la Sección y presidirá la Junta de Sección.
2. El Presidente será elegido por la Junta de Sección entre profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscritos a esa Sección, designando éste a su vez a un Secretario, miembro de la Junta de Sección, que le asista en sus funciones.

Artículo 58. De los procesos electorales.

Los procesos electorales que se celebren en la Sección se ajustarán al procedimiento previsto en su reglamento de régimen interno, siendo de aplicación supletoria a los mismos el régimen establecido en este Reglamento de funcionamiento interno y en los Estatutos de la Universidad.

TÍTULO V DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

Artículo 59. Representantes de grupo.

1. Los estudiantes elegirán dos representantes por cada uno de los grupos de clase entre los estudiantes matriculados en los mismos. La elección de estos representantes habrá de realizarse antes de transcurridos los dos primeros meses de cada curso académico y será convocada por el Decano o por el cargo en quien este delegue.
2. Las funciones de los representantes de cada uno de los grupos de clase son, al menos, las siguientes:
 - a) Coordinar los procesos de comunicación entre el profesor y los alumnos del grupo que acompañan al normal desempeño de la actividad docente.
 - b) Convocar y organizar las reuniones necesarias para que las decisiones puedan ser adoptadas por mayoría, sirviendo de interlocutores entre el grupo y los profesores que impartan docencia en él.

Código Seguro De Verificación	6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:21
Observaciones		Página	29/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==		





Universidad de Valladolid

- c) Procurar la coordinación y colaboración con el resto de órganos de representación estudiantil y la Asamblea de Estudiantes.

Artículo 60. *Representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad.*

1. Los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad se elegirán por sufragio universal entre los censados en el Centro, según lo previsto en el presente Reglamento interno.
2. Las funciones de los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad serán, al menos, las siguientes:
 - a) Transmitir las inquietudes y propuestas relativas a la marcha académica de la Facultad.
 - b) Recoger las orientaciones de la Asamblea de Estudiantes de la Facultad, tomando parte activa en ellas y sirviendo de interlocución con el Decanato.
 - c) Asistir a las reuniones de Junta de Facultad y participar en las comisiones para las que, en su caso, sean designados.
 - d) Actuar ante la Junta de Facultad como interlocutores directos del sector a que representan, participando en la elaboración de todos los acuerdos y los procesos de toma de decisiones que se desarrollen en el ámbito del órgano a que pertenecen.
 - e) Transmitir a los estudiantes la información y decisiones de dicho órgano de las que tengan conocimiento como sus representantes.

Artículo 61. *Representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes.*

1. Los dos representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes se elegirán por sufragio universal entre los estudiantes censados en el Centro. Este proceso se llevará a cabo bienalmente, con carácter simultáneo y diferenciado del de elecciones de los representantes de estudiantes en la Junta de Facultad.
2. Las funciones de los representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes son, defender los intereses de los estudiantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Valladolid y cualesquiera otras que les sean expresamente asignadas por la normativa vigente.

Artículo 62. *La Asamblea de Estudiantes.*

La Asamblea de Estudiantes de la Facultad, estará presidida por una Mesa, establecerá las líneas orientativas y no vinculantes de actuación de los estudiantes en la misma.

Código Seguro De Verificación	6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:38	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:21	
Observaciones		Página	30/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==			



Universidad de Valladolid

Podrán formar parte de la misma la totalidad de los estudiantes matriculados en el Centro y se regulará por su propio Reglamento.

TÍTULO VI DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 63. *La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento podrá ser planteada por un tercio de los miembros de la Junta de la Facultad o por el Decano, si así lo considerase necesario.
2. Las propuestas de reforma de este Reglamento deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría de la Facultad. La modificación será sometida a su discusión en el Pleno de la Junta de Facultad y serán remitidas a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.
3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno en los tres meses anteriores a la elección de Decano o de Junta de Facultad.

Artículo 64. *El debate de la propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno de la Junta de Facultad. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.
2. El Pleno de la Junta de Facultad procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

Disposición adicional primera. *Régimen supletorio.*

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la Uva y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional segunda. *Términos y plazos del proceso electoral.*

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Código Seguro De Verificación	6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:21
Observaciones		Página	31/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==		





Universidad de Valladolid

Disposición adicional tercera. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la UVA, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria primera. *Del mandato de la Junta de Facultad.*

El mandato de la Junta de Facultad elegida con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición transitoria segunda. *Del mandato del Decano.*

El mandato del Decano elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha de 14 de noviembre de 2005.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:21
Observaciones		Página	32/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6MbgywmpngpYGCVM1py/4Q==		





Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Competencias y funciones

Artículo 3. Miembros

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 4. Órganos de Gobierno

CAPÍTULO I. DE LA JUNTA DE FACULTAD

Artículo 5. Naturaleza

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación de la Junta de Facultad

Artículo 6. Órganos de la Junta de Facultad

Artículo 7. Composición del Pleno

Artículo 8. De las sesiones del Pleno

Artículo 9. Competencias del Pleno

Artículo 10. Comisiones

Artículo 11. Composición de las Comisiones

Artículo 12. Funcionamiento de las Comisiones

Artículo 13. Composición de la Comisión de Garantías

Artículo 14. Funciones de la Comisión de Garantías

Artículo 15. Funcionamiento de la Comisión de Garantías

Artículo 16. Comisión Permanente de Departamentos

Artículo 17. Comisión de Ordenación Académica

Artículo 18. Comisión Económica

Artículo 19. Comisión de Actividades Estudiantiles

Artículo 20. Comisión de Relaciones Internacionales

Artículo 21. Comisión de Informática

Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Facultad

Artículo 22. Convocatoria de las sesiones

Artículo 23. Orden del día

Artículo 24. Constitución de la Junta

Artículo 25. Los debates

Artículo 26. Prerrogativas del Decano/a

Artículo 27. Adopción de acuerdos

Artículo 28. De las decisiones

Artículo 29. Actas de las sesiones

Código Seguro De Verificación	sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:47	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:28	
Observaciones		Página	1/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==			



Universidad de Valladolid

Artículo 30. Libro de actas

CAPÍTULO II. DEL DECANO/A

Artículo 31. Naturaleza y mandato

Artículo 32. Competencias

Artículo 33. Vicedecanos/as

Artículo 34. Secretario/a

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE FACULTAD

Artículo 35. Composición

Artículo 36. Funciones

Artículo 37. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DE FACULTAD

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 38. Cuerpos electorales

Artículo 39. Aprobación del calendario electoral

Artículo 40. Censos electorales y candidaturas

Artículo 41. Mesas electorales

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 42. De la votación

Artículo 43. Del voto

Artículo 44. El escrutinio

Artículo 45. La proclamación de resultados

Artículo 46. Constitución de la Junta de Facultad

CAPÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DEL DECANO/A

Artículo 47. De la sesión de investidura

Artículo 48. Requisitos de los candidatos/as

Artículo 49. De la elección

Artículo 50. De la proclamación de resultados

Artículo 51. Del nombramiento del equipo decanal

Artículo 52. Del cese

Artículo 53. De la moción de censura

TÍTULO IV. DE LOS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO

Artículo 54. Representantes de grupo

Artículo 55. Representantes del alumnado en la Junta de Facultad

Artículo 56. Representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes

Artículo 57. La Asamblea de Estudiantes

TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 58. La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno

Artículo 59. El debate de la propuesta de reforma del Reglamento funcionamiento interno

Código Seguro De Verificación	sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:47
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:28
Observaciones		Página	2/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==		





Universidad de Valladolid

Disposición adicional primera. Régimen supletorio

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral

Disposición adicional tercera. Sobre uso de lenguaje inclusivo

Disposición transitoria primera. Del mandato de la Junta de Facultad

Disposición transitoria segunda. Del mandato del Decano/a

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposición final única. Entrada en vigor

La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid es un Centro público de enseñanza orientado a la docencia y la investigación en el ámbito de la Economía y de la Empresa. Fiel a su vocación de servicio a la sociedad a la que se encuentra vinculada, la Facultad está al servicio de su progreso intelectual y material asumiendo como valores inspiradores de su actividad la promoción de la paz y de la cooperación entre los pueblos, del desarrollo sostenible y de la igualdad de oportunidades entre los individuos. Asimismo, los principios de igualdad, libertad, justicia, solidaridad y democracia interna, junto a los demás que emanan de la Constitución, orientan el cumplimiento de sus fines.

La transmisión del conocimiento científico, técnico y experimental de las materias económicas y empresariales constituye una de sus funciones esenciales dirigida al pleno desarrollo de la personalidad de los estudiantes, así como al aprendizaje y dominio de los contenidos y de los métodos necesarios para la actividad profesional a través del cultivo de las capacidades intelectuales, éticas y culturales de los mismos en un marco de convivencia y solidaridad fundado en los principios propios de una sociedad democrática y plural.

Asimismo, la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid tiene una vocación de actualización y extensión universitaria dirigida a la formación permanente de graduados y a la divulgación de la ciencia y la cultura económicas entre amplias capas de la sociedad. La investigación en el ámbito de las Ciencias Económicas y Empresariales constituye el fundamento de la función formativa de esta Facultad, así como un medio para el progreso de la comunidad y la transferencia de conocimientos a la sociedad en la que se halla inmersa, dentro de un compromiso con la misma en su disposición de servicio orientado a su progreso intelectual y material.

La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales asume los compromisos por el desarrollo humano sostenible y en aras de la paz, contribuyendo los programas de investigación que se lleven a cabo, en la medida de lo posible, al avance del conocimiento, al desarrollo experimental y tecnológico, a la innovación aplicada al sistema productivo, así como a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. En el desempeño de sus funciones, la Facultad desarrollará actividades de extensión universitaria dirigidas a todos

Código Seguro De Verificación	sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:47
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:28
Observaciones		Página	3/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==		





Universidad de Valladolid

los miembros de la comunidad universitaria y a la sociedad en general, dentro de su finalidad de contribuir a la difusión del pensamiento crítico y al fomento de la cultura, la ciencia y la técnica de modo particular en las materias propias de la economía y la empresa. En tal sentido habilitará procedimientos para participar en las actividades de las instituciones públicas y privadas preferentemente en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla y León.

De acuerdo con los anteriores planteamientos, la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid está capacitada, con toda la amplitud de actuación que disponen los Estatutos de esta última y el presente Reglamento Interno, para desarrollar y habilitar los medios, recursos y actuaciones que sean necesarios para la consecución de sus fines, ejercitando los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico en el marco establecido por la Constitución, las Leyes y los Estatutos de la Universidad de Valladolid, conforme al presente reglamento, manifestando su autonomía en la organización de la docencia propia de su ámbito, así como de los necesarios procesos académicos, administrativos y de gestión.

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid (en adelante UVa), aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establecen, en la Disposición transitoria tercera, apartado 3, que “Las Facultades, Escuelas, Escuelas de Doctorado, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación disponen de un plazo de un año para presentar al Consejo de Gobierno sus correspondientes Reglamentos internos adaptados a los presentes Estatutos”.

Por ello, en cumplimiento del mandato estatutario, mediante la aprobación de este Reglamento, se pretende establecer el régimen interno y normas de funcionamiento de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 17 de los Estatutos, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura de los órganos de gobierno y representación y sus competencias.

En particular, la regulación referida al funcionamiento de los órganos colegiados, se regulará por los Estatutos de la UVa y su normativa de desarrollo, respetando los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, que resulten de aplicación.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos,

Código Seguro De Verificación	s1/gXYK4LDgJ04z7I4u1ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:47
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:28
Observaciones		Página	4/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=s1/gXYK4LDgJ04z7I4u1ig==		





Universidad de Valladolid

dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de auto organización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 228 de los Estatutos de la UVA.

En su virtud, a propuesta de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 8 de marzo de 2022, aprueba el siguiente Reglamento de funcionamiento interno de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Naturaleza.*

La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado propios de su ámbito. Podrá impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determinen los Estatutos de la UVA y los restantes reglamentos universitarios.

Artículo 2. *Competencias y funciones.*

Son competencias y funciones de la Facultad:

- Elaborar sus Planes de Estudio, atendiendo a las directrices del Consejo de Gobierno y coordinando la iniciativa con el Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.
- Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión de los servicios y medios docentes que permiten el desarrollo de los Planes de Estudio conducentes a la obtención de títulos académicos.
- Proponer la creación o impartición de nuevas titulaciones, tanto oficiales y con validez en todo el territorio nacional, como propias.

Código Seguro De Verificación	sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:47
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:28
Observaciones		Página	5/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==		





Universidad de Valladolid

- d) Informar la creación, modificación y supresión de Facultades y Escuelas, así como la implantación o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- e) Coordinar las actividades docentes que desarrollen en ella los Departamentos o sus secciones.
- f) Organizar las actividades de grado, de enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, en su caso, y de formación permanente que se desarrollen en su ámbito. Asimismo, organizar las actividades de pregrado y posgrado.
- g) Organizar actividades complementarias orientadas a la formación de los estudiantes y colaborar con aquellas que puedan proponer los miembros de la Facultad con el mismo fin.
- h) Organizar actividades de extensión universitaria.
- i) Seguir el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.
- j) Colaborar y participar en los procesos de evaluación interna o institucional de la actividad docente del profesorado.
- k) Aprobar la normativa de reconocimiento de créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno.
- l) Expedir certificados académicos y tramitar traslados de expediente y propuestas de convalidación, reconocimiento y transferencia de créditos y otras funciones similares, en el marco de las normas generales de la Universidad de Valladolid.
- m) Administrar los medios y los recursos disponibles.
- n) Gestionar el uso de sus dependencias en el marco de los criterios generales de la Universidad, proponer las obras de reforma que en ellas se hayan de realizar y ser informadas de los proyectos correspondientes.
- o) Colaborar con los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación en la creación y mantenimiento de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia y la investigación.
- p) Promover y participar en los procesos de planificación, evaluación y mejora directamente impulsados por la Universidad de Valladolid o en aquellos otros en los que ésta participe de manera institucional.
- q) Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los Estatutos de la UVA y en el Reglamento de régimen electoral.

Código Seguro De Verificación	sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:47	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:28	
Observaciones		Página	6/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==			



Universidad de Valladolid

- r) Conocer y considerar las propuestas y recomendaciones elevadas por los órganos del sistema interno de garantía de la calidad, así como adoptar las decisiones pertinentes.
- s) Desarrollar la normativa de evaluación de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno.
- t) Cualesquiera otras que les señalen los Estatutos de la UVA o se establezcan reglamentariamente.

Artículo 3. Miembros.

Son miembros de Facultad el personal docente e investigador y de administración y servicios adscrito al mismo, así como el alumnado matriculado en las titulaciones impartidas por el Centro.

TITULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 4. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales son la Junta de Facultad y el Decano/a.

En los órganos de gobierno se propiciará la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

CAPÍTULO I

De la Junta de Facultad

Artículo 5. Naturaleza.

La Junta de Facultad, presidida por el Decano/a, es el órgano de gobierno y participación del Centro.

Sección 1.ª De la composición y formas de actuación de la Junta de Facultad

Artículo 6. Órganos de la Junta de Facultad.

Son órganos de la Junta de Facultad:

- a) El Pleno
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento de funcionamiento interno, pudieran crearse.

Artículo 7. Composición del Pleno.

1. La composición de la Junta de Facultad será la siguiente:

Código Seguro De Verificación	sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:47	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:28	
Observaciones		Página	7/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==			



Universidad de Valladolid

- a) El Decano/a, los Vicedecanos/as y el Secretario/a, que actuará como secretario/a de la Junta, como miembros natos.
- b) 41 miembros electos, de los cuales:
 - El 55 % será profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito a la Facultad.
 - Un 6 % pertenecerán al personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito a la Facultad.
 - Un 30 % estará constituido por representantes del alumnado de la Facultad elegidos bienalmente por sufragio universal.
 - Un 9 % estará constituido por representantes del personal de administración y servicios que ejerzan sus funciones en la Facultad.

2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en la Facultad, según un cálculo efectuado al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.

3. En el caso de que la Facultad no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal docente e investigador sin vinculación permanente, el déficit será cubierto por profesorado con vinculación permanente. En el supuesto de que el déficit afecte al personal de administración y servicios, será cubierto, de forma alterna, el primero por un representante del alumnado del centro, el segundo por un representante del personal docente e investigador contratado adscrito al centro, y así sucesivamente.

4. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno de la Junta de Facultad y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.

5. Todos los miembros de la Junta de Facultad desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años.

6. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros de la Junta de Facultad se cubrirán, según los casos:

- a) Por los siguientes en la votación.
- b) Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos de la Junta de Facultad.
- c) Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.

Código Seguro De Verificación	sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:47	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:28	
Observaciones		Página	8/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==			



Universidad de Valladolid

7. La elección de los distintos miembros de la Junta de Facultad se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 8. De las sesiones del Pleno.

El Pleno de la Junta de Facultad se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento de funcionamiento interno. En todo caso, la Junta de Centro se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Decano/a lo estime oportuno, o a solicitud de, al menos, un quinto de sus miembros o la totalidad de los representantes de un Cuerpo electoral.

Artículo 9. Competencias del Pleno.

1. Con carácter general, son competencias del Pleno de la Junta de Facultad las competencias y funciones asignadas al Centro en el artículo 2 del presente Reglamento de funcionamiento interno y, en todo caso:

- a) Elaborar y proponer la modificación del Reglamento de funcionamiento interno de la Facultad.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Decano/a de la Facultad.
- c) Aprobar y supervisar la política de actuación de la Facultad.
- d) Aprobar la distribución de los fondos asignados a la Facultad en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
- e) Aprobar el Plan docente, que estará definido en el Reglamento de Ordenación Académica.
- f) Informar la creación, modificación y supresión de Departamentos.
- g) Informar la creación, modificación o supresión de Facultades.
- h) Designar Comisiones, permanentes y temporales, en la forma y con la composición y atribuciones que establezca el Reglamento de funcionamiento interno de la Facultad.
- i) Proponer la creación de Secciones de la Facultad.
- j) Aprobar la creación y composición de los comités de título correspondientes a las enseñanzas oficiales de las que la Facultad sea responsable.
- k) Proponer, en su caso, el límite de admisión de estudiantes de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Código Seguro De Verificación	sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:47
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:28
Observaciones		Página	9/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==		





Universidad de Valladolid

- l) Conceder distinciones propias de la Facultad, así como emitir informe, cuando proceda, sobre la propuesta de concesión de distintivos honoríficos de la Universidad de Valladolid
- m) Ejercer cuantas competencias le atribuyan las Leyes, los Estatutos de la UVa y los Reglamentos que sean de aplicación.

2. El Pleno podrá delegar en las Comisiones cualquiera de sus competencias con excepción de las que le vienen atribuidas en las letras a), b) y c) del apartado anterior y de las que requieran la adopción de acuerdos. Con carácter excepcional, en caso de urgencia y previa propuesta motivada, la Junta de Facultad podrá acordar la delegación de competencias decisorias sobre asuntos concretos en alguna de sus Comisiones. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes.

3. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

4. El Pleno podrá revocar en todo momento la delegación efectuada, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

5. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada ésta, la Comisión responderá ante el Pleno del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 10. Comisiones.

1. Para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, la Junta de cada Facultad constituirá, al menos, las siguientes Comisiones específicas y temáticas con carácter permanente:

- a) Comisión de Ordenación Académica
- b) Comisión Económica.
- c) Comisión de Actividades Estudiantiles.

2. Existirá, además, una Comisión de Garantías.

3. Existirá una Comisión Permanente de Departamentos.

4. Asimismo, existirán la Comisión de Relaciones Internacionales, la Comisión de Informática, y las demás Comisiones que la Junta de Facultad estime conveniente crear, con cualquier carácter, en aplicación de este Reglamento de funcionamiento interno.

5. Existirá también la Comisión de Biblioteca y la Comisión de Prácticas Externas. La Comisión de Biblioteca es la encargada de velar por el desarrollo de los servicios y la gestión de los recursos de las Bibliotecas, siguiendo las directrices generales de la política

Código Seguro De Verificación	s1/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:47
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:28
Observaciones		Página	10/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=s1/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==		





Universidad de Valladolid

bibliotecaria de la Universidad de Valladolid. La Comisión de Prácticas Externas es la encargada de velar por el correcto desarrollo de las prácticas externas en cumplimiento de la normativa específica de la Universidad de Valladolid.

6. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 11. *Composición de las Comisiones.*

1. Las Comisiones serán presididas por el Decano/a, que podrá delegar esta función en un Vicedecano/a o en otro miembro de la Junta de Facultad. Además, actuará como Secretario/a el miembro de la Comisión designado por el Presidente/a.

2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, en todas ellas, salvo la Comisión Permanente de Departamentos, debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.

3. El Pleno de la Junta de Facultad designará a los componentes de las diferentes Comisiones. Las Comisiones previstas en el artículo 10.1 deberán estar integradas por miembros de la Junta de Facultad. En el caso de la Comisión Permanente de Departamentos, la designación de sus miembros podrá recaer en representantes de los Departamentos y/o de las Secciones Departamentales existentes en la Facultad ajenos a la citada Junta. Asimismo, en el caso de las otras Comisiones, dicha designación podrá recaer en miembros no pertenecientes a la Junta de Facultad.

4. Ningún miembro de la Junta de Facultad podrá pertenecer a más de tres Comisiones, excepto el Decano/a. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz, pero sin voto.

Artículo 12. *Funcionamiento de las Comisiones.*

1. Para la convocatoria de las Comisiones se seguirá lo previsto para las convocatorias de la Junta de Facultad y se remitirán con una antelación mínima de dos días.

2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas cuando concurra la mayoría de sus miembros y con la presencia del Presidente/a, Secretario/a o de quienes los sustituyan, y adoptarán sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes.

3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 13. *Composición de la Comisión de Garantías.*

1. La Comisión de Garantías estará compuesta por 10 miembros, distribuidos del siguiente modo, cuatro docentes, cuatro estudiantes y dos miembros del personal de administración y servicios.

Código Seguro De Verificación	sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:47	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:28	
Observaciones		Página	11/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==			



Universidad de Valladolid

2. Los miembros de la Comisión de Garantías serán nombrados por un período de cuatro años. En el caso de los representantes de los estudiantes, su nombramiento no podrá tener una duración superior a dos años. Serán nombrados por acuerdo del Pleno de la Junta de Facultad, adoptado por mayoría absoluta.

3. El desempeño de las funciones de miembro de la Comisión de Garantías será incompatible con cualquier cargo académico del Centro, salvo en el caso de la presidencia.

4. Además de por expiración del plazo de su nombramiento, los miembros de la Comisión de Garantías cesarán por las siguientes causas:

- Por renuncia.
- Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de sus funciones. En este supuesto será preciso acuerdo de la Junta de Facultad, adoptado con la misma mayoría que para su nombramiento.
- Por incurrir en alguna causa de incompatibilidad.

Artículo 14. *Funciones de la Comisión de Garantías.*

La Comisión de Garantías tendrá, al menos, las funciones establecidas en el Reglamento de Ordenación Académica, en orden a la revisión de las calificaciones de los estudiantes.

Además:

- Atender las peticiones de amparo formuladas por los miembros de la comunidad universitaria en el Centro, cuando se produzca un conflicto entre partes interesadas en relación con la aplicación de la normativa general de la Universidad y de la establecida por la Facultad, formulando las correspondientes resoluciones que con carácter excepcional recoge el artículo 9.3 del presente Reglamento, así como las recomendaciones o los informes, que se elevarán a los órganos correspondientes de la Facultad y de la Universidad para adopten las medidas pertinentes.
- Aquellas otras funciones propias de su condición que le encomiende el Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 15. *Funcionamiento de la Comisión de Garantías.*

1. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Garantías podrá, de oficio o a instancia de parte, recabar la cooperación de todos los órganos, autoridades y miembros del Centro a fin de llevar a cabo las investigaciones conducentes al esclarecimiento de las actuaciones objeto del trabajo de la Comisión.

2. Las decisiones de la Comisión de Garantías, que en todo caso serán razonadas, adoptarán la forma de recomendaciones e informes, con la publicidad dentro del ámbito universitario que estime conveniente para su efectividad. Sus acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría absoluta.

Código Seguro De Verificación	s1/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:47	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:28	
Observaciones		Página	12/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=s1/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==			



Universidad de Valladolid

3. La Comisión de Garantías presentará a la Junta de Facultad, al finalizar cada curso académico, un informe escrito de sus actividades que no contendrá datos personales.

Artículo 16. *Comisión Permanente de Departamentos.*

1. La Comisión Permanente de Departamentos estará constituida por 15 miembros, representantes de cada uno de ellos y/o de las Secciones Departamentales existentes en la Facultad.

2. Son funciones, al menos, de la Comisión Permanente de Departamentos:

- Coordinar los proyectos docentes, dentro del plan general docente de la Facultad.
- Recabar información sobre posibles actividades de extensión cultural, a fin de facilitar los medios necesarios para su realización.
- Aquellas que le encomiende el Pleno de la Facultad.

Artículo 17. *Comisión de Ordenación Académica.*

1. La Comisión de Ordenación Académica estará constituida por 6 miembros. Tres docentes, dos estudiantes y un representante del personal de administración y servicios.

2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Ordenación Académica:

- Informar, orientar, proponer y asesorar a la Junta de Facultad en todos los asuntos relacionados con la docencia y la investigación.
- Proponer al órgano competente al efecto, la resolución las solicitudes de reconocimiento de créditos de libre elección, previo informe, si fuera necesario, de los Departamentos.
- Establecer los cauces adecuados para, de acuerdo con los docentes y Departamentos, regular la ordenación académica relativa a las titulaciones que se impartan en el Centro.
- Proponer la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con la propuesta anual sobre horarios.
- Elaborar la propuesta de calendario de exámenes de cada una de las titulaciones que se imparten en el Centro.
- Proponer, en su caso, la concesión de los Premios Extraordinarios de las titulaciones y ciclos, sin perjuicio de lo que establezca la normativa universitaria al respecto.
- Aquellas que le encomiende el Pleno de la Facultad.

Artículo 18. *Comisión Económica.*

1. La Comisión Económica estará constituida por 6 miembros. Tres docentes, dos estudiantes y un representante del personal de administración y servicios.

2. Son funciones, al menos, de la Comisión Económica:

Código Seguro De Verificación	sl/gXYK4LDgJ04z7I4uIig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:47	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:28	
Observaciones		Página	13/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=sl/gXYK4LDgJ04z7I4uIig==			



Universidad de Valladolid

- a) La supervisión y control de los presupuestos y dotaciones, tanto ordinarios como extraordinarios.
- b) Aquellas que le encomiende el Pleno de la Facultad.

Artículo 19. Comisión de Actividades Estudiantiles.

1. La Comisión de Actividades Estudiantiles estará constituida por 7 miembros. Dos docentes, cuatro estudiantes y un representante del personal de administración y servicios.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Actividades Estudiantiles:
 - a) Fomentar y promocionar las actividades culturales y deportivas de la Facultad orientadas a la formación de sus estudiantes.
 - b) Impulsar los programas de actividades de extensión universitaria, dirigidos tanto a los miembros de la comunidad universitaria como de la sociedad en cuyo ámbito se desarrolla la actividad docente.
 - c) Organizar las actividades programadas.
 - d) Aquellas que le encomiende el Pleno de la Facultad.

Artículo 20. Comisión de Relaciones Internacionales.

1. La Comisión de Relaciones Internacionales estará constituida por 6 miembros. Tres docentes, dos estudiantes y un representante del personal de administración y servicios.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Relaciones Internacionales:
 - a) Gestionar la convocatoria de becas y ayudas de programas y convenios internacionales de intercambio de estudiantes.
 - b) Formular las propuestas de intercambio con Universidades extranjeras, así como las tablas de equivalencias para el consiguiente reconocimiento académico mutuo de materias o asignaturas en el marco de los convenios internacionales suscritos por la Universidad de Valladolid.
 - c) Promover y coordinar las actividades de intercambio docente e investigador de la facultad en el ámbito internacional.
 - d) Aquellas que le encomiende el Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 21. Comisión de Informática.

1. La Comisión de Informática estará constituida por 6 miembros. Tres docentes, dos estudiantes y un representante del personal de administración y servicios.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Informática:
 - a) Regular el acceso y uso de las dotaciones e instalaciones informáticas de acceso público del Centro.

Código Seguro De Verificación	sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:47	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:28	
Observaciones		Página	14/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==			



Universidad de Valladolid

- b) Fomentar la implicación general en el uso y cuidados de todo el material que pone a disposición el Centro.
- c) Aquellas que le encomiende el Pleno de la Junta de Facultad.

Sección 2.ª Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Facultad

Artículo 22. Convocatoria de las sesiones.

1. La convocatoria de la Junta de Facultad corresponde al Decano/a o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de éste, al Vicedecano/a según el orden de prelación establecido para suplirlo.
2. El Decano/a, o quien haga sus veces, deberá convocar Junta de Facultad cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un quinto de los miembros de la Junta de Facultad o lo solicite la totalidad de los representantes de un cuerpo electoral. En este caso deberá convocarla en el plazo máximo de siete días.
3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros de la Junta de Facultad con una antelación mínima de dos días. En caso de urgencia, apreciada por el Decano/a de la Facultad o quien haga sus veces, la convocatoria podrá comunicarse con 24 horas de antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los miembros presentes. En caso de que la Junta desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.
4. Salvo que no resulte posible, la convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de los miembros de la Junta de la Facultad, haciendo constar en la misma la fecha, hora, lugar de la reunión y el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, así como las condiciones en las que se va a celebrar la sesión.
5. En caso de que fuere precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Artículo 23. Orden del día.

1. El orden del día será elaborado por el Decano/a o quien haga sus veces, asistido por el equipo directivo.
2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, asuntos a tratar, y en su caso decidir, y ruegos y preguntas, salvo que el Pleno de la Junta se convoque con carácter extraordinario para debatir un solo tema, para la elección del Decano/a o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente

Código Seguro De Verificación	sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:47
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:28
Observaciones		Página	15/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==		





Universidad de Valladolid

soliciten por escrito al menos un quinto de los miembros de la Junta de Facultad o la totalidad de los representantes de un cuerpo electoral. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito dirigido al Secretario/a con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración de la Junta.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 24. Constitución de la Junta.

1. El Pleno de la Junta de Facultad estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar 30 minutos después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Decano/a y del Secretario/a de la Facultad, o de quienes hagan sus veces en la Junta. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria de la Junta. El *quorum* se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte de la Junta de Facultad en cada momento.

2. La Junta de Facultad será presidida por el Decano/a o quien haga sus veces, asistido de una Mesa integrada por los Vicedecanos/as y el Secretario/a. Corresponde a la Mesa interpretar el presente Reglamento de funcionamiento interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento o que el Decano/a le consulte. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Decano/a con su voto de calidad.

3. Las sesiones de la Junta de Facultad serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Decano/a podrá acordar la asistencia con voz, pero sin voto de aquellas personas que no sean miembros de la Junta de Facultad.

Artículo 25. Los debates.

1. El Decano/a dirige y ordena el desarrollo de los debates. De acuerdo con la Mesa, en función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

2. Los miembros de la Junta tienen derecho al uso de la palabra en relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Decano/a o para que se ciña al tema debatido.

Código Seguro De Verificación	sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:47
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:28
Observaciones		Página	16/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==		





Universidad de Valladolid

3. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro de la Junta a quien se refieran, a juicio del Decano/a, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.

4. En cualquier momento de la discusión, todo miembro de la Junta podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución del Decano/a de acuerdo con la Mesa.

5. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Decano/a, después de invitar a concluir por dos veces al miembro de la Junta que está hablando, le retirará el uso de la palabra.

6. En el supuesto de excesiva duración de la Junta, a juicio de la Mesa, el Decano/a podrá acordar la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse dentro de las veinticuatro horas siguientes. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 26. Prerrogativas del Decano/a.

1. El Decano/a vela por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas.
2. Los miembros de la Junta serán llamados al orden por el Decano/a cuando:
 - a) En sus intervenciones incumplan el Reglamento.
 - b) Por el tono o contenido de sus palabras éstas puedan resultar ofensivas para los miembros de la Junta, para terceros o para las instituciones;
 - c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.
3. Los miembros de la Junta serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas a la cuestión, el Decano/a podrá retirarles el uso de la palabra.

Artículo 27. La adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por el mayor número de votos a favor de una determinada propuesta, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento de funcionamiento interno para determinados asuntos.
2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:
 - a) Por asentimiento a la propuesta del Decano/a. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro de la Junta manifiesta reparo u oposición al mismo.

Código Seguro De Verificación	sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:47
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:28
Observaciones		Página	17/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==		





Universidad de Valladolid

- b) Por votación ordinaria a mano alzada.
- c) Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el procedimiento cuando así lo decida el Decano/a o lo soliciten un mínimo de un quinto de los miembros presentes en la Junta y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.

Cualquiera de estos procedimientos podrá realizarse por medios electrónicos, en el caso de que sea necesario, respetando el carácter de los mismos. En ningún caso la votación secreta podrá realizarse de forma mixta, es decir, mediante papeleta y electrónicamente, para garantizar el anonimato.

3. Cualquier miembro del Pleno de la Junta podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en “ruegos y preguntas”, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario/a, en ausencia del promotor, siempre que éste haya justificado debidamente su inasistencia a la Junta; en caso contrario no serán objeto de consideración.

4. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto anticipado sólo se admitirá en los procesos electorales de Junta de Facultad y Decano/a o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Pleno de la Junta de Facultad.

5. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 23.3 de este Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 28. De las decisiones.

- 1. Las decisiones de la Junta de Facultad adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Serán publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa en el plazo de dos días.
- 2. Los acuerdos de la Junta de Facultad serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.
- 3. Las recomendaciones de la Junta de Facultad no vinculan al Decano/a en el ejercicio de su competencia. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el órgano colegiado de gobierno, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 29. Actas de las sesiones.

- 1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario/a del Centro, o en su defecto por quien hubiera hecho sus veces, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos

Código Seguro De Verificación	sl/gXYK4LDgJ04z7I4u1ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:47	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:28	
Observaciones		Página	18/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=sl/gXYK4LDgJ04z7I4u1ig==			



Universidad de Valladolid

miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Decano/a, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario/a de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

3. El acta podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario/a elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. No obstante, lo anterior, el Secretario/a podrá emitir, con el visto bueno del Presidente, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

Artículo 30. Conservación de las actas.

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un “Libro de Actas” que estará bajo la custodia del Secretario/a de la Facultad, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro de la Junta de Facultad o del Centro. Solo harán fe las certificaciones de los acuerdos y recomendaciones tomados en Junta expedidas por el Secretario/a con el visto bueno del Decano/a.

2. En el caso de que se haya optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

CAPÍTULO II

Del Decano/a

Artículo 31. Naturaleza y mandato.

1. El Decano/a es la máxima autoridad académica de su centro. Será elegido por la Junta de Facultad entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito al centro.

Código Seguro De Verificación	sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:47
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:28
Observaciones		Página	19/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==		





Universidad de Valladolid

2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

Artículo 32. Competencias.

Son competencias del Decano/a de la Facultad:

- Ostentar la representación de su centro.
- Convocar y presidir la Junta de Facultad y ejecutar sus acuerdos.
- Proponer el nombramiento y cese de Vicedecanos/as y Secretario/a entre los miembros de la comunidad universitaria de la Facultad.
- Convocar y presidir las Comisiones constituidas en el Centro.
- Elaborar las propuestas de la política de actuación del Centro.
- Organizar, dirigir y coordinar la actividad ordinaria del Centro.
- Resolver las solicitudes de convalidación, reconocimiento, transferencia e incorporación de créditos en los estudios de grado y máster dictaminadas por la correspondiente Comisión.
- Ejercer cuantas competencias no hayan sido expresamente atribuidas en estos Estatutos a la Junta de Facultad, y correspondan al Centro.

Artículo 33. Vicedecanos/as.

- Los Vicedecanos/as serán designados por el Decano/a entre los miembros de la Facultad.
- El Decano/a podrá delegar determinadas áreas de su competencia en el o los Vicedecanos/as o en el Secretario/a, dando cuenta de ello a la Junta de Centro.
- En caso de ausencia, incapacidad, vacante o aprobación de una moción de censura, el Decano/a será sustituido por el Vicedecano/a de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden. En ningún caso podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Artículo 34. Secretario/a.

- El Secretario/a de la Facultad, que también lo será de la Junta de Facultad, será designado por el Decano/a entre los miembros de la Facultad. En caso de ausencia, será sustituido por el Vicedecano/a que designe el Decano/a.
- Son competencias del Secretario/a:
 - Certificar los actos y acuerdos de la Junta de Facultad y levantar actas de sus sesiones.

Código Seguro De Verificación	sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:47	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:28	
Observaciones		Página	20/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==			



Universidad de Valladolid

- b) Cuidar de la formación y custodia de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Decano/a y de las normas propias del Centro.
- c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Decano/a.

TÍTULO III NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I

De la Comisión Electoral de Facultad

Artículo 35. Composición.

1. La Junta de Facultad nombrará una Comisión Electoral, presidida por el Secretario/a del Centro y estará compuesta por un representante de cada cuerpo electoral, según lo previsto en el artículo 243.3 de los Estatutos de la Universidad:

- a) Cuerpo electoral de profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro.
- b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes.
- d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral.

2. La condición de candidato a un órgano unipersonal será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 36. Funciones.

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de la Facultad tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Centro, actuando en primera instancia, así como en los de representantes estudiantiles que tengan lugar en el mismo.

2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral las siguientes:

- a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en el Centro.
- b) Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos a las elecciones que se celebren en el Centro, y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos electos.

Código Seguro De Verificación	sl/gXYK4LDgJ04z7I4u1ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:47	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:28	
Observaciones		Página	21/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=sl/gXYK4LDgJ04z7I4u1ig==			



Universidad de Valladolid

- c) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
- d) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en dicho proceso.
- e) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
- f) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
- g) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en los Consejos de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Departamentos que impartan docencia en el Centro.
- h) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten de aplicación, especialmente lo previsto en el Reglamento electoral.

Artículo 37. Recursos y reclamaciones.

1. Contra los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.
2. El plazo para presentar las reclamaciones contra el censo provisional, la lista provisional de candidatos y la proclamación provisional de electos en un procedimiento electoral, vendrá establecido en el correspondiente calendario.
3. Contra los restantes acuerdos de la Comisión Electoral podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días desde su notificación o publicación, en su caso.
4. Los órganos electorales procurarán resolver las reclamaciones de tal forma que pueda cumplirse el calendario electoral.
5. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

Código Seguro De Verificación	sl/gXYK4LDgJ04z7I4u1ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:47	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:28	
Observaciones		Página	22/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=sl/gXYK4LDgJ04z7I4u1ig==			



Artículo 38. Cuerpos electorales.

1. A efectos de la elección de los miembros de la Junta de Facultad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de este Reglamento de funcionamiento interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:

- Cuerpo electoral de profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro.
- Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro.
- Cuerpo electoral de estudiantes.
- Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral.

2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 7 de este Reglamento, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, la Junta de Facultad, a propuesta de la Comisión Electoral del Centro, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 39. Aprobación del calendario electoral.

1. Corresponde a la Junta de Facultad, a propuesta del Decano/a, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros de la Junta de Facultad.

2. Corresponde al Decano/a la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.

3. El procedimiento electoral constará de las siguientes fases:

- Convocatoria de las elecciones.
- Publicación del censo provisional de electores.
- Reclamaciones al censo provisional de electores.
- Publicación del censo definitivo de electores.
- Presentación de candidaturas.
- Publicación de la lista provisional de candidaturas.
- Reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.

Código Seguro De Verificación	s1/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:47	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:28	
Observaciones		Página	23/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=s1/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==			



Universidad de Valladolid

- h) Publicación de la lista definitiva de candidaturas.
- i) Sorteo de Mesas electorales.
- j) Votación y escrutinio.
- k) Publicación de resultados y proclamación provisional de candidatos electos.
- l) Reclamaciones a los resultados y a la proclamación provisional de candidatos electos.
- m) Proclamación definitiva de candidatos electos.

Artículo 40. Censos electorales y candidaturas.

1. La publicación de los censos electorales se hará por cuerpos, sectores o colectivos electorales.

2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación docente, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.

3. Las elecciones de representantes del profesorado en los diversos órganos colegiados se realizarán en listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato de todos los electores que sean elegibles en cada colectivo, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario. Las elecciones de representantes de los estudiantes y del personal de administración y servicios se realizarán en listas cerradas y bloqueadas a la Junta de Facultad. Las candidaturas se ordenarán alfabéticamente.

Artículo 41. Mesas electorales.

La Comisión Electoral de Centro constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales del profesorado, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- a) Cuerpo electoral de profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro: tres docentes adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el docente más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro: tres docentes adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el docente más antiguo en la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	s1/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:47	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:28	
Observaciones		Página	24/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=s1/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==			



Universidad de Valladolid

- c) Cuerpo electoral de estudiantes: tres estudiantes elegidos por sorteo de entre los electores del centro. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de mayor edad.
- d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral: 3 miembros del PAS elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el más antiguo en la Universidad de Valladolid.

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 42. De la votación.

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las 10:00 y las 19:00 horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.
2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.
3. Cada docente podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral. Resultarán sucesivamente elegidos quienes obtengan más votos, resolviéndose los empates con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por este orden.
4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes en la Junta de Facultad mediante el sistema de listas cerradas y bloqueadas. En este caso, las candidaturas se presentarán completas, con suplentes cuando proceda y con aceptación expresa de sus integrantes. La asignación de puestos de cada lista, de no existir regulación expresa en otro sentido, se efectuará en proporción a los votos obtenidos sobre el total emitido.

Artículo 43. Del voto.

1. El voto es personal e indelegable.
2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto anticipado que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Código Seguro De Verificación	sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:47	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:28	
Observaciones		Página	25/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==			



Universidad de Valladolid

Artículo 44. El escrutinio.

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Se considerarán nulas las papeletas de voto emitidas con enmiendas, adiciones o tachaduras y, en el caso de listas abiertas, aquéllas en las que conste un número de marcas superior al número máximo de candidatos que el elector pueda votar. Igualmente, serán considerados nulos los votos emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre. Cuando el sobre de votación tenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de distinto signo. Se considerará voto en blanco el sobre que no contenga papeleta o el emitido en papeleta oficial que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos cuando esta sea necesaria. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.

2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Artículo 45. La proclamación de resultados.

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid los resultados provisionales de las elecciones a la Junta de Facultad en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.

2. En el caso de que el número de candidatos a la elección de Junta de Facultad por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 46. Constitución de la Junta de Facultad.

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá la Junta de Facultad con los nuevos miembros electos.

2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones la Junta de Facultad, así como sus Comisiones.

Código Seguro De Verificación	sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:47
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:28
Observaciones		Página	26/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==		





Universidad de Valladolid

CAPÍTULO III

De la Elección del Decano/a

Artículo 47. *De la sesión de investidura.*

1. Constituida la nueva Junta de Facultad, y en la misma sesión, se procederá a aprobar la convocatoria de la elección a Decano/a y el correspondiente calendario electoral. Se procederá de igual manera cuando esté vacante el cargo de Decano/a por alguna de las causas previstas en este Reglamento.
2. La sesión extraordinaria de la Junta de Facultad habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los diez y los veinte días siguientes al día de la convocatoria.
3. La elección del Decano/a será presidida por el Decano/a en funciones. No obstante, si este fuera candidato/a, se constituirá una Mesa provisional, integrada por el miembro de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por este orden, de cada uno de los cuerpos electorales de la Junta de Centro, actuando como Presidente el docente a tiempo completo de mayor edad y como Secretario/a el docente a tiempo completo de menor edad.
4. Los electores que no puedan en dicha sesión extraordinaria ejercer personalmente el derecho al voto, podrán hacerlo de forma anticipada en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral de la Junta de Facultad.

Artículo 48. *Requisitos de los candidatos.*

1. El Decano/a será elegido por el Pleno de la Junta de Facultad entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito al centro. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.
2. Para ser candidato a Decano/a será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.
3. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad en el espacio reservado a procesos electorales, que se considerarán definitivas, salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 49. *De la elección.*

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de 30 minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su

Código Seguro De Verificación	sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:47
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:28
Observaciones		Página	27/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==		





Universidad de Valladolid

programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Pleno.

2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros de la Junta. A estos efectos, carecerán de voto los miembros de la Junta a los que se refiere el artículo 7.1.a) del presente Reglamento, siempre que no sean miembros electos de ella. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario/a introducirá en la urna los votos emitidos de forma anticipada.

3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Decano/a quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 50. *De la proclamación de resultados.*

1. El Secretario/a en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.
2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento.

Artículo 51. *Del nombramiento del equipo de decanal.*

El Decano/a, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento de los miembros de su equipo al Rector/a. Tanto el nombramiento como el cese de cualquier miembro del mismo, deberán comunicarse a la Junta de Facultad.

Artículo 52. *Del cese.*

1. El Decano/a cesará tras la convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Pleno de la Junta de Facultad le impida el ejercicio de sus funciones. En estos

Código Seguro De Verificación	sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:47
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:28
Observaciones		Página	28/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==		





Universidad de Valladolid

casos el mandato del Decano/a elegido se limitará al tiempo que restaba al anterior para terminar su mandato.

2. El Decano/a cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Decano/a, excepto en el caso de ausencia, incapacidad que le invalide para el ejercicio del cargo, vacante o reprobación en que seguirá en funciones el Vicedecano/a que le sustituya.

3. El equipo decanal cesa con el Decano/a, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del nuevo equipo directivo.

Artículo 53. De la moción de censura.

1. El Decano/a podrá ser removido mediante moción de censura.

2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros de la Junta de Facultad e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Decano/a.

3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Decano/a o quien haga sus veces convocará una Junta extraordinaria con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.

4. La sesión será presidida por el docente a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura ni forme parte del Equipo Decanal, actuando como Secretario/a el docente a tiempo completo de menor edad.

5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Decano/a, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 49.2 de este Reglamento de funcionamiento interno.

6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Facultad, será proclamado Decano/a electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario/a en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Decano/a al Rector/a de la Universidad.

7. El mandato del Decano/a elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.

8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Decano/a, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Decano/a.

Código Seguro De Verificación	sl/gXYK4LDgJ04z7I4u1ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:47	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:28	
Observaciones		Página	29/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=sl/gXYK4LDgJ04z7I4u1ig==			



TÍTULO IV
DE LOS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO

Artículo 54. Representantes de grupo.

1. Los estudiantes elegirán dos representantes por cada uno de los grupos de clase entre el alumnado matriculados en los mismos. La elección de estos representantes habrá de realizarse antes de transcurridos los dos primeros meses de cada curso académico y será convocada por el Decano/a o por el cargo en quien este delegue.
2. Las funciones de los representantes de cada uno de los grupos de clase son defender los intereses del alumnado dentro del marco establecido en este Reglamento y las normas que regulan el funcionamiento de la Universidad de Valladolid.

Artículo 55. Representantes del alumnado en la Junta de Facultad.

1. Los representantes del alumnado en la Junta de Facultad se elegirán por sufragio universal entre los censados en el Centro, según lo previsto en el presente Reglamento interno.
2. Las funciones de los representantes del alumnado en la Junta de Facultad son defender los intereses de los estudiantes dentro del marco establecido en este Reglamento y las normas que regulan el funcionamiento de la Universidad de Valladolid.

Artículo 56. Representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes.

1. Los dos representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes se elegirán por sufragio universal entre el alumnado censado en el Centro. Este proceso se llevará a cabo bienalmente, con carácter simultáneo y diferenciado del de elecciones de los representantes del alumnado en la Junta de Facultad.
2. Las funciones de los representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes son defender los intereses del alumnado de la Facultad en el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Valladolid y cualesquiera otras que les sean expresamente asignadas por la normativa vigente.

Artículo 57. La Asamblea de Estudiantes.

La Asamblea de Estudiantes de la Facultad, estará presidida por una Mesa, establecerá las líneas orientativas y no vinculantes de actuación de los estudiantes en la misma. Podrán formar parte de la misma la totalidad del alumnado matriculado en el Centro y se regulará por su propio Reglamento.

Código Seguro De Verificación	sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:47
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:28
Observaciones		Página	30/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=sl/gXYK4LDgJ04z7I4ulig==		





TÍTULO V
DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 58. *La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento podrá ser planteada por un tercio de los miembros de la Junta de la Facultad o por el Decano/a, si así lo considerase necesario.
2. Las propuestas de reforma de este Reglamento deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría de la Facultad. La modificación será sometida a su discusión en el Pleno de la Junta de Facultad y serán remitidas a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.
3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno en los tres meses anteriores a la elección de Decano/a o de Junta de Facultad.

Artículo 59. *El debate de la propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno de la Junta de Facultad. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.
2. El Pleno de la Junta de Facultad procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

Disposición adicional primera. Régimen supletorio.

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UVA y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral.

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Código Seguro De Verificación	sl/gXYK4LDgJ04z7I4u1ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:47	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:28	
Observaciones		Página	31/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=sl/gXYK4LDgJ04z7I4u1ig==			



Universidad de Valladolid

Disposición adicional tercera. *Sobre uso de lenguaje inclusivo.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la UVa, y siguiendo el II Plan de Igualdad de la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 26 de noviembre de 2021, se ha adaptado la redacción de este Reglamento para que contenga un lenguaje inclusivo. No obstante, aquellas denominaciones que pudieran establecerse en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria primera. *Del mandato de la Junta de Facultad.*

El mandato de la Junta de Facultad elegida con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición transitoria segunda. *Del mandato del Decano/a.*

El mandato del Decano/a elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2004 y modificado en fecha 22 de marzo de 2005.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	sl/gXYK4LDgJ04z7I4uIig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:47
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:28
Observaciones		Página	32/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=sl/gXYK4LDgJ04z7I4uIig==		





Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Funciones

Artículo 3. Miembros

Artículo 4. Sede

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación

CAPÍTULO I. Del Consejo de Departamento

Artículo 6. Naturaleza

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento

Artículo 7. Órganos del Consejo de Departamento

Artículo 8. Composición del Pleno

Artículo 9. Sesiones del Pleno

Artículo 10. Competencias del Pleno

Artículo 11. Comisiones

Artículo 12. Sobre la Comisión Ejecutiva.

Artículo 13. Sobre la Comisión de Apoyo a Prácticas Docentes.

Artículo 14. Sobre la Comisión de Informes de Becas de Colaboración.

Artículo 15. Composición de las Comisiones.

Artículo 16. Funcionamiento de las Comisiones.

Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento

Artículo 17. Convocatoria de las sesiones

Artículo 18. Orden del día

Artículo 19. Constitución del Consejo de Departamento

Artículo 20. Debates

Artículo 21. Votaciones y adopción de acuerdos

Artículo 22. Decisiones

Artículo 23. Actas de las sesiones

Artículo 24. Conservación de las actas

Código Seguro De Verificación	SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:26
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:19
Observaciones		Página	1/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==		





Universidad de Valladolid

CAPÍTULO II. Del Director de Departamento

Artículo 25. Naturaleza y mandato

Artículo 26. Competencias

Artículo 27. Secretario de Departamento

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. De la Comisión Electoral de Departamento

Artículo 28. Composición

Artículo 29. Funciones

Artículo 30. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. De la elección del Consejo de Departamento

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 31. Cuerpos electorales

Artículo 32. Aprobación del calendario electoral

Artículo 33. Censos electorales y candidaturas

Artículo 34. Mesas electorales

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 35. De la votación

Artículo 36. Del voto

Artículo 37. El escrutinio

Artículo 38. La proclamación de resultados

Artículo 39. Constitución del Consejo de Departamento

CAPÍTULO III. De la elección del Director de Departamento

Artículo 40. De la sesión de investidura

Artículo 41. Requisitos de los candidatos

Artículo 42. De la elección

Artículo 43. De la proclamación de resultados

Artículo 44. Del nombramiento del Secretario

Artículo 45. Del cese

Artículo 46. De la moción de censura

TÍTULO IV. DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 47. Secciones Departamentales

Artículo 48. Composición de las Secciones Departamentales

Artículo 49. Funcionamiento de las Secciones Departamentales

TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 50. La propuesta de reforma

Código Seguro De Verificación	SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:26	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:19	
Observaciones		Página	2/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==			



Universidad de Valladolid

Artículo 51. El debate de la propuesta de reforma

Disposición adicional primera. Régimen supletorio

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral

Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género

Disposición transitoria primera. Del mandato del Consejo de Departamento

Disposición transitoria segunda. Del mandato del Director

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposición final única. Entrada en vigor

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid (en adelante UVa), aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establecen, en la Disposición transitoria tercera, apartado 3, que “las Facultades, Escuelas, Escuelas de Doctorado, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación disponen de un plazo de un año para presentar al Consejo de Gobierno sus correspondientes Reglamentos internos adaptados a dichos Estatutos”.

Por ello, en cumplimiento del mandato estatutario, mediante la aprobación de este Reglamento, se pretende establecer el régimen interno y normas de funcionamiento del Departamento de Geografía

El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 27 de los Estatutos, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura de los órganos de gobierno y representación y sus competencias.

En particular, la regulación referida al funcionamiento de los órganos colegiados se regulará por los Estatutos de la UVa y su normativa de desarrollo, respetando los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, que resulten de aplicación.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

Código Seguro De Verificación	SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:26	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:19	
Observaciones		Página	3/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==			



Universidad de Valladolid

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 228 de los Estatutos de la UVA.

En su virtud, a propuesta del Departamento de Geografía, en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la UVA, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 8 de marzo de 2022, aprueba el siguiente Reglamento de funcionamiento interno del Departamento de Geografía.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Naturaleza.*

El Departamento de Geografía es la unidad de docencia e investigación encargada de coordinar las enseñanzas de las áreas de conocimiento de Análisis Geográfico Regional, Geografía Física y Geografía Humana en una o varias Facultades o Escuelas, de acuerdo con la programación docente de la Universidad y el Plan Docente aprobado por las correspondientes Juntas de Centro, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado y de ejercer aquellas otras funciones que determinan los Estatutos de la Universidad y las restantes normas que resulten aplicables.

Artículo 2. *Funciones.*

Son funciones del Departamento las siguientes:

- Coordinar las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad y la organización y coordinación de los centros donde la impartan.
- Organizar y desarrollar la investigación en su área o áreas de conocimiento, fomentando grupos y proyectos de investigación.
- Coordinar la actividad de las áreas de conocimiento.
- Apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado.
- Autorizar los contratos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y colaborar en el cumplimiento de tales contratos.
- Organizar y desarrollar la investigación relativa a los contratos suscritos con personas físicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con objeto de llevar a cabo, total o parcialmente, proyectos científicos, técnicos o artísticos.

Código Seguro De Verificación	SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:26
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:19
Observaciones		Página	4/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==		





Universidad de Valladolid

- g) Colaborar en las relaciones de la Universidad con la sociedad, prestando servicios de asistencia técnica y asesoramiento.
- h) Favorecer la cooperación con otros Departamentos con el fin de desarrollar programas de formación e investigación interdisciplinares.
- i) Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios.
- j) Fomentar la formación continua y la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- k) Impulsar el desarrollo y difusión de sus fondos bibliográficos y documentales a través de los medios y la infraestructura de la Biblioteca Universitaria.
- l) Participar en los procesos de evaluación de la actividad docente e investigadora del profesorado, de acuerdo con las normas que se aprueben al respecto.
- m) Favorecer el proceso de aprendizaje y formación de los estudiantes apoyando o desarrollando iniciativas que puedan ser presentadas por alguno de sus miembros, ya sean profesores, estudiantes o personal de administración y servicios.
- n) Colaborar en la realización de actividades de extensión universitaria, a través de las Facultades o Escuelas.
- o) Llevar el registro actualizado de la producción científica, técnica y artística que se efectúe en el ámbito del Departamento, y facilitar la consulta de este material a toda persona que lo solicite con la autorización correspondiente.
- p) Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los Estatutos y en el Reglamento de régimen electoral de la UVa.
- q) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por los Estatutos y la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 3. Miembros.

Son miembros del Departamento el personal docente y el personal investigador propio de la UVa, funcionario y contratado adscrito al mismo, los estudiantes de los programas oficiales de doctorado cuyo tutor pertenezca al Departamento, y el personal de administración y servicios que esté adscrito al mismo.

Artículo 4. Sede.

A efectos administrativos la sede del Departamento se ubicará en la Facultad de Filosofía y Letras del Campus universitario de Valladolid.

TÍTULO II

Código Seguro De Verificación	SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:26	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:19	
Observaciones		Página	5/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==			



Universidad de Valladolid

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación.

1. Los órganos de gobierno y representación del Departamento son el Consejo de Departamento y su Director.
2. La asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno y representación del Departamento constituye un derecho y un deber para todos sus miembros, quienes deberán justificar su ausencia ante el Director o el Secretario.

CAPÍTULO I

Del Consejo de Departamento

Artículo 6. Naturaleza.

El Consejo de Departamento, presidido por su Director, es, además de órgano de gobierno del Departamento, su órgano de participación.

Sección 1.ª De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento

Artículo 7. Órganos del Consejo de Departamento.

Son órganos del Consejo de Departamento:

- a) El Pleno.
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento de funcionamiento interno, pudieran crearse en el Consejo de Departamento.

Artículo 8. Composición del Pleno.

1. El Pleno del Consejo de Departamento estará constituido del siguiente modo:
 - a) Un 60 % correspondiente al Personal Docente e Investigador: lo formarán todos los Doctores miembros del Departamento, los docentes e investigadores no doctores funcionarios y contratados a tiempo completo. Del número anterior se reservará como máximo hasta un 10 % para el personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
 - b) El 30 % estará constituido por representantes de los estudiantes a los que imparte docencia el Departamento.
 - c) El 10 % serán representantes del personal de administración y servicios.
2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará, si procede, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Departamento, según un cálculo efectuado por el Consejo de Departamento al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.

Código Seguro De Verificación	SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:26	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:19	
Observaciones		Página	6/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==			



Universidad de Valladolid

3. En el caso de que el Departamento no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal de administración y servicios, el déficit será cubierto de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del Departamento, el segundo por un representante del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial, y así sucesivamente.

4. Ningún estudiante podrá formar parte de más de un Consejo de Departamento.

5. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno del Consejo de Departamento y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.

6. Todos los miembros del Consejo de Departamento desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años, cesando en aquél cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. No obstante, mientras no se constituya el Consejo de Departamento entrante, continuarán en funciones los miembros del Consejo de Departamento saliente.

7. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros del Consejo de Departamento se cubrirán, según los casos:

- Por los siguientes en la votación.
- Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos del Consejo de Departamento.
- Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.

8. La elección de los distintos miembros del Consejo de Departamento se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 9. Sesiones del Pleno.

El Consejo de Departamento se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento de funcionamiento interno. En todo caso, el Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Director del Departamento lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las integradas en el Departamento.

Artículo 10. Competencias del Pleno.

Código Seguro De Verificación	SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:26	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:19	
Observaciones		Página	7/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==			



Universidad de Valladolid

1. Con carácter general, son competencias del Pleno del Consejo de Departamento las funciones asignadas al Departamento en el artículo 2 del presente Reglamento de funcionamiento interno y, en todo caso:

- a) Elaborar y proponer las modificaciones del Reglamento de funcionamiento interno.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Director del Departamento.
- c) Coordinar las actividades docentes y promover y coordinar la investigación.
- d) Realizar la propuesta de asignación de la docencia en las materias y áreas de conocimiento cuya responsabilidad corresponda al Departamento, de acuerdo con los criterios de asignación preestablecidos.
- e) Aprobar la distribución de los fondos asignados al Departamento en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
- f) Aprobar las publicaciones del Departamento o aquéllas en cuya financiación participe total o parcialmente.
- g) Crear las comisiones oportunas para el mejor funcionamiento del Departamento.
- h) Emitir informe en relación con sus necesidades de personal docente e investigador, así como elevar propuestas acerca de la dotación, amortización, modificación o transformación de sus plazas de profesorado.
- i) Participar en la evaluación de las actividades docentes en la forma que establezca la normativa propia de la Universidad o la de rango superior.
- j) Informar la solicitud de excedencia voluntaria del profesorado del Departamento.
- k) Elevar cada año al Rector la programación económica, docente y de investigación del Departamento.
- l) Proponer la contratación del personal para la realización de trabajos específicos y concretos.
- m) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de las Secciones Departamentales.
- n) Informar la creación, modificación o supresión de Centros en los que tenga o pueda tener responsabilidades docentes.
- o) Conocer e informar los criterios de valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios en régimen de interinidad, ayudantes y asociados, de acuerdo con el Reglamento que a tales efectos apruebe el Consejo de Gobierno.
- p) Considerar las propuestas o recomendaciones de los órganos del sistema interno de garantía de la calidad y coordinar su aplicación en su ámbito de conocimiento.

Código Seguro De Verificación	SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:26	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:19	
Observaciones		Página	8/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==			



Universidad de Valladolid

- q) Ejercer cuantas otras competencias le atribuyan los Estatutos de la UVa y demás normas de aplicación.
2. De existir Secciones Departamentales en el Departamento, el Pleno del Consejo de Departamento podrá delegar en los correspondientes Consejos de Sección cualesquiera de sus competencias.
3. El Consejo de Departamento podrá delegar en Comisiones cualquiera de sus competencias, previo cumplimiento de lo dispuesto en las normas de procedimiento administrativo vigentes. En cualquier caso, la delegación de competencias se hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.
4. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o su temporalidad se derive de la propia naturaleza de la delegación.
5. El Pleno del Consejo de Departamento podrá revocar en todo momento la delegación efectuada a favor de los Consejos de Secciones Departamentales o de las Comisiones, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.
6. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada esta, las Secciones Departamentales y/o las Comisiones responderán ante el Pleno del Consejo de Departamento del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 11. Comisiones.

1. Las Comisiones específicas y temáticas, de carácter permanente, del Consejo de Departamento son:
- a) Comisión Ejecutiva.
 - b) Comisión de Apoyo a Prácticas Docentes.
 - c) Comisión de Informes de Becas de Colaboración.
2. Existirán, asimismo, las demás Comisiones que el Consejo de Departamento estime conveniente crear para el mejor cumplimiento de sus funciones y su más eficaz distribución, así como aquellas otras contempladas en cualquier otra disposición normativa.
3. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 12. Comisión Ejecutiva.

Código Seguro De Verificación	SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:26	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:19	
Observaciones		Página	9/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==			



Universidad de Valladolid

1. Son funciones de la Comisión Ejecutiva:

a) Autorizar, por delegación del Consejo de Departamento, los contratos con personas, Universidades o entidades públicas o privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y colaborar en el cumplimiento de tales contratos.

b) Autorizar, por delegación del Consejo de Departamento, la organización de diversas actividades de carácter científico, técnico o aplicado, tales como Congresos, Jornadas, Reuniones científicas, Simposios, etc. a propuesta de cualquiera de los miembros del Departamento.

c) Elevar al Pleno del Consejo para su adopción, si procede, propuestas, informes o recomendaciones referidos a cualquier asunto que incida en el funcionamiento del Departamento.

d) La Comisión Ejecutiva podrá actuar también como Consejo Asesor del equipo directivo del Departamento para la adopción de las distintas decisiones que le competen.

e) Todas aquellas otras que en el futuro pudieran ser delegadas por parte del Consejo de Departamento.

2. Composición de la Comisión Ejecutiva:

a) Tres miembros del Consejo, entre los que se incluyen su Presidente y Secretario que serán el Director y Secretario del Departamento.

b) Un representante del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial

c) Dos representantes de alumnos.

d) Un representante del PAS.

Artículo 13. Comisión de Apoyo a Prácticas Docentes.

1. Son funciones de la Comisión de Apoyo a Prácticas Docentes:

a) Efectuar las propuestas de renovación y ampliación de los equipamientos del departamento, que serán aprobadas anualmente por el Pleno del Consejo.

b) Adoptar las medidas necesarias para solucionar las deficiencias en las instalaciones e infraestructuras.

c) Resolver los problemas en cuanto a la dinámica de funcionamiento de los distintos equipamientos e instalaciones de las que dispone el Departamento.

Código Seguro De Verificación	SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:26	
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:19	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==	Página	10/32	



Universidad de Valladolid

- d) Atender y dar curso a las solicitudes de reparación, mantenimiento y reposición de piezas de los distintos equipamientos del Departamento.
 - e) Por delegación del Consejo de Departamento, seleccionar y priorizar, si procede, las solicitudes de adquisición de equipamientos con cargo al Programa de Apoyo a Prácticas Docentes, así como cumplimentar los trámites necesarios para dar curso a la correspondiente solicitud.
 - f) Por delegación del Consejo de Departamento, seleccionar y priorizar, si procede, las solicitudes de subvención de Viajes de Practicas con cargo al Programa de Apoyo a Prácticas Docentes, así como cumplimentar los trámites necesarios para dar curso a la correspondiente solicitud.
 - g) Proponer al Pleno del Consejo para su aprobación los criterios para distribuir las subvenciones a Viajes de Prácticas concedidas.
 - h) Aplicar los criterios establecidos y comunicar a los interesados la cuantía de la subvención de la que disponen.
2. Composición de la Comisión de Apoyo a Prácticas Docentes
- a) Tres profesores del Departamento
 - b) Un representante del PAS
 - c) Un representante de alumnos.

Artículo 14. *Comisión de Informes de Becas de Colaboración.*

1. Es función de la Comisión de Informes sobre Becas de Colaboración informar los proyectos presentados por los alumnos para optar a las becas de colaboración con el Departamento.
2. Composición de la Comisión de Informes de Becas de Colaboración
- a) Dos profesores del Departamento.
 - b) Un representante de alumnos.
 - c) Un representante del PAS

Artículo 15. *Composición de las Comisiones.*

1. Las Comisiones serán presididas por el Director de Departamento, que podrá delegar esta función en otro miembro del Consejo de Departamento. Además, actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente.
2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, al menos en las que tengan carácter delegado, debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.

Código Seguro De Verificación	SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:26
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:19
Observaciones		Página	11/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==		





Universidad de Valladolid

3. Los miembros de las Comisiones serán designados por el Pleno del Consejo de Departamento, de entre sus miembros.

4. Ningún miembro del Consejo de Departamento podrá pertenecer a más de dos Comisiones de carácter permanente, excepto el Director de Departamento. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a ellas, con voz, pero sin voto.

5. Los miembros de las distintas Comisiones continuarán en funciones cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. Cesarán cuando la Comisión se extinga por el cumplimiento de sus cometidos o el Pleno del Consejo de Departamento revoque la delegación otorgada.

Artículo 16. Funcionamiento de las Comisiones.

1. Las Comisiones se convocarán con una antelación mínima de dos días.

2.- En caso de urgencia se podrá efectuar la convocatoria de Comisiones con una antelación mínima de un día, debiendo acordarse por mayoría la validez de dicha urgencia antes de proceder al desarrollo de los puntos del orden del día.

3. Las Comisiones estarán válidamente constituidas, tanto en primera como en segunda convocatoria, cuando el número de asistentes represente la mayoría absoluta del total de miembros, siendo obligatoria la asistencia del Presidente o el Secretario de la misma. En caso de ausencia del Presidente, el Secretario presidirá la Comisión, designando a otro de sus miembros para que le sustituya en sus funciones. La segunda convocatoria se realizará, aunque no se indique de modo expreso, treinta minutos después de la primera.

4. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.

5. Las Comisiones darán cuenta al Pleno del Consejo de Departamento de sus acuerdos, para su conocimiento.

Sección 2.ª Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento

Artículo 17. Convocatoria de las sesiones.

1. La convocatoria del Consejo de Departamento corresponde al Director de Departamento o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de este, al miembro del Consejo de Departamento que le sustituya.

2. El Director de Departamento deberá convocar Consejo de Departamento cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de

Código Seguro De Verificación	SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:26	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:19	
Observaciones		Página	12/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==			



Universidad de Valladolid

Departamento, o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento. En este caso, deberá convocarlo en el plazo máximo de siete días.

3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros del Consejo de Departamento con una antelación mínima de dos días. Por razones de urgencia, derivadas de las necesidades de cumplimiento de plazos, apreciadas por el Director de Departamento, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los asistentes. En caso de que el Consejo de Departamento desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.

4. Salvo que no resulte posible, la convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de los miembros del Consejo de Departamento, haciendo constar en ella la fecha, hora, lugar de la reunión y el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

5. En caso de que fuera precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Artículo 18. Orden del día.

1. El orden del día del Consejo de Departamento será elaborado por el Director de Departamento o quien haga sus veces.

2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes puntos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y ruegos y preguntas, salvo que el Consejo de Departamento se convoque con carácter extraordinario para debatir un sólo tema, para la elección del Director de Departamento o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento, o una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito dirigido al Secretario con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración del Consejo.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de

Código Seguro De Verificación	SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:26	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:19	
Observaciones		Página	13/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==			



Universidad de Valladolid

Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 19. Constitución del Consejo de Departamento.

1. El Consejo de Departamento estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de estos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Director y del Secretario de Departamento o, en su caso, de quienes hagan sus veces en el Consejo. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria del Consejo de Departamento. El *quorum* se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte del Consejo de Departamento en cada momento.
2. El Consejo de Departamento será presidido por el Director de Departamento o quien haga sus veces, asistido por el Secretario. Corresponde al Director de Departamento interpretar el presente Reglamento de funcionamiento interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Director de Departamento con su voto de calidad.
3. Las sesiones del Consejo de Departamento serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Director de Departamento podrá acordar la asistencia con voz, pero sin voto, de aquellas personas que no siendo miembros del Consejo de Departamento se considere de interés su presencia en el mismo.

Artículo 20. Debates.

1. El Director de Departamento dirige y ordena el desarrollo de los debates, velando en todo momento por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas. En función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.
2. Los miembros del Consejo de Departamento tienen derecho al uso de la palabra con relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Director de Departamento o para que se ciña al tema debatido.
3. Los miembros del Consejo de Departamento serán llamados al orden por el Director del Departamento cuando:

Código Seguro De Verificación	SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:26	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:19	
Observaciones		Página	14/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==			



Universidad de Valladolid

- a) En sus intervenciones incumplan el presente Reglamento.
 - b) Por el tono o contenido de sus palabras, estas puedan resultar ofensivas para los miembros del Consejo, para terceros o para la Universidad u otras instituciones públicas o privadas.
 - c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.
4. Los miembros del Consejo de Departamento serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas al orden, el Director de Departamento podrá retirarles el uso de la palabra.
5. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro del Consejo de Departamento a quien se refieran, a juicio del Director de Departamento, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.
6. En cualquier momento de la discusión, todo miembro del Consejo de Departamento podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución al respecto del Director de Departamento.
7. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Director de Departamento, después de invitar a concluir por dos veces al miembro del Consejo de Departamento que está hablando, le retirará el uso de la palabra.
8. El cierre de una deliberación podrá acordarlo siempre el Director de Departamento, cuando estime que un asunto está suficientemente debatido.
9. En el supuesto de excesiva duración del Consejo de Departamento, a juicio del Director de Departamento, podrá acordarse la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 21. Votaciones y adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento de funcionamiento interno para determinados asuntos.
2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:

Código Seguro De Verificación	SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:26
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:19
Observaciones		Página	15/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==		





Universidad de Valladolid

- a) Por asentimiento a la propuesta del Director. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro del Consejo manifiesta reparo u oposición al mismo.
- b) Por votación ordinaria a mano alzada.
- c) Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el procedimiento cuando el Director del Departamento lo decida, o lo solicite un mínimo de cinco miembros del Consejo de Departamento y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.

Cualquiera de estos procedimientos podrá realizarse por medios electrónicos, en el caso de que sea necesario, respetando el carácter de los mismos. En ningún caso la votación secreta podrá realizarse de forma mixta, es decir, mediante papeleta y electrónicamente, para garantizar el anonimato.

3. En caso de producirse empate en los resultados de dos votaciones seguidas sobre el mismo asunto, el voto del Director de Departamento o de quien le sustituya, resolverá.

4. Cualquier miembro del Pleno de Consejo de Departamento podrá presentar ante él propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en ruegos y preguntas, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario de Departamento, en ausencia del promotor, siempre que este haya justificado debidamente su inasistencia al Consejo; en caso contrario, no serán objeto de consideración.

5. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto anticipado se admitirá en los procesos electorales de miembros del Consejo y del Director de Departamento o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Consejo de Departamento.

6. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15.3 de este Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 22. Decisiones.

1. Las decisiones del Consejo de Departamento adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Los acuerdos serán publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, siempre que lo exija la normativa, en el plazo de dos días.
2. Los acuerdos del Consejo de Departamento serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

Código Seguro De Verificación	SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:26	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:19	
Observaciones		Página	16/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==			



Universidad de Valladolid

3. Las recomendaciones del Consejo de Departamento no vinculan al Director de Departamento en el ejercicio de sus competencias. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el Consejo, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 23. Actas de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará acta por el Secretario del Departamento, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el Consejo de Departamento. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario sobre su autenticidad e integridad, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

3. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Director y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. No obstante lo anterior, el Secretario podrá emitir, con el visto bueno del Presidente, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

4. Cada acta deberá ser firmada por el Secretario de Departamento, o en su defecto, por quien hubiera hecho sus veces, con el visto bueno del Director de Departamento o con el de quien hubiera presidido la sesión del Consejo de Departamento en su lugar.

Artículo 24. Conservación de las actas.

Código Seguro De Verificación	SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:26
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:19
Observaciones		Página	17/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==		





Universidad de Valladolid

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un “*Libro de actas*” que estará bajo la custodia del Secretario de Departamento, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro del Consejo de Departamento o del Departamento.
2. En el caso de que se haya optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

CAPÍTULO II

Del Director de Departamento

Artículo 25. *Naturaleza y mandato.*

1. El Director de Departamento ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.
2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.
3. En caso de ausencia, incapacidad o vacante el Director del Departamento será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por ese orden. En ningún caso, podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Artículo 26. *Competencias.*

Son competencias del Director de Departamento:

- a) Ostentar la representación del Departamento.
- b) Coordinar y dirigir las actividades del Departamento.
- c) Convocar y presidir el Consejo de Departamento y ejecutar sus acuerdos.
- d) Responsabilizarse de los bienes del Departamento.
- e) Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Departamento de entre sus miembros.
- f) Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto del Departamento.
- g) Asumir las funciones del Departamento no específicamente atribuidas a su Consejo.

Artículo 27. *Secretario de Departamento.*

1. El Secretario de Departamento, que también lo será del Consejo de Departamento, será designado por el Director de Departamento de entre los miembros del Departamento.

Código Seguro De Verificación	SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:26
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:19
Observaciones		Página	18/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==		





Universidad de Valladolid

2. Son competencias del Secretario de Departamento:

- a) Certificar los actos y acuerdos del Consejo de Departamento y levantar actas de sus sesiones.
- b) Cuidar de la formación y custodia de los Libros de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Director de Departamento y de las normas propias del Departamento.
- c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Director de Departamento o por las normas que resulten aplicables, así como cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretario de Departamento.

TÍTULO III

NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I

De la Comisión Electoral de Departamento

Artículo 28. Composición.

1. La Comisión Electoral del Departamento, nombrada por el Consejo de Departamento, estará presidida por el Secretario del Departamento e integrada por un representante de cada cuerpo electoral:

- a) Cuerpo electoral de todos los Doctores miembros del Departamento, los docentes e investigadores no doctores funcionarios y contratados a tiempo completo.
- b) Cuerpo electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster.
- d) Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
- e) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios.

En caso de ausencia, incapacidad o vacante del Secretario del Departamento, será sustituido por el representante del cuerpo electoral mencionado en la letra a) de este apartado.

2. La condición de candidato a un órgano académico unipersonal de gobierno será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Código Seguro De Verificación	SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:26	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:19	
Observaciones		Página	19/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==			



Universidad de Valladolid

Artículo 29. Funciones.

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de Departamento tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Departamento, actuando en primera instancia.
2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral de Departamento las siguientes:
 - a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en el Consejo de Departamento a cada cuerpo, sector o colectivo electoral.
 - b) Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos a las elecciones que se celebren en el Departamento, y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos electos.
 - c) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
 - d) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en los procesos electorales que se celebren en el Departamento.
 - e) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
 - f) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
 - g) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en el Consejo de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Centros en que imparta docencia el Departamento.
 - h) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten aplicables.

Artículo 30. Recursos y reclamaciones.

1. Contra los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.
2. El plazo para presentar las reclamaciones contra el censo provisional, la lista provisional de candidatos y la proclamación provisional de electos en un procedimiento electoral, vendrá establecido en el correspondiente calendario. Contra los restantes actos del proceso electoral podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días desde su notificación o publicación, en su caso.

Código Seguro De Verificación	SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:26
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:19
Observaciones		Página	20/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==		





Universidad de Valladolid

3. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

Código Seguro De Verificación	SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:26	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:19	
Observaciones		Página	21/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==			



Sección 1.ª Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 31. Cuerpos electorales.

1. A efectos de la elección de los miembros del Consejo de Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de este Reglamento de funcionamiento interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:

- Cuerpo electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
- Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster.
- Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
- Cuerpo electoral del personal de administración y servicios.

2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 8 de este Reglamento de funcionamiento interno, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, el Consejo de Departamento, a propuesta de la Comisión Electoral, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 32. Aprobación del calendario electoral.

1. Corresponde al Consejo de Departamento, a propuesta del Director, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros del Consejo de Departamento.

2. Corresponde al Director de Departamento la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.

3. El procedimiento electoral constará de las siguientes fases:

- Convocatoria de las elecciones.
- Publicación del censo provisional de electores.
- Reclamaciones al censo provisional de electores.
- Publicación del censo definitivo de electores.
- Presentación de candidaturas.
- Publicación de la lista provisional de candidaturas.
- Reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.
- Publicación de la lista definitiva de candidaturas.

Código Seguro De Verificación	SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:26	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:19	
Observaciones		Página	22/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==			



Universidad de Valladolid

- i) Sorteo de Mesas electorales.
- j) Votación y escrutinio.
- k) Publicación de resultados y proclamación provisional de candidatos electos.
- l) Reclamaciones a los resultados y a la proclamación provisional de candidatos electos.
- m) Proclamación definitiva de candidatos electos.

Artículo 33. Censos electorales y candidaturas.

1. La publicación de los censos electorales se hará por cuerpos, sectores o colectivos electorales.

2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.

3. Las elecciones de representantes del profesorado en los diversos órganos colegiados se realizarán en listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato de todos los electores que sean elegibles en cada colectivo, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario. Las elecciones de representantes de los estudiantes y del personal de administración y servicios se realizarán en listas cerradas y bloqueadas al Consejo de Departamento. Las candidaturas se ordenarán alfabéticamente.

Artículo 34. Mesas electorales.

La Comisión Electoral constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- a) Mesa electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial: tres miembros elegidos por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Uva.
- b) Mesa electoral de estudiantes de grado y máster: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada colegio electoral. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de más edad.

Código Seguro De Verificación	SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:26
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:19
Observaciones		Página	23/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==		





Universidad de Valladolid

- c) Mesa electoral de estudiantes de doctorado: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada colegio electoral. La Mesa será presidida por el estudiante de más edad.
- d) Mesa electoral de personal de administración y servicios: tres miembros del personal de administración y servicios elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el más antiguo en la UVa.

Sección 2.ª Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 35. De la votación.

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las 10:00 y las 19:00 horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.
2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.
3. Cada elector del sector de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca en cada circunscripción. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los candidatos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral. Resultarán sucesivamente elegidos quienes obtengan más votos, resolviéndose los empates con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por este orden.
4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes en el Consejo de Departamento mediante un sistema de listas cerradas y bloqueadas. En este caso, las candidaturas se presentarán completas, con suplentes cuando proceda y con aceptación expresa de sus integrantes. La asignación de puestos de cada lista, de no existir regulación expresa en otro sentido, se efectuará en proporción a los votos obtenidos sobre el total emitido.

Artículo 36. Del voto.

1. El voto es personal e indelegable.

Código Seguro De Verificación	SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:26
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:19
Observaciones		Página	24/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==		





Universidad de Valladolid

2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto anticipado que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria del Departamento con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 37. El escrutinio.

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Se considerarán nulas las papeletas de voto emitidas con enmiendas, adiciones o tachaduras y, en el caso de listas abiertas, aquéllas en las que conste un número de marcas superior al número máximo de candidatos que el elector pueda votar. Igualmente, serán considerados nulos los votos emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre. Cuando el sobre de votación tenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de distinto signo. Se considerará voto en blanco el sobre que no contenga papeleta o el emitido en papeleta oficial que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos cuando esta sea necesaria. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.

2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Artículo 38. La proclamación de resultados.

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones al Consejo de Departamento en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.

2. La Comisión Electoral abrirá un plazo para la presentación de reclamaciones, transcurrido el cual las resolverá, de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario electoral, proclamando después los resultados definitivos.

3. En el caso de que el número de candidatos a la elección del Consejo de Departamento por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior

Código Seguro De Verificación	SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:26
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:19
Observaciones		Página	25/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==		





Universidad de Valladolid

que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 39. *Constitución del Consejo de Departamento.*

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá el Consejo de Departamento con los miembros natos y electos.
2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones el Consejo de Departamento saliente, así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III

De la elección del Director de Departamento

Artículo 40. *De la sesión de investidura.*

1. Constituido el nuevo Consejo de Departamento, y en la misma sesión, se procederá a aprobar la convocatoria de la elección a Director y el correspondiente calendario electoral. Se procederá de igual manera cuando esté vacante el cargo de Director por alguna de las causas previstas en este Reglamento.
2. La sesión extraordinaria del Consejo de Departamento para la elección de Director habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los diez y los veinte días siguientes al día de la convocatoria.
3. La elección del Director de Departamento será presidida por el Director del Departamento en funciones. No obstante, si este fuera candidato, será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por este orden.
4. Los electores que no puedan en dicha sesión extraordinaria ejercer personalmente el derecho al voto, podrán hacerlo de forma anticipada en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral.

Artículo 41. *Requisitos de los candidatos.*

1. El Director de cada Departamento será elegido, de acuerdo con la ley, entre el profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad perteneciente al Departamento.
2. Para ser candidato a Director de Departamento será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.
3. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la

Código Seguro De Verificación	SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:26
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:19
Observaciones		Página	26/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==		





Universidad de Valladolid

Universidad en el espacio reservado a procesos electorales, que se considerarán definitivas, salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 42. De la elección.

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos a Director de Departamento dispondrán de un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Consejo de Departamento.
2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros del Consejo de Departamento. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario de Departamento introducirá en la urna los votos emitidos de forma anticipada.
3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Director de Departamento quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 43. De la proclamación de resultados.

1. El Secretario de Departamento en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.
2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento.

Artículo 44. Del nombramiento del Secretario.

Código Seguro De Verificación	SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:26
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:19
Observaciones		Página	27/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==		





Universidad de Valladolid

El Director de Departamento, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento del Secretario de Departamento. Tanto el nombramiento como el cese del Secretario de Departamento, deberán comunicarse al Consejo de Departamento.

Artículo 45. Del cese.

1. El Director de Departamento cesará tras la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Consejo de Departamento le impida el ejercicio de sus funciones. En estos casos el mandato del Director elegido se limitará al tiempo que restaba al anterior para terminar su mandato
2. El Director de Departamento cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Director.
3. El Secretario de Departamento cesa con el Director de Departamento, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario de Departamento.

Artículo 46. De la moción de censura.

1. El Director de Departamento podrá ser removido mediante moción de censura.
2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Director.
3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Director de Departamento o quien haga sus veces convocará un Consejo de Departamento extraordinario con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.
4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Consejo de Departamento y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad e idénticas características.
5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Director de Departamento, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 39.2 de este Reglamento.
6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo de Departamento, será proclamado Director de Departamento electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario de Departamento en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Director al Rector.

Código Seguro De Verificación	SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:26	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:19	
Observaciones		Página	28/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==			



Universidad de Valladolid

7. El mandato del Director de Departamento elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.

8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Director de Departamento, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Director de Departamento.

TÍTULO IV

DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 47. *Secciones Departamentales.*

1. Cuando el Departamento imparta docencia en más de una Facultad o Escuela o integre más de un área de conocimiento, podrá organizarse en Secciones Departamentales. En todo caso, se crearán Secciones Departamentales en los distintos campus.

2. El Departamento se organiza, inicialmente, en las siguientes Secciones Departamentales:

- a) Sección Departamental del Campus de Palencia
- b) Sección Departamental del Campus de Segovia
- c) Sección Departamental del Campus de Soria
- d) Sección Departamental del Campus de Valladolid.

Artículo 48. *Composición de las Secciones Departamentales.*

1. Las Secciones Departamentales están formadas por los correspondientes profesores del Departamento, de una o varias de sus áreas de conocimiento, del mismo Centro o del mismo campus.

2. Cada Sección Departamental dispone de un Coordinador y un Consejo de Sección. Cuando proceda, la composición de este último será equivalente a la del Consejo de Departamento, y se ajustará a las reglas establecidas en este Reglamento de funcionamiento interno respecto a su composición.

Artículo 49. *Funcionamiento de las Secciones Departamentales.*

1. Los Consejos de Secciones Departamentales se convocarán por escrito con una antelación mínima de dos días.

2. Los Consejos de Secciones Departamentales estarán válidamente constituidos cuando estén presentes el Presidente y el Secretario, o personas que les sustituyan

Código Seguro De Verificación	SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:26	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:19	
Observaciones		Página	29/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==			



Universidad de Valladolid

y al menos la mitad de sus miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria la asistencia de, al menos un tercio de sus miembros, incluidos el Presidente y el Secretario o personas que les sustituyan.

3. Los Consejos de Secciones Departamentales redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.

4. En su caso, los Consejos de Secciones Departamentales darán cuenta al Pleno del Departamento de sus acuerdos.

5. Las Secciones Departamentales disponen del grado suficiente de autonomía funcional, organizativa y económica para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de la debida coordinación del Departamento en su conjunto. A tales efectos, en la distribución de los medios de apoyo administrativo, técnico y económico disponibles en el Departamento, se tendrán en cuenta criterios objetivos de dispersión, distancia y proporcionalidad con la carga docente asignada a cada Sección Departamental y los créditos matriculados. En todo caso, deberá asegurarse la atención a las necesidades mínimas de las Secciones Departamentales y su profesorado.

6. Las Secciones Departamentales en diversos Centros del mismo campus podrán establecer formas específicas de coordinación para su mejor organización y funcionamiento.

TÍTULO V

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 50. *La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento de funcionamiento interno podrá ser planteada por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento o por el Director, si así lo considerase necesario.

2. Las propuestas de reforma de este Reglamento de funcionamiento interno deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría del Departamento. La modificación será sometida a discusión en el Pleno del Consejo de Departamento y será remitida a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.

3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno en los tres meses anteriores a la elección de Director de Departamento o del Consejo de Departamento.

Código Seguro De Verificación	SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:26	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:19	
Observaciones		Página	30/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==			



Universidad de Valladolid

Artículo 51. *El debate de la propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno del Consejo de Departamento. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.

2. El Pleno del Consejo de Departamento procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

Disposición adicional primera. *Régimen supletorio.*

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UVA y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional segunda. *Términos y plazos del proceso electoral.*

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Disposición adicional tercera. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la UVA, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria primera. *Del mandato del Consejo de Departamento.*

El mandato del Consejo de Departamento elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición transitoria segunda. *Del mandato del Director.*

Código Seguro De Verificación	SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:26	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:19	
Observaciones		Página	31/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==			



Universidad de Valladolid

El mandato del Director elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno del Departamento aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 15 de junio de 2005.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVA.

Código Seguro De Verificación	SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:26	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:19	
Observaciones		Página	32/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=SpeF0346vnn3bxHo1KxQ0A==			



Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMIA PATOLÓGICA, MICROBIOLOGÍA, MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA Y MEDICINA LEGAL Y FORENSE

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Funciones

Artículo 3. Miembros

Artículo 4. Sede

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación

CAPÍTULO I. Del Consejo de Departamento

Artículo 6. Naturaleza

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento

Artículo 7. Órganos del Consejo de Departamento

Artículo 8. Composición del Pleno

Artículo 9. Sesiones del Pleno

Artículo 10. Competencias del Pleno

Artículo 11. Comisiones

Artículo 12. Composición de las Comisiones

Artículo 13. Funcionamiento de las Comisiones

Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento

Artículo 14. Convocatoria de las sesiones

Artículo 15. Orden del día

Artículo 16. Constitución del Consejo de Departamento

Artículo 17. Debates

Artículo 18. Votaciones y adopción de acuerdos

Artículo 19. Decisiones

Artículo 20. Actas de las sesiones

Artículo 21. Conservación de las actas

CAPÍTULO II. Del Director de Departamento

Artículo 22. Naturaleza y mandato

Artículo 23. Competencias

Código Seguro De Verificación	ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:41	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:24	
Observaciones		Página	1/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==			



Universidad de Valladolid

Artículo 24. Secretario de Departamento

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. De la Comisión Electoral de Departamento

Artículo 25. Composición

Artículo 26. Funciones

Artículo 27. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. De la elección del Consejo de Departamento

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 28. Cuerpos electorales

Artículo 29. Aprobación del calendario electoral

Artículo 30. Censos electorales y candidaturas

Artículo 31. Mesas electorales

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 32. De la votación

Artículo 33. Del voto

Artículo 34. El escrutinio

Artículo 35. Proclamación de resultados

Artículo 36. Constitución del Consejo de Departamento

CAPÍTULO III. De la elección del Director de Departamento

Artículo 37. De la sesión de investidura

Artículo 38. Requisitos de los candidatos

Artículo 39. De la elección

Artículo 40. De la proclamación de resultados

Artículo 41. Del nombramiento del Secretario

Artículo 42. Del cese

Artículo 43. De la moción de censura

TÍTULO IV. DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 44. Secciones Departamentales

Artículo 45. Composición de las Secciones Departamentales

Artículo 46. Funcionamiento de las Secciones Departamentales

TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 47. La propuesta de reforma

Artículo 48. El debate de la propuesta de reforma

Disposición adicional primera. Régimen supletorio

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral

Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género

Código Seguro De Verificación	ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:41	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:24	
Observaciones		Página	2/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==			



Universidad de Valladolid

Disposición transitoria primera. Del mandato del Consejo de Departamento

Disposición transitoria segunda. Del mandato del Director

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposición final única. Entrada en vigor

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid (en adelante UVa), aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establecen, en la Disposición transitoria tercera, apartado 3, que “las Facultades, Escuelas, Escuelas de Doctorado, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación disponen de un plazo de un año para presentar al Consejo de Gobierno sus correspondientes Reglamentos internos adaptados a dichos Estatutos”.

Por ello, en cumplimiento del mandato estatutario, mediante la aprobación de este Reglamento, se pretende establecer el régimen interno y normas de funcionamiento del Departamento de Anatomía Patológica, Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública y Medicina Legal y Forense.

El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 27 de los Estatutos, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura de los órganos de gobierno y representación y sus competencias.

En particular, la regulación referida al funcionamiento de los órganos colegiados, se regulará por los Estatutos de la UVa y su normativa de desarrollo, respetando los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, que resulten de aplicación.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución

Código Seguro De Verificación	ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:41	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:24	
Observaciones		Página	3/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==			



Universidad de Valladolid

Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 228 de los Estatutos de la UVa.

En su virtud, a propuesta del Departamento de Anatomía Patológica, Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública y Medicina Legal y Forense, en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la UVa, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 8 de marzo de 2022, aprueba el siguiente Reglamento de funcionamiento interno del Departamento de Anatomía Patológica, Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública y Medicina Legal y Forense

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Naturaleza.*

El Departamento de Anatomía Patológica, Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública y Medicina Legal y Forense es la unidad de docencia e investigación encargada de coordinar las enseñanzas de las áreas de conocimiento de Anatomía Patológica, Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública y Medicina Legal y Forense en la/s Facultad/es y/o Escuela/s de Ciencias de la Salud, Facultad de Educación y Trabajo Social, Facultad de Ciencias y Escuela de Ingenierías de Valladolid, ETS Ingenierías Agrarias de Palencia y Facultad de Ciencias de la Salud y Educación de Soria, de acuerdo con la programación docente de la Universidad y el Plan Docente aprobado por las correspondientes Juntas de Centro, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado y de ejercer aquellas otras funciones que determinan los Estatutos de la Universidad y las restantes normas que resulten aplicables.

Artículo 2. *Funciones.*

Son funciones del Departamento las siguientes:

- Coordinar las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad y la organización y coordinación de los centros donde la impartan.
- Organizar y desarrollar la investigación en su área o áreas de conocimiento, fomentando grupos y proyectos de investigación.
- Coordinar la actividad de las áreas de conocimiento, cuando el Departamento esté integrado por más de una.
- Apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado.

Código Seguro De Verificación	ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:41	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:24	
Observaciones		Página	4/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==			



Universidad de Valladolid

- e) Autorizar los contratos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y colaborar en el cumplimiento de tales contratos.
- f) Organizar y desarrollar la investigación relativa a los contratos suscritos con personas físicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con objeto de llevar a cabo, total o parcialmente, proyectos científicos, técnicos o artísticos.
- g) Colaborar en las relaciones de la Universidad con la sociedad, prestando servicios de asistencia técnica y asesoramiento.
- h) Favorecer la cooperación con otros Departamentos con el fin de desarrollar programas de formación e investigación interdisciplinarios.
- i) Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios.
- j) Fomentar la formación continua y la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- k) Impulsar el desarrollo y difusión de sus fondos bibliográficos y documentales a través de los medios y la infraestructura de la Biblioteca Universitaria.
- l) Participar en los procesos de evaluación de la actividad docente e investigadora del profesorado, de acuerdo con las normas que se aprueben al respecto.
- m) Favorecer el proceso de aprendizaje y formación de los estudiantes apoyando o desarrollando iniciativas que puedan ser presentadas por alguno de sus miembros, ya sean profesores, estudiantes o personal de administración y servicios.
- n) Colaborar en la realización de actividades de extensión universitaria, a través de las Facultades o Escuelas.
- o) Llevar el registro actualizado de la producción científica, técnica y artística que se efectúe en el ámbito del Departamento, y facilitar la consulta de este material a toda persona que lo solicite con la autorización correspondiente.
- p) Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los Estatutos y en el Reglamento de régimen electoral de la UVa.
- q) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por los Estatutos y la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 3. Miembros.

Son miembros del Departamento el personal docente y el personal investigador propio de la UVa, funcionario y contratado adscrito al mismo, los estudiantes de los programas oficiales de doctorado cuyo tutor pertenezca al Departamento, y el personal de administración y servicios que esté adscrito al mismo.

Código Seguro De Verificación	ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:41	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:24	
Observaciones		Página	5/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==			



Universidad de Valladolid

Artículo 4. Sede.

A efectos administrativos la sede del Departamento se ubicará en el área de Microbiología del Departamento en la Facultad de Ciencias de la Salud de Valladolid.

TÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación.

1. Los órganos de gobierno y representación del Departamento son el Consejo de Departamento y su Director.
2. La asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno y representación del Departamento constituye un derecho y un deber para todos sus miembros.

CAPÍTULO I

Del Consejo de Departamento

Artículo 6. Naturaleza.

El Consejo de Departamento, presidido por su Director, es, además de órgano de gobierno del Departamento, órgano de participación del mismo.

Sección 1.ª De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento

Artículo 7. Órganos del Consejo de Departamento.

Son órganos del Consejo de Departamento:

- a) El Pleno.
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento de funcionamiento interno, pudieran crearse en el Consejo de Departamento.

Artículo 8. Composición del Pleno.

1. El Pleno del Consejo de Departamento estará constituido del siguiente modo:
 - a) Un 60 % correspondiente al Personal Docente e Investigador: lo formarán todos los doctores miembros del departamento, los docentes e investigadores no doctores funcionarios y contratados a tiempo completo. Del número anterior se reservará como máximo hasta un 10 % para el personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
 - b) El 30 % estará constituido por representantes de los estudiantes a los que imparte docencia el Departamento.
 - c) El 10 % serán representantes del personal de administración y servicios.

Código Seguro De Verificación	ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:41	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:24	
Observaciones		Página	6/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==			



Universidad de Valladolid

2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará, si procede, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Departamento, según un cálculo efectuado por el Consejo de Departamento al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.

3. En el caso de que el Departamento no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal de administración y servicios, el déficit será cubierto de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del Departamento, el segundo por un representante del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial, y así sucesivamente.

4. Ningún estudiante podrá formar parte de más de un Consejo de Departamento.

5. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno del Consejo de Departamento y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.

6. Todos los miembros del Consejo de Departamento desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años, cesando en aquél cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. No obstante, mientras no se constituya el Consejo de Departamento entrante, continuarán en funciones los miembros del Consejo de Departamento saliente.

7. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros del Consejo de Departamento se cubrirán, según los casos:

- Por los siguientes en la votación.
- Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos del Consejo de Departamento.
- Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.

8. La elección de los distintos miembros del Consejo de Departamento se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 9. Sesiones del Pleno.

El Consejo de Departamento se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento de funcionamiento interno. En todo caso, el Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Director del

Código Seguro De Verificación	ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:41	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:24	
Observaciones		Página	7/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==			



Universidad de Valladolid

Departamento lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las integradas en el Departamento.

Artículo 10. Competencias del Pleno.

1. Con carácter general, son competencias del Pleno del Consejo de Departamento las funciones asignadas al Departamento en el artículo 2 del presente Reglamento de funcionamiento interno y, en todo caso:

- a) Elaborar y proponer las modificaciones del Reglamento de funcionamiento interno.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Director del Departamento.
- c) Coordinar las actividades docentes y promover y coordinar la investigación.
- d) Realizar la propuesta de asignación de la docencia en las materias y áreas de conocimiento cuya responsabilidad corresponda al Departamento, de acuerdo con los criterios de asignación preestablecidos.
- e) Aprobar la distribución de los fondos asignados al Departamento en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
- f) Aprobar las publicaciones del Departamento o aquéllas en cuya financiación participe total o parcialmente.
- g) Crear las comisiones oportunas para el mejor funcionamiento del Departamento.
- h) Emitir informe en relación con sus necesidades de personal docente e investigador, así como elevar propuestas acerca de la dotación, amortización, modificación o transformación de sus plazas de profesorado.
- i) Participar en la evaluación de las actividades docentes en la forma que establezca la normativa propia de la Universidad o la de rango superior.
- j) Informar la solicitud de excedencia voluntaria del profesorado del Departamento.
- k) Elevar cada año al Rector la programación económica, docente y de investigación del Departamento.
- l) Proponer la contratación del personal para la realización de trabajos específicos y concretos.
- m) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de las Secciones Departamentales.
- n) Informar la creación, modificación o supresión de Centros en los que tenga o pueda tener responsabilidades docentes.
- o) Conocer e informar los criterios de valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios en régimen de interinidad, ayudantes y asociados, de acuerdo con el Reglamento que a tales efectos apruebe el Consejo de Gobierno.

Código Seguro De Verificación	ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:41	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:24	
Observaciones		Página	8/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==			



Universidad de Valladolid

- p) Considerar las propuestas o recomendaciones de los órganos del sistema interno de garantía de la calidad y coordinar en su ámbito de conocimiento la aplicación de las mismas.
- q) Ejercer cuantas otras competencias le atribuyan los Estatutos de la UVa y demás normas de aplicación.
2. De existir Secciones Departamentales en el Departamento, el Pleno del Consejo de Departamento podrá delegar en los correspondientes Consejos de Sección cualesquiera de sus competencias.
3. El Consejo de Departamento podrá delegar en Comisiones cualquiera de sus competencias, previo cumplimiento de lo dispuesto en las normas de procedimiento administrativo vigentes. En cualquier caso, la delegación de competencias se hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.
4. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.
5. El Pleno del Consejo de Departamento podrá revocar en todo momento la delegación efectuada a favor de los Consejos de Secciones Departamentales o de las Comisiones, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.
6. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada esta, las Secciones Departamentales y/o las Comisiones responderán ante el Pleno del Consejo de Departamento del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 11. Comisiones.

1. Las Comisiones específicas y temáticas, de carácter permanente, del Consejo de Departamento son:
- a) Comisión Permanente, cuyas funciones serán:
- Discusión y aprobación, si procede, de todas las cuestiones relativas a las plazas del personal PDI del Departamento, que por su carácter de urgencia no puedan aprobarse en el Consejo de Departamento.
 - Discusión y aprobación, si procede, de las modificaciones del plan de organización docente del Departamento que por su carácter de urgencia no puedan debatirse en el Consejo de Departamento.
 - Aprobación de asuntos de trámite o cualquier otro asunto que por su naturaleza de urgencia no puedan debatirse en el Consejo de Departamento.

Código Seguro De Verificación	ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:41	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:24	
Observaciones		Página	9/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==			



Universidad de Valladolid

Las decisiones aprobadas en la Comisión Permanente deberán ser ratificadas por el pleno del Consejo del Departamento.

- b) Comisión de Evaluación Docente: cuya función será la emisión de informes de valoración de la actividad docente del PDI del Departamento.
- c) Comisión Económica cuya función será la solución de los problemas que puedan derivarse de la administración del presupuesto del Departamento.

2. Existirán, asimismo, las demás Comisiones que el Consejo de Departamento estime conveniente crear para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de estas, así como aquellas otras contempladas en cualquier otra disposición normativa.

3. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 12. *Composición de las Comisiones.*

- 1. Las Comisiones serán presididas por el Director de Departamento, que podrá delegar esta función en otro miembro del Consejo de Departamento. Además, actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente.
- 2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, al menos en las que tengan carácter delegado, debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.
- 3. Los miembros de las Comisiones serán designados por el Pleno del Consejo de Departamento, de entre sus miembros.
- 4. Ningún miembro del Consejo de Departamento podrá pertenecer a más de dos Comisiones, excepto el Director de Departamento. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz, pero sin voto.
- 5. Los miembros de las distintas Comisiones continuarán en funciones cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. Cesarán cuando la Comisión se extinga por el cumplimiento de sus cometidos o el Pleno del Consejo de Departamento revoque la delegación otorgada.

Artículo 13. *Funcionamiento de las Comisiones.*

- 1. Las Comisiones se convocarán con una antelación mínima de dos días
- 2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros y, en segunda convocatoria, cuando estén presentes, al menos, un tercio de los mismos. Se requerirá, en todo

Código Seguro De Verificación	ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:41
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:24
Observaciones		Página	10/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==		





Universidad de Valladolid

caso, la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.

4. Las Comisiones darán cuenta al Pleno del Consejo de Departamento de sus acuerdos, para su conocimiento.

Sección 2.ª Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento

Artículo 14. Convocatoria de las sesiones.

1. La convocatoria del Consejo de Departamento corresponde al Director de Departamento o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de este, al miembro del Consejo de Departamento que le sustituya.

2. El Director de Departamento deberá convocar Consejo de Departamento cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento, o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento. En este caso, deberá convocarlo en el plazo máximo de siete días.

3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros del Consejo de Departamento con una antelación mínima de siete días. Por razones de urgencia, derivadas de las necesidades de cumplimiento de plazos, apreciadas por el Director de Departamento, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los asistentes. En caso de que el Consejo de Departamento desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.

4. Salvo que no resulte posible, la convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de los miembros del Consejo de Departamento, haciendo constar en la misma la fecha, hora, lugar de la reunión y el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

5. En caso de que fuera precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Código Seguro De Verificación	ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:41
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:24
Observaciones		Página	11/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==		





Universidad de Valladolid

Artículo 15. Orden del día.

1. El orden del día del Consejo de Departamento será elaborado por el Director de Departamento o quien haga sus veces.
2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y ruegos y preguntas, salvo que el Consejo de Departamento se convoque con carácter extraordinario para debatir un sólo tema, para la elección del Director de Departamento o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento, o una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito dirigido al Secretario con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración del Consejo.
3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 16. Constitución del Consejo de Departamento.

1. El Consejo de Departamento estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Director y del Secretario de Departamento o, en su caso, de quienes hagan sus veces en el Consejo. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria del Consejo de Departamento. El *quorum* se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte del Consejo de Departamento en cada momento.
2. El Consejo de Departamento será presidido por el Director de Departamento o quien haga sus veces, asistido por el Secretario. Corresponde al Director de Departamento interpretar el presente Reglamento de funcionamiento interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Director de Departamento con su voto de calidad.

Código Seguro De Verificación	ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:41
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:24
Observaciones		Página	12/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==		





Universidad de Valladolid

3. Las sesiones del Consejo de Departamento serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Director de Departamento podrá acordar la asistencia con voz, pero sin voto, de aquellas personas que no siendo miembros del Consejo de Departamento se considere de interés su presencia en el mismo.

Artículo 17. Debates.

1. El Director de Departamento dirige y ordena el desarrollo de los debates, velando en todo momento por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas. En función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

2. Los miembros del Consejo de Departamento tienen derecho al uso de la palabra con relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Director de Departamento o para que se ciña al tema debatido.

3. Los miembros del Consejo de Departamento serán llamados al orden por el Director del Departamento cuando:

- a) En sus intervenciones incumplan el presente Reglamento.
- b) Por el tono o contenido de sus palabras, estas puedan resultar ofensivas para los miembros del Consejo, para terceros o para la Universidad u otras instituciones públicas o privadas.
- c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.

4. Los miembros del Consejo de Departamento serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas al orden, el Director de Departamento podrá retirarles el uso de la palabra.

5. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro del Consejo de Departamento a quien se refieran, a juicio del Director de Departamento, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.

6. En cualquier momento de la discusión, todo miembro del Consejo de Departamento podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución al respecto del Director de Departamento.

Código Seguro De Verificación	ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:41
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:24
Observaciones		Página	13/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==		





Universidad de Valladolid

7. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Director de Departamento, después de invitar a concluir por dos veces al miembro del Consejo de Departamento que está hablando, le retirará el uso de la palabra.

8. El cierre de una deliberación podrá acordarlo siempre el Director de Departamento, cuando estime que un asunto está suficientemente debatido.

9. En el supuesto de excesiva duración del Consejo de Departamento, a juicio del Director de Departamento, podrá acordarse la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 18. *Votaciones y adopción de acuerdos.*

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento de funcionamiento interno para determinados asuntos.

2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:

- a) Por asentimiento a la propuesta del Director. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro del Consejo manifiesta reparo u oposición al mismo.
- b) Por votación ordinaria a mano alzada.
- c) Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el procedimiento cuando el Director del Departamento lo decida, o lo soliciten un mínimo de un tercio de los miembros del Consejo de Departamento y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.

Cualquiera de estos procedimientos podrá realizarse por medios electrónicos, en el caso de que sea necesario, respetando el carácter de los mismos. En ningún caso la votación secreta podrá realizarse de forma mixta, es decir, mediante papeleta y electrónicamente, para garantizar el anonimato.

3. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, el voto del Director de Departamento o de quien le sustituya, resolverá.

4. Cualquier miembro del Pleno de Consejo de Departamento podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en ruegos y preguntas, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario de Departamento, en ausencia del promotor, siempre que este haya justificado debidamente su inasistencia al Consejo; en caso contrario, no serán objeto de consideración.

Código Seguro De Verificación	ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:41	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:24	
Observaciones		Página	14/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==			



Universidad de Valladolid

5. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto anticipado se admitirá en los procesos electorales de miembros del Consejo y del Director de Departamento o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Consejo de Departamento.

6. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15.3 de este Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 19. Decisiones.

1. Las decisiones del Consejo de Departamento adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Los acuerdos serán publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, siempre que lo exija la normativa, en el plazo de tres días.

2. Los acuerdos del Consejo de Departamento serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

3. Las recomendaciones del Consejo de Departamento no vinculan al Director de Departamento en el ejercicio de sus competencias. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el Consejo, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 20. Actas de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará acta por el Secretario del Departamento, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el Consejo de Departamento. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al

Código Seguro De Verificación	ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:41
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:24
Observaciones		Página	15/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==		





Universidad de Valladolid

acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

3. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Director y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. No obstante lo anterior, el Secretario podrá emitir, con el visto bueno del Presidente, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.
4. Cada acta deberá ser firmada por el Secretario de Departamento, o en su defecto, por quien hubiera hecho sus veces, con el visto bueno del Director de Departamento o con el de quien hubiera presidido la sesión del Consejo de Departamento en su lugar.

Artículo 21. Conservación de las actas.

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un “Libro de actas” que estará bajo la custodia del Secretario de Departamento, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro del Consejo de Departamento o del Departamento.
2. En el caso de que se haya optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

CAPÍTULO II

Del Director de Departamento

Artículo 22. Naturaleza y mandato.

1. El Director de Departamento ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.
2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.
3. En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Director del Departamento será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por ese orden. En ningún caso, podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Artículo 23. Competencias.

Son competencias del Director de Departamento:

Código Seguro De Verificación	ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:41	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:24	
Observaciones		Página	16/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==			



Universidad de Valladolid

- a) Ostentar la representación del Departamento.
- b) Coordinar y dirigir las actividades del Departamento.
- c) Convocar y presidir el Consejo de Departamento y ejecutar sus acuerdos.
- d) Responsabilizarse de los bienes del Departamento.
- e) Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Departamento de entre sus miembros.
- f) Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto del Departamento.
- g) Asumir las funciones del Departamento no específicamente atribuidas a su Consejo.

Artículo 24. Secretario de Departamento.

1. El Secretario de Departamento, que también lo será del Consejo de Departamento, será designado por el Director de Departamento de entre los miembros del Departamento
2. Son competencias del Secretario de Departamento:
 - a) Certificar los actos y acuerdos del Consejo de Departamento y levantar actas de sus sesiones.
 - b) Cuidar de la formación y custodia de los Libros de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Director de Departamento y de las normas propias del Departamento.
 - c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Director de Departamento o por las normas que resulten aplicables, así como cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretario de Departamento.

TÍTULO III

NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I

De la Comisión Electoral de Departamento

Artículo 25. Composición.

1. La Comisión Electoral del Departamento, nombrada por el Consejo de Departamento, estará presidida por el Secretario del Departamento e integrada por un representante de cada cuerpo electoral:
 - a) Cuerpo electoral de todos los Doctores miembros del Departamento, los docentes e investigadores no doctores funcionarios y contratados a tiempo completo.

Código Seguro De Verificación	ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:41	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:24	
Observaciones		Página	17/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==			



Universidad de Valladolid

- b) Cuerpo electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster.
- d) Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
- e) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios.

En caso de ausencia, incapacidad o vacante del Secretario del Departamento, será sustituido por el representante del cuerpo electoral mencionado en la letra a) de este apartado.

2. La condición de candidato a un órgano académico unipersonal de gobierno será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 26. Funciones.

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de Departamento tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Departamento, actuando en primera instancia.

2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral de Departamento las siguientes:

- a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en el Consejo de Departamento a cada cuerpo, sector o colectivo electoral.
- b) Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos a las elecciones que se celebren en el Departamento, y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos electos.
- c) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
- d) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en los procesos electorales que se celebren en el Departamento.
- e) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
- f) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
- g) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en el Consejo de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Centros en que imparta docencia el Departamento.

Código Seguro De Verificación	ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:41
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:24
Observaciones		Página	18/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==		





Universidad de Valladolid

h) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten aplicables.

Artículo 27. Recursos y reclamaciones.

1. Contra los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.

2. El plazo para presentar las reclamaciones contra el censo provisional, la lista provisional de candidatos y la proclamación provisional de electos en un procedimiento electoral, vendrá establecido en el correspondiente calendario. Contra los restantes actos del proceso electoral podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días desde su notificación o publicación, en su caso.

3. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

CAPÍTULO II

De la elección del Consejo de Departamento

Sección 1.ª Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 28. Cuerpos electorales.

1. A efectos de la elección de los miembros del Consejo de Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de este Reglamento de funcionamiento interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:

- Cuerpo electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
- Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster.
- Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
- Cuerpo electoral del personal de administración y servicios.

2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 8 de este Reglamento de funcionamiento interno, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, el Consejo de Departamento, a propuesta de la Comisión Electoral, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 29. Aprobación del calendario electoral.

1. Corresponde al Consejo de Departamento, a propuesta del Director, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros del Consejo de Departamento.

Código Seguro De Verificación	ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:41	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:24	
Observaciones		Página	19/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==			



Universidad de Valladolid

2. Corresponde al Director de Departamento la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.

3. El procedimiento electoral constará de las siguientes fases:

- a) Convocatoria de las elecciones.
- b) Publicación del censo provisional de electores.
- c) Reclamaciones al censo provisional de electores.
- d) Publicación del censo definitivo de electores.
- e) Presentación de candidaturas.
- f) Publicación de la lista provisional de candidaturas.
- g) Reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.
- h) Publicación de la lista definitiva de candidaturas.
- i) Sorteo de Mesas electorales.
- j) Votación y escrutinio.
- k) Publicación de resultados y proclamación provisional de candidatos electos.
- l) Reclamaciones a los resultados y a la proclamación provisional de candidatos electos.
- m) Proclamación definitiva de candidatos electos.

Artículo 30. Censos electorales y candidaturas.

1. La publicación de los censos electorales se hará por cuerpos, sectores o colectivos electorales.

2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.

3. Las elecciones de representantes del profesorado en los diversos órganos colegiados se realizarán en listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato de todos los electores que sean elegibles en cada colectivo, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario. Las elecciones de representantes de los estudiantes y del personal de administración y servicios se realizarán en listas cerradas y bloqueadas al Consejo de Departamento. Las candidaturas se ordenarán alfabéticamente.

Código Seguro De Verificación	ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:41
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:24
Observaciones		Página	20/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==		





Universidad de Valladolid

Artículo 31. Mesas electorales.

La Comisión Electoral constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- Mesa electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial: tres miembros elegidos por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la UVA.
- Mesa electoral de estudiantes de grado y máster: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada colegio electoral. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de más edad.
- Mesa electoral de estudiantes de doctorado: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada colegio electoral. La Mesa será presidida por el estudiante de más edad.
- Mesa electoral de personal de administración y servicios: tres miembros del personal de administración y servicios elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el más antiguo en la UVA.

Sección 2.ª Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 32. De la votación.

- El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las 10:00 y las 15:00 horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.
- Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.
- Cada elector del sector de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca en cada circunscripción. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral. Resultarán sucesivamente

Código Seguro De Verificación	ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:41
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:24
Observaciones		Página	21/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==		





Universidad de Valladolid

elegidos quienes obtengan más votos, resolviéndose los empates con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por este orden.

4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes en el Consejo de Departamento mediante un sistema de listas cerradas y bloqueadas. En este caso, las candidaturas se presentarán completas, con suplentes cuando proceda y con aceptación expresa de sus integrantes. La asignación de puestos de cada lista, de no existir regulación expresa en otro sentido, se efectuará en proporción a los votos obtenidos sobre el total emitido.

Artículo 33. Del voto.

1. El voto es personal e indelegable.
2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto anticipado que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria del Departamento con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 34. El escrutinio.

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Se considerarán nulas las papeletas de voto emitidas con enmiendas, adiciones o tachaduras y, en el caso de listas abiertas, aquéllas en las que conste un número de marcas superior al número máximo de candidatos que el elector pueda votar. Igualmente, serán considerados nulos los votos emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre. Cuando el sobre de votación tenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de distinto signo. Se considerará voto en blanco el sobre que no contenga papeleta o el emitido en papeleta oficial que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos cuando esta sea necesaria. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.

2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Código Seguro De Verificación	ZG7yagM6eDEMUMXcb64hzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:41
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:24
Observaciones		Página	22/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ZG7yagM6eDEMUMXcb64hzw==		





Universidad de Valladolid

Artículo 35. La proclamación de resultados.

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones al Consejo de Departamento en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.
2. La Comisión Electoral abrirá un plazo para la presentación de reclamaciones, transcurrido el cual las resolverá, de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario electoral, proclamando después los resultados definitivos.
3. En el caso de que el número de candidatos a la elección del Consejo de Departamento por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 36. Constitución del Consejo de Departamento.

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá el Consejo de Departamento con los miembros natos y electos.
2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones el Consejo de Departamento saliente, así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III

De la elección del Director de Departamento

Artículo 37. De la sesión de investidura.

1. Constituido el nuevo Consejo de Departamento, y en la misma sesión, se procederá a aprobar la convocatoria de la elección a Director y el correspondiente calendario electoral. Se procederá de igual manera cuando esté vacante el cargo de Director por alguna de las causas previstas en este Reglamento.
2. La sesión extraordinaria del Consejo de Departamento para la elección de Director habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los diez y los veinte días siguientes al día de la convocatoria.
3. La elección del Director de Departamento será presidida por el Director del Departamento en funciones. No obstante, si este fuera candidato, será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por este orden.

Código Seguro De Verificación	ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:41
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:24
Observaciones		Página	23/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==		





Universidad de Valladolid

- Los electores que no puedan en dicha sesión extraordinaria ejercer personalmente el derecho al voto, podrán hacerlo de forma anticipada en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral.

Artículo 38. *Requisitos de los candidatos.*

- El Director de cada Departamento será elegido, de acuerdo con la ley, entre el profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad perteneciente al Departamento.
- Para ser candidato a Director de Departamento será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.
- Transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad en el espacio reservado a procesos electorales, que se considerarán definitivas, salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 39. *De la elección.*

- Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos a Director de Departamento dispondrán de un tiempo máximo de treinta minutos, para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Consejo de Departamento.
- Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros del Consejo de Departamento. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario de Departamento introducirá en la urna los votos emitidos de forma anticipada.
- Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Director de Departamento quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso,

Código Seguro De Verificación	ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:41
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:24
Observaciones		Página	24/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==		





Universidad de Valladolid

en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 40. *De la proclamación de resultados.*

1. El Secretario de Departamento en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.
2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento.

Artículo 41. *Del nombramiento del Secretario.*

El Director de Departamento, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento del Secretario de Departamento. Tanto el nombramiento como el cese del Secretario de Departamento, deberán comunicarse al Consejo de Departamento.

Artículo 42. *Del cese.*

1. El Director de Departamento cesará tras la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Consejo de Departamento le impida el ejercicio de sus funciones. En estos casos el mandato del Director elegido se limitará al tiempo que restaba al anterior para terminar su mandato.
2. El Director de Departamento cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Director.
3. El Secretario de Departamento cesa con el Director de Departamento, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario de Departamento.

Artículo 43. *De la moción de censura.*

1. El Director de Departamento podrá ser removido mediante moción de censura.
2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Director.
3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Director de Departamento o quien haga sus veces convocará un Consejo de Departamento extraordinario con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.

Código Seguro De Verificación	ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:41	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:24	
Observaciones		Página	25/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==			



Universidad de Valladolid

4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Consejo de Departamento y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad e idénticas características.
5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Director de Departamento, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 39.2 de este Reglamento.
6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo de Departamento, será proclamado Director de Departamento electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario de Departamento en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Director al Rector.
7. El mandato del Director de Departamento elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.
8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Director de Departamento, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Director de Departamento.

TÍTULO IV

DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 44. *Secciones Departamentales.*

1. Cuando el Departamento imparta docencia en más de una Facultad o Escuela o integre más de un área de conocimiento, podrá organizarse en Secciones Departamentales. En todo caso, se crearán Secciones Departamentales en los distintos campus.
2. El Departamento se organiza, inicialmente, en las siguientes Secciones Departamentales:
 - a) Sección Departamental Área de Anatomía Patológica, Campus de Valladolid.
 - b) Sección Departamental Área de Microbiología, Campus de Valladolid.
 - c) Sección Departamental Área de Medicina Preventiva y Salud Pública, Campus de Valladolid.
 - d) Sección Departamental Área de Medicina Legal y Forense, Campus de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:41
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:24
Observaciones		Página	26/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==		





Universidad de Valladolid

e) Sección Departamental Campus de Palencia.

f) Sección Departamental Campus de Soria

Artículo 45. *Composición de las Secciones Departamentales.*

1. Las Secciones Departamentales están formadas por los correspondientes profesores del Departamento, de una o varias de sus áreas de conocimiento, del mismo Centro o del mismo campus.

2. Cada Sección Departamental dispone de un Coordinador y un Consejo de Sección. Cuando proceda, la composición de este último será equivalente a la del Consejo de Departamento, y se ajustará a las reglas establecidas en este Reglamento de funcionamiento interno respecto a la composición del mismo.

Artículo 46. *Funcionamiento de las Secciones Departamentales.*

1. Los Consejos de Secciones Departamentales se convocarán por escrito con una antelación mínima de dos días.

2. Los Consejos de Secciones Departamentales estarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros y, en segunda convocatoria, cuando estén presentes, al menos, un tercio de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

3. Los Consejos de Secciones Departamentales redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.

4. En su caso, los Consejos de Secciones Departamentales darán cuenta al Pleno del Departamento de sus acuerdos.

5. Las Secciones Departamentales disponen del grado suficiente de autonomía funcional, organizativa y económica para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de la debida coordinación del Departamento en su conjunto. A tales efectos, en la distribución de los medios de apoyo administrativo, técnico y económico disponibles en el Departamento, se tendrán en cuenta criterios objetivos de dispersión, distancia y proporcionalidad con la carga docente asignada a cada Sección Departamental y los créditos matriculados. En todo caso, deberá asegurarse la atención a las necesidades mínimas de las Secciones Departamentales y su profesorado.

6. Las Secciones Departamentales en diversos Centros del mismo campus podrán establecer formas específicas de coordinación para su mejor organización y funcionamiento.

Código Seguro De Verificación	ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:41	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:24	
Observaciones		Página	27/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==			



TÍTULO V

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 47. *La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento de funcionamiento interno podrá ser planteada por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento o por el Director, si así lo considerase necesario.

2. Las propuestas de reforma de este Reglamento de funcionamiento interno deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría del Departamento. La modificación será sometida a discusión en el Pleno del Consejo de Departamento y será remitida a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.

3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno en los tres meses anteriores a la elección de Director de Departamento o del Consejo de Departamento.

Artículo 48. *El debate de la propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno del Consejo de Departamento. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.

2. El Pleno del Consejo de Departamento procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

Disposición adicional primera. *Régimen supletorio.*

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UVa y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:41
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:24
Observaciones		Página	28/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==		





Universidad de Valladolid

Disposición adicional segunda. *Términos y plazos del proceso electoral.*

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Disposición adicional tercera. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la UVA, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria primera. *Del mandato del Consejo de Departamento.*

El mandato del Consejo de Departamento elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición transitoria segunda. *Del mandato del Director.*

El mandato del Director elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno del Departamento aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2005.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVA.

Código Seguro De Verificación	ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:41
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:24
Observaciones		Página	29/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ZG7yagM6eDEMUmXCb64hzw==		





REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA Y RADIOLOGÍA

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Funciones

Artículo 3. Miembros

Artículo 4. Sede

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación

CAPÍTULO I. DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Artículo 6. Naturaleza

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento

Artículo 7. Órganos del Consejo de Departamento

Artículo 8. Composición del Pleno

Artículo 9. Sesiones del Pleno

Artículo 10. Competencias del Pleno

Artículo 11. Comisiones

Artículo 12. Composición de las Comisiones

Artículo 13. Funcionamiento de las Comisiones

Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento

Artículo 14. Convocatoria de las sesiones

Artículo 15. Orden del día

Artículo 16. Constitución del Consejo de Departamento

Artículo 17. Debates

Artículo 18. Votaciones y adopción de acuerdos

Artículo 19. Decisiones

Artículo 20. Actas de las sesiones

Artículo 21. Conservación de las actas

CAPÍTULO II. DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO

Artículo 22. Naturaleza y mandato

Artículo 23. Competencias

Código Seguro De Verificación	I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:35	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:20	
Observaciones		Página	1/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==			



Universidad de Valladolid

Artículo 24. Secretario de Departamento

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE DEPARTAMENTO

Artículo 25. Composición

Artículo 26. Funciones

Artículo 27. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 28. Cuerpos electorales

Artículo 29. Aprobación del calendario electoral

Artículo 30. Censos electorales y candidaturas

Artículo 31. Mesas electorales

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 32. De la votación

Artículo 33. Del voto

Artículo 34. El escrutinio

Artículo 35. Proclamación de resultados

Artículo 36. Constitución del Consejo de Departamento

CAPÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO

Artículo 37. De la sesión de investidura

Artículo 38. Requisitos de los candidatos

Artículo 39. De la elección

Artículo 40. De la proclamación de resultados

Artículo 41. Del nombramiento del Secretario

Artículo 42. Del cese

Artículo 43. De la moción de censura

TÍTULO IV. DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 44. Secciones Departamentales

Artículo 45. Composición de las Secciones Departamentales

Artículo 46. Funcionamiento de las Secciones Departamentales

TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 47. La propuesta de reforma

Artículo 48. El debate de la propuesta de reforma

Disposición adicional primera. Régimen supletorio

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral

Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género

Código Seguro De Verificación	I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:35	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:20	
Observaciones		Página	2/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==			



Universidad de Valladolid

Disposición transitoria primera. Del mandato del Consejo de Departamento

Disposición transitoria segunda. Del mandato del Director

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposición final única. Entrada en vigor

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid (en adelante UVa), aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establecen, en la Disposición transitoria tercera, apartado 3, que “las Facultades, Escuelas, Escuelas de Doctorado, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación disponen de un plazo de un año para presentar al Consejo de Gobierno sus correspondientes Reglamentos internos adaptados a dichos Estatutos”.

Por ello, en cumplimiento del mandato estatutario, mediante la aprobación de este Reglamento, se pretende establecer el régimen interno y normas de funcionamiento del Departamento de Anatomía y Radiología.

El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 27 de los Estatutos, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura de los órganos de gobierno y representación y sus competencias.

En particular, la regulación referida al funcionamiento de los órganos colegiados, se regulará por los Estatutos de la UVa y su normativa de desarrollo, respetando los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, que resulten de aplicación.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 228 de los Estatutos de la UVa.

Código Seguro De Verificación	I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:35	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:20	
Observaciones		Página	3/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==			



Universidad de Valladolid

En su virtud, a propuesta del Departamento de Anatomía y Radiología, en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la UVa, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 8 de marzo de 2022, aprueba el siguiente Reglamento de funcionamiento interno del Departamento de Anatomía y Radiología.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Naturaleza.*

El Departamento de Anatomía y Radiología es la unidad de docencia e investigación encargada de coordinar las enseñanzas de las áreas de conocimiento de Anatomía y Embriología Humana, y de Radiología y Medicina Física en las Facultades de Medicina (Grados en Medicina, Logopedia, Nutrición Humana y Dietética, Ingeniería Biomédica, Biomedicina y Terapias Avanzadas), Enfermería, Educación y Trabajo Social (Grado en Educación Primaria), y Ciencias (Grado en Óptica y Optometría) del Campus de Valladolid, así como en las Facultades de Ciencias de la Salud (Grados en Fisioterapia y Enfermería) y Educación (Ciencias de la Actividad Física y del Deporte) del Campus de Soria, de acuerdo con la programación docente de la Universidad y el Plan Docente aprobado por las correspondientes Juntas de Centro, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado y de ejercer aquellas otras funciones que determinan los Estatutos de la Universidad y las restantes normas que resulten aplicables.

Artículo 2. *Funciones.*

Son funciones del Departamento las siguientes:

- Coordinar las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad y la organización y coordinación de los centros donde la impartan.
- Organizar y desarrollar la investigación en su área o áreas de conocimiento, fomentando grupos y proyectos de investigación.
- Coordinar la actividad de las áreas de conocimiento, cuando el Departamento esté integrado por más de una.
- Apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado.
- Autorizar los contratos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y colaborar en el cumplimiento de tales contratos.

Código Seguro De Verificación	I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:35	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:20	
Observaciones		Página	4/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==			



Universidad de Valladolid

- f) Organizar y desarrollar la investigación relativa a los contratos suscritos con personas físicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con objeto de llevar a cabo, total o parcialmente, proyectos científicos, técnicos o artísticos.
- g) Colaborar en las relaciones de la Universidad con la sociedad, prestando servicios de asistencia técnica y asesoramiento.
- h) Favorecer la cooperación con otros Departamentos con el fin de desarrollar programas de formación e investigación interdisciplinares.
- i) Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios.
- j) Fomentar la formación continua y la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- k) Impulsar el desarrollo y difusión de sus fondos bibliográficos y documentales a través de los medios y la infraestructura de la Biblioteca Universitaria.
- l) Impulsar el desarrollo de los fondos del Museo Anatómico a través de los medios e infraestructuras del Museo de la Universidad de Valladolid (MUVA).
- m) Participar en los procesos de evaluación de la actividad docente e investigadora del profesorado, de acuerdo con las normas que se aprueben al respecto.
- n) Favorecer el proceso de aprendizaje y formación de los estudiantes apoyando o desarrollando iniciativas que puedan ser presentadas por alguno de sus miembros, ya sean profesores, estudiantes o personal de administración y servicios.
- o) Colaborar en la realización de actividades de extensión universitaria, a través de las Facultades o Escuelas.
- p) Llevar el registro actualizado de la producción científica, técnica y artística que se efectúe en el ámbito del Departamento, y facilitar la consulta de este material a toda persona que lo solicite con la autorización correspondiente.
- q) Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los Estatutos y en el Reglamento de régimen electoral de la UVA.
- r) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por los Estatutos y la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 3. Miembros.

1. Son miembros del Departamento el personal docente y el personal investigador propio de la UVA, funcionario y contratado adscrito al mismo, los estudiantes de los programas oficiales de doctorado cuyo tutor pertenezca al Departamento, y el personal de administración y servicios que esté adscrito al mismo.
2. Todos los miembros del Departamento tienen derecho a ser informados de los acuerdos de los órganos colegiados de gobierno y representación del Departamento

Código Seguro De Verificación	I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:35	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:20	
Observaciones		Página	5/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==			



Universidad de Valladolid

que les afecten, así como a utilizar las instalaciones y servicios del Departamento, de acuerdo con la normativa que regule su uso.

Artículo 4. Sede.

A efectos administrativos la sede del Departamento se ubicará en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

TÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación.

1. Los órganos de gobierno y representación del Departamento son el Consejo de Departamento y su Director.
2. La asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno y representación del Departamento constituye un derecho y un deber para todos sus miembros.

CAPÍTULO I

Del Consejo de Departamento

Artículo 6. Naturaleza.

El Consejo de Departamento, presidido por su Director, es, además de órgano de gobierno del Departamento, órgano de participación del mismo.

Sección 1.ª De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento

Artículo 7. Órganos del Consejo de Departamento.

Son órganos del Consejo de Departamento:

- a) El Pleno.
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento de funcionamiento interno, pudieran crearse en el Consejo de Departamento.

Artículo 8. Composición del Pleno.

1. El Pleno del Consejo de Departamento estará constituido del siguiente modo:
 - a) Un 60 % correspondiente al Personal Docente e Investigador adscrito al Departamento: lo formarán, como miembros natos, todos los doctores miembros del Departamento, los docentes e investigadores no doctores funcionarios y contratados a tiempo completo. Del número anterior se reservará como máximo hasta un 10% para el personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
 - b) Un 30% de miembros electos corresponderá a una representación de los estudiantes a los que imparte docencia el departamento.
 - c) Un 10% de miembros electos corresponderá a una representación del personal de administración y servicios que se encuentren adscritos al departamento

Código Seguro De Verificación	I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:35	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:20	
Observaciones		Página	6/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==			



Universidad de Valladolid

2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará, si procede, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Departamento, según un cálculo efectuado por el Consejo de Departamento al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.

3. En el caso de que el Departamento no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal de administración y servicios, el déficit será cubierto, de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del Departamento, el segundo por un representante del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial y de los becarios de investigación adscritos al Departamento, y así sucesivamente.

4. Ningún estudiante podrá formar parte de más de un Consejo de Departamento.

5. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno del Consejo de Departamento y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.

6. Todos los miembros del Consejo de Departamento desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años, cesando en aquél cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. No obstante, mientras no se constituya el Consejo de Departamento entrante, continuarán en funciones los miembros del Consejo de Departamento saliente.

7. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros del Consejo de Departamento se cubrirán, según los casos:

- Por los siguientes en la votación.
- Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos del Consejo de Departamento.
- Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.

8. La elección de los distintos miembros del Consejo de Departamento se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento interno.

Artículo 9. Sesiones del Pleno.

El Consejo de Departamento se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento de funcionamiento interno. En todo caso, el Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Director del Departamento lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de los

Código Seguro De Verificación	I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:35	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:20	
Observaciones		Página	7/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==			



Universidad de Valladolid

miembros que componen el Consejo o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las integradas en el Departamento.

Artículo 10. Competencias del Pleno.

1. Con carácter general, son competencias del Pleno del Consejo de Departamento las funciones asignadas al Departamento en el artículo 2 del presente Reglamento de funcionamiento interno y, en todo caso:

- a) Elaborar y proponer las modificaciones del Reglamento de funcionamiento interno.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Director del Departamento.
- c) Coordinar las actividades docentes y promover y coordinar la investigación.
- d) Realizar la propuesta de asignación de la docencia en las materias y áreas de conocimiento cuya responsabilidad corresponda al Departamento.
- e) Aprobar la distribución de los fondos asignados al Departamento en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
- f) Aprobar las publicaciones del Departamento o aquéllas en cuya financiación participe total o parcialmente.
- g) Crear las comisiones oportunas para el mejor funcionamiento del Departamento y cancelar aquellas Comisiones que hayan quedado sin contenido.
- h) Emitir informe sobre las necesidades de provisión de plazas vacantes para la habilitación y acceso, así como sobre la contratación, renovación y nombramiento de personal docente e investigador no permanente correspondientes al Departamento.
- i) Participar en la evaluación de las actividades docentes en la forma que establezca la normativa propia de la Universidad o la de rango superior.
- j) Informar la solicitud de excedencia voluntaria del profesorado del Departamento.
- k) Elevar cada año al Rector la programación económica, docente y de investigación del Departamento.
- l) Proponer la contratación del personal para la realización de trabajos específicos y concretos.
- m) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de las Secciones Departamentales.
- n) Informar la creación, modificación o supresión de Centros en los que tenga o pueda tener responsabilidades docentes.
- o) Conocer e informar los criterios de valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios en régimen de interinidad, ayudantes y asociados, de acuerdo con el Reglamento aprobado a tales efectos por el Consejo de Gobierno.

Código Seguro De Verificación	I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:35	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:20	
Observaciones		Página	8/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==			



Universidad de Valladolid

- p) Proponer a la Comisión de Doctorado de la Universidad los Programas de Doctorado a impartir por el Departamento.
 - q) Considerar las propuestas o recomendaciones de los órganos del sistema interno de garantía de la calidad y coordinar en su ámbito de conocimiento la aplicación de las mismas.
 - r) Conocer de cuantos asuntos incidan en el funcionamiento del Departamento.
 - s) Ejercer cuantas otras competencias le atribuyan los Estatutos de la UVa y demás normas de aplicación.
2. De existir Secciones Departamentales en el Departamento, el Pleno del Consejo de Departamento podrá delegar en los correspondientes Consejos de Sección cualesquiera de sus competencias.
3. El Consejo de Departamento podrá delegar en Comisiones cualquiera de sus competencias, previo cumplimiento de lo dispuesto en las normas de procedimiento administrativo vigentes. En cualquier caso, la delegación de competencias se hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa. En el caso de que se trate de comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.
4. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.
5. El Pleno del Consejo de Departamento podrá revocar en todo momento la delegación efectuada a favor de las Secciones Departamentales o de las Comisiones, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.
6. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada esta, las Secciones Departamentales y/o las Comisiones responderán ante el Pleno del Consejo de Departamento del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 11. Comisiones.

1. Las Comisiones específicas y temáticas, de carácter permanente, del Consejo de Departamento son:
- a) Comisión Permanente
 - b) Comisión de Doctorado y de Docencia
 - c) Comisión de Investigación
 - d) Comisión Económica
2. Existirán, asimismo, las demás Comisiones que el Consejo de Departamento estime conveniente crear para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, así como aquellas otras contempladas en cualquier otra disposición normativa.

Código Seguro De Verificación	I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:35	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:20	
Observaciones		Página	9/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==			



Universidad de Valladolid

3. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 12. *Composición de las Comisiones.*

1. Las Comisiones serán presididas por el Director de Departamento, que podrá delegar esta función en otro miembro del Consejo de Departamento. Además, actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente.
2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, al menos en las que tengan carácter delegado, debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.
3. Los miembros de las Comisiones serán designados por el Pleno del Consejo de Departamento, de entre sus miembros.
4. Ningún miembro del Consejo de Departamento podrá pertenecer a más de dos Comisiones, excepto el Director de Departamento. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz, pero sin voto.
5. Los miembros de las distintas Comisiones continuarán en funciones cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. Cesarán cuando la Comisión se extinga por el cumplimiento de sus cometidos o el Pleno del Consejo de Departamento revoque la delegación otorgada.

Artículo 13. *Funcionamiento de las Comisiones.*

1. Las Comisiones se convocarán con una antelación mínima de dos días.
2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas con la presencia del Presidente, Secretario y la mitad de los miembros de la Comisión. En previsión de no haber quorum, se hará una segunda convocatoria para reunirse 30 minutos más tarde, en la que será suficiente la presencia del Presidente, el Secretario y un tercio de los miembros de las comisiones para estar válidamente constituidas.
3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.
4. Las Comisiones darán cuenta al Pleno del Consejo de Departamento de sus acuerdos, para su conocimiento.

Sección 2.ª Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento

Artículo 14. *Convocatoria de las sesiones.*

1. La convocatoria del Consejo de Departamento corresponde al Director de Departamento o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de este, al miembro del Consejo de Departamento que proceda según el orden de prelación establecido para su sustitución.

Código Seguro De Verificación	I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:35	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:20	
Observaciones		Página	10/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==			



Universidad de Valladolid

2. El Director de Departamento deberá convocar Consejo de Departamento cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento, o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento. En este caso, deberá convocarlo en el plazo máximo de siete días.

3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros del Consejo de Departamento con una antelación mínima de cinco días. Por razones de urgencia, derivadas de las necesidades de cumplimiento de plazos, apreciadas por el Director de Departamento, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los miembros concurrentes. En caso de que el Consejo de Departamento desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.

4. Salvo que no resulte posible, la convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de los miembros del Consejo de Departamento, haciendo constar en la misma la fecha, hora, lugar de la reunión y el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, así como las condiciones en las que se va a celebrar la sesión.

5. En caso de que fuera precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Artículo 15. Orden del día.

1. El orden del día del Consejo de Departamento será elaborado por el Director de Departamento o quien haga sus veces.

2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y ruegos y preguntas, salvo que el Consejo de Departamento se convoque con carácter extraordinario para debatir un sólo tema, para la elección del Director de Departamento o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento, o una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito dirigido al Secretario con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración del Consejo.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Código Seguro De Verificación	I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:35	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:20	
Observaciones		Página	11/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==			



Universidad de Valladolid

Artículo 16. Constitución del Consejo de Departamento.

1. El Consejo de Departamento estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Director y del Secretario de Departamento o, en su caso, de quienes hagan sus veces en el Consejo. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria del Consejo de Departamento. El *quorum* se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte del Consejo de Departamento en cada momento.
2. El Consejo de Departamento será presidido por el Director de Departamento o quien haga sus veces, asistido por el Secretario. Corresponde al Director de Departamento interpretar el presente Reglamento de funcionamiento interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Director de Departamento con su voto de calidad.
3. Las sesiones del Consejo de Departamento serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Director de Departamento podrá acordar la asistencia con voz, pero sin voto, de aquellas personas que no siendo miembros del Consejo de Departamento se considere de interés su presencia en el mismo.

Artículo 17. Debates.

1. El Director de Departamento dirige y ordena el desarrollo de los debates, velando en todo momento por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas. En función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.
2. Los miembros del Consejo de Departamento tienen derecho al uso de la palabra con relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Director de Departamento o para que se ciña al tema debatido.
3. Los miembros del Consejo de Departamento serán llamados al orden por el Director del Departamento cuando:
 - a) En sus intervenciones incumplan el presente Reglamento.
 - b) Por el tono o contenido de sus palabras, estas puedan resultar ofensivas para los miembros del Consejo, para terceros o para la Universidad u otras instituciones públicas o privadas.

Código Seguro De Verificación	I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:35	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:20	
Observaciones		Página	12/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==			



Universidad de Valladolid

- c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.
4. Los miembros del Consejo de Departamento serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas al orden, el Director de Departamento podrá retirarles el uso de la palabra.
5. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro del Consejo de Departamento a quien se refieran, a juicio del Director de Departamento, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.
6. En cualquier momento de la discusión, todo miembro del Consejo de Departamento podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución al respecto del Director de Departamento.
7. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Director de Departamento, después de invitar a concluir por dos veces al miembro del Consejo de Departamento que está hablando, le retirará el uso de la palabra.
8. El cierre de una deliberación podrá acordarlo siempre el Director de Departamento, cuando estime que un asunto está suficientemente debatido.
9. En el supuesto de excesiva duración del Consejo de Departamento, a juicio del Director de Departamento, podrá acordarse la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 18. Votaciones y adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento de funcionamiento interno para determinados asuntos.
2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:
- a) Por asentimiento a la propuesta del Director. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro del Consejo manifiesta reparo u oposición al mismo.
 - b) Por votación ordinaria a mano alzada.
 - c) Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el procedimiento cuando el Director del Departamento lo decida, o lo soliciten al menos un tercio de los miembros asistentes al Consejo de Departamento y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.

Código Seguro De Verificación	I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:35	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:20	
Observaciones		Página	13/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==			



Universidad de Valladolid

Cualquiera de estos procedimientos podrá realizarse por medios electrónicos, en el caso de que sea necesario, respetando el carácter de los mismos. En ningún caso la votación secreta podrá realizarse de forma mixta, es decir, mediante papeleta y electrónicamente, para garantizar el anonimato.

3. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, el voto del Director de Departamento o de quien le sustituya, resolverá.

4. Cualquier miembro del Pleno de Consejo de Departamento podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en ruegos y preguntas, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario de Departamento, en ausencia del promotor, siempre que este haya justificado debidamente su inasistencia al Consejo; en caso contrario, no serán objeto de consideración.

5. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto anticipado se admitirá en los procesos electorales de miembros del Consejo y del Director de Departamento o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Consejo de Departamento.

6. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15.3 de este Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 19. Decisiones.

1. Las decisiones del Consejo de Departamento adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Los acuerdos serán publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, siempre que lo exija la normativa, en el plazo de dos días.

2. Los acuerdos del Consejo de Departamento serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

3. Las recomendaciones del Consejo de Departamento no vinculan al Director de Departamento en el ejercicio de sus competencias. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el Consejo, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 20. Actas de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará acta por el Secretario del Departamento, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene

Código Seguro De Verificación	I2gE9HdG0SPHqyQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:35	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:20	
Observaciones		Página	14/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I2gE9HdG0SPHqyQ4H782YQ==			



Universidad de Valladolid

derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el Consejo de Departamento. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

3. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. No obstante lo anterior, el Secretario podrá emitir, con el visto bueno del Presidente, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

4. Cada acta deberá ser firmada por el Secretario de Departamento, o en su defecto, por quien hubiera hecho sus veces, con el visto bueno del Director de Departamento o con el de quien hubiera presidido la sesión del Consejo de Departamento en su lugar.

Artículo 21. Conservación de las actas.

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un “Libro de actas” que estará bajo la custodia del Secretario de Departamento, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro del Consejo de Departamento o del Departamento.

2. En el caso de que se haya optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

CAPÍTULO II

Del Director de Departamento

Artículo 22. Naturaleza y mandato.

1. El Director de Departamento ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.

Código Seguro De Verificación	I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:35	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:20	
Observaciones		Página	15/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==			



Universidad de Valladolid

2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

3. En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Director del Departamento será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por ese orden. En ningún caso, podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Artículo 23. Competencias.

Son competencias del Director de Departamento:

- Ostentar la representación del Departamento.
- Coordinar y dirigir las actividades del Departamento.
- Convocar y presidir el Consejo de Departamento y ejecutar sus acuerdos.
- Responsabilizarse de los bienes del Departamento.
- Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Departamento de entre sus miembros.
- Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto del Departamento.
- Asumir las funciones del Departamento no específicamente atribuidas a su Consejo.

Artículo 24. Secretario de Departamento.

1. El Secretario de Departamento, que también lo será del Consejo de Departamento, será designado por el Director de Departamento de entre los miembros del Departamento.

2. Son competencias del Secretario de Departamento:

- Certificar los actos y acuerdos del Consejo de Departamento y levantar actas de sus sesiones.
- Cuidar de la formación y custodia de los Libros de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Director de Departamento y de las normas propias del Departamento.
- Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Director de Departamento o por las normas que resulten aplicables, así como cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretario de Departamento.

Código Seguro De Verificación	I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:35	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:20	
Observaciones		Página	16/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==			



TÍTULO III
NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I

De la Comisión Electoral de Departamento

Artículo 25. Composición.

1. La Comisión Electoral del Departamento, nombrada por el Consejo de Departamento, estará presidida por el Secretario del Departamento e integrada por un representante de cada cuerpo electoral:

- Cuerpo electoral de todos los Doctores miembros del Departamento, los docentes e investigadores no doctores funcionarios y contratados a tiempo completo.
- Cuerpo electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
- Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster.
- Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
- Cuerpo electoral del personal de administración y servicios.

En caso de ausencia, incapacidad o vacante del Secretario del Departamento, será sustituido por el representante del cuerpo electoral mencionado en la letra a) de este apartado.

2. La condición de candidato a un órgano académico unipersonal de gobierno será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 26. Funciones.

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de Departamento tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Departamento, actuando en primera instancia.

2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral de Departamento las siguientes:

- Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en el Consejo de Departamento a cada cuerpo, sector o colectivo electoral.
- Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos a las elecciones que se celebren en el Departamento, y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos electos.
- Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.

Código Seguro De Verificación	I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:35	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:20	
Observaciones		Página	17/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==			



Universidad de Valladolid

- d) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en los procesos electorales que se celebren en el Departamento.
- e) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
- f) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
- g) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en el Consejo de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Centros en que imparta docencia el Departamento.
- h) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten aplicables.

Artículo 27. Recursos y reclamaciones.

1. Contra los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.
2. El plazo para presentar las reclamaciones contra el censo provisional, la lista provisional de candidatos y la proclamación provisional de electos en un procedimiento electoral, vendrá establecido en el correspondiente calendario. Contra los restantes actos del proceso electoral podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días desde su notificación o publicación, en su caso.
3. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

CAPÍTULO II

De la elección del Consejo de Departamento

Sección 1.ª Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 28. Cuerpos electorales.

1. A efectos de la elección de los miembros del Consejo de Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de este Reglamento de funcionamiento interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:
 - a) Cuerpo electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
 - b) Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster.
 - c) Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
 - d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios.

Código Seguro De Verificación	I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:35	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:20	
Observaciones		Página	18/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==			



Universidad de Valladolid

2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 8 de este Reglamento de funcionamiento interno, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, el Consejo de Departamento, a propuesta de la Comisión Electoral, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 29. *Aprobación del calendario electoral.*

1. Corresponde al Consejo de Departamento, a propuesta del Director, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros del Consejo de Departamento.

2. Corresponde al Director de Departamento la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.

3. El procedimiento electoral constará de las siguientes fases:

- a) Convocatoria de las elecciones.
- b) Publicación del censo provisional de electores.
- c) Reclamaciones al censo provisional de electores.
- d) Publicación del censo definitivo de electores.
- e) Presentación de candidaturas.
- f) Publicación de la lista provisional de candidaturas.
- g) Reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.
- h) Publicación de la lista definitiva de candidaturas.
- i) Sorteo de Mesas electorales.
- j) Votación y escrutinio.
- k) Publicación de resultados y proclamación provisional de candidatos electos.
- l) Reclamaciones a los resultados y a la proclamación provisional de candidatos electos.
- m) Proclamación definitiva de candidatos electos.

Artículo 30. *Censos electorales y candidaturas.*

1. La publicación de los censos electorales se hará por cuerpos, sectores o colectivos electorales.

2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.

Código Seguro De Verificación	I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:35	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:20	
Observaciones		Página	19/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==			



Universidad de Valladolid

3. Las elecciones de representantes del profesorado en los diversos órganos colegiados se realizarán en listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato de todos los electores que sean elegibles en cada colectivo, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario. Las elecciones de representantes de los estudiantes y del personal de administración y servicios se realizarán en listas cerradas y bloqueadas al Consejo de Departamento. Las candidaturas se ordenarán alfabéticamente.

Artículo 31. Mesas electorales.

La Comisión Electoral constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- Mesa electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial: tres miembros elegidos por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la UVA.
- Mesa electoral de estudiantes de grado y máster: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada colegio electoral. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de más edad.
- Mesa electoral de estudiantes de doctorado: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada colegio electoral. La Mesa será presidida por el estudiante de más edad.
- Mesa electoral de personal de administración y servicios: tres miembros del personal de administración y servicios elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el más antiguo en la UVA.

Sección 2.ª Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 32. De la votación.

- El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las 9:00 y las 18:00 horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.
- Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.
- Cada elector del sector de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada

Código Seguro De Verificación	I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:35	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:20	
Observaciones		Página	20/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==			



Universidad de Valladolid

cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca en cada circunscripción. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral. Resultarán sucesivamente elegidos quienes obtengan más votos, resolviéndose los empates con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por este orden.

4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes en el Consejo de Departamento mediante un sistema de listas cerradas y bloqueadas. En este caso, las candidaturas se presentarán completas, con suplentes cuando proceda y con aceptación expresa de sus integrantes. La asignación de puestos de cada lista, de no existir regulación expresa en otro sentido, se efectuará en proporción a los votos obtenidos sobre el total emitido.

Artículo 33. Del voto.

1. El voto es personal e indelegable.
2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto anticipado que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria del Departamento con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 34. El escrutinio.

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Se considerarán nulas las papeletas de voto emitidas con enmiendas, adiciones o tachaduras y, en el caso de listas abiertas, aquéllas en las que conste un número de marcas superior al número máximo de candidatos que el elector pueda votar. Igualmente, serán considerados nulos los votos emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre. Cuando el sobre de votación tenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de distinto signo. Se considerará voto en blanco el sobre que no contenga papeleta o el emitido en papeleta oficial que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos cuando esta sea necesaria. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.
2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Código Seguro De Verificación	I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:35	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:20	
Observaciones		Página	21/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==			



Universidad de Valladolid

Artículo 35. La proclamación de resultados.

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones al Consejo de Departamento en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.
2. La Comisión Electoral abrirá un plazo para la presentación de reclamaciones, transcurrido el cual las resolverá, de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario electoral, proclamando después los resultados definitivos.
3. En el caso de que el número de candidatos a la elección del Consejo de Departamento por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 36. Constitución del Consejo de Departamento.

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá el Consejo de Departamento con los miembros natos y electos.
2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones el Consejo de Departamento saliente, así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III

De la Elección del Director de Departamento

Artículo 37. De la sesión de investidura.

1. Constituido el nuevo Consejo de Departamento, y en la misma sesión, se procederá a aprobar la convocatoria de la elección a Director y el correspondiente calendario electoral. Se procederá de igual manera cuando esté vacante el cargo de Director por alguna de las causas previstas en este Reglamento.
2. La sesión extraordinaria del Consejo de Departamento para la elección de Director habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los diez y los veinte días siguientes al día de la convocatoria.
3. La elección del Director de Departamento será presidida por el Director del Departamento en funciones. No obstante, si este fuera candidato, será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por este orden.
4. Los electores que no puedan en dicha sesión extraordinaria ejercer personalmente el derecho al voto, podrán hacerlo de forma anticipada en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral.

Código Seguro De Verificación	I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:35	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:20	
Observaciones		Página	22/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==			



Universidad de Valladolid

Artículo 38. Requisitos de los candidatos.

1. El Director de cada Departamento será elegido, de acuerdo con la ley, entre el profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad perteneciente al Departamento.
2. Para ser candidato a Director de Departamento será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.
3. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad en el espacio reservado a procesos electorales, que se considerarán definitivas, salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 39. De la elección.

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos a Director de Departamento dispondrán de un tiempo máximo de 45 minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Consejo de Departamento.
2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros del Consejo de Departamento. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario de Departamento introducirá en la urna los votos emitidos de forma anticipada.
3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Director de Departamento quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Código Seguro De Verificación	I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:35	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:20	
Observaciones		Página	23/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==			



Universidad de Valladolid

Artículo 40. *De la proclamación de resultados.*

1. El Secretario de Departamento en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.
2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento.

Artículo 41. *Del nombramiento del Secretario.*

El Director de Departamento, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento del Secretario de Departamento. Tanto el nombramiento como el cese del Secretario de Departamento, deberán comunicarse al Consejo de Departamento.

Artículo 42. *Del cese.*

1. El Director de Departamento cesará tras la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Consejo de Departamento le impida el ejercicio de sus funciones. En estos casos el mandato del Director elegido se limitará al tiempo que restaba al anterior para terminar su mandato.
2. El Secretario de Departamento cesa con el Director de Departamento, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario de Departamento.

Artículo 43. *De la moción de censura.*

1. El Director de Departamento podrá ser removido mediante moción de censura.
2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Director.
3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Director de Departamento o quien haga sus veces convocará un Consejo de Departamento extraordinario con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.
4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Consejo de Departamento y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad e idénticas características.
5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Director de Departamento, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 39.2 de este Reglamento.
6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo de Departamento, será proclamado Director de Departamento electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario de Departamento en

Código Seguro De Verificación	I2gE9HdG0SPHyQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:35
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:20
Observaciones		Página	24/27
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I2gE9HdG0SPHyQ4H782YQ==		





Universidad de Valladolid

funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Director al Rector.

7. El mandato del Director de Departamento elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.

8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Director de Departamento, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Director de Departamento.

TÍTULO IV

DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 44. *Secciones Departamentales.*

1. Cuando el Departamento imparta docencia en más de una Facultad o Escuela o integre más de un área de conocimiento, podrá organizarse en Secciones Departamentales. En todo caso, se crearán Secciones Departamentales en los distintos campus.

El Departamento se organiza, inicialmente, en las siguientes Secciones Departamentales:

- a) Campus de Valladolid.
- b) Campus de Soria.

Artículo 45. *Composición de las Secciones Departamentales.*

1. Las Secciones Departamentales están formadas por los correspondientes profesores del Departamento, de una o varias de sus áreas de conocimiento, del mismo Centro o del mismo campus.

2. Cada Sección Departamental dispone de un Coordinador y un Consejo de Sección. Cuando proceda, la composición de este último será equivalente a la del Consejo de Departamento, y se ajustará a las reglas establecidas en este Reglamento de funcionamiento interno respecto a la composición del mismo.

Artículo 46. *Funcionamiento de las Secciones Departamentales.*

1. Los Consejos de Secciones Departamentales se convocarán por escrito con una antelación mínima de dos días.

2. Los Consejos de Secciones Departamentales estarán válidamente constituidos por el Presidente, el Secretario y la mitad de los miembros de la sección. En previsión de no haber quorum, se hará una segunda convocatoria para reunirse 30 minutos más tarde, en la que será suficiente la presencia del Presidente, el Secretario y un tercio de los miembros de la sección para estar válidamente constituidos.

Código Seguro De Verificación	I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:35	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:20	
Observaciones		Página	25/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==			



Universidad de Valladolid

3. Los Consejos de Secciones Departamentales redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.
4. En su caso, los Consejos de Secciones Departamentales darán cuenta al Pleno del Departamento de sus acuerdos.
5. Las Secciones Departamentales disponen del grado suficiente de autonomía funcional, organizativa y económica para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de la debida coordinación del Departamento en su conjunto. A tales efectos, en la distribución de los medios de apoyo administrativo, técnico y económico disponibles en el Departamento, se tendrán en cuenta criterios objetivos de dispersión, distancia y proporcionalidad con la carga docente asignada a cada Sección Departamental y los créditos matriculados. En todo caso, deberá asegurarse la atención a las necesidades mínimas de las Secciones Departamentales y su profesorado.
6. Las Secciones Departamentales en diversos Centros del mismo campus podrán establecer formas específicas de coordinación para su mejor organización y funcionamiento.

TÍTULO V

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 47. *La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento de funcionamiento interno podrá ser planteada por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento o por el Director, si así lo considerase necesario.
2. Las propuestas de reforma de este Reglamento de funcionamiento interno deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría del Departamento. La modificación será sometida a discusión en el Pleno del Consejo de Departamento y será remitida a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.
3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno en los tres meses anteriores a la elección de Director de Departamento o del Consejo de Departamento.

Artículo 48. *El debate de la propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno del Consejo de Departamento. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.
2. El Pleno del Consejo de Departamento procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese

Código Seguro De Verificación	I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:35	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:20	
Observaciones		Página	26/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==			



Universidad de Valladolid

la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

Disposición adicional primera. Régimen supletorio.

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UVA y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral.

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la UVA, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria primera. Del mandato del Consejo de Departamento.

El mandato del Consejo de Departamento elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición transitoria segunda. Del mandato del Director.

El mandato del Director elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno del Departamento aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 15 de febrero de 2006.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVA.

Código Seguro De Verificación	I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:35	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:20	
Observaciones		Página	27/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I2gE9HdG0SPHqYQ4H782YQ==			



Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA, CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Funciones

Artículo 3. Miembros

Artículo 4. Sede

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación

CAPÍTULO I. Del Consejo de Departamento

Artículo 6. Naturaleza

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento

Artículo 7. Órganos del Consejo de Departamento

Artículo 8. Composición del Pleno

Artículo 9. Sesiones del Pleno

Artículo 10. Competencias del Pleno

Artículo 11. Comisiones

Artículo 12. Composición de las Comisiones

Artículo 13. Funcionamiento de las Comisiones

Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento

Artículo 14. Convocatoria de las sesiones

Artículo 15. Orden del día

Artículo 16. Constitución del Consejo de Departamento

Artículo 17. Debates

Artículo 18. Votaciones y adopción de acuerdos

Artículo 19. Decisiones

Artículo 20. Actas de las sesiones

Artículo 21. Conservación de las actas

CAPÍTULO II. Del Director de Departamento

Artículo 22. Naturaleza y mandato

Código Seguro De Verificación	UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:43	
Observaciones		Página	1/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==			



Universidad de Valladolid

Artículo 23. Competencias

Artículo 24. Secretario de Departamento

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. De la Comisión Electoral de Departamento

Artículo 25. Composición

Artículo 26. Funciones

Artículo 27. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. De la elección del Consejo de Departamento

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 28. Cuerpos electorales

Artículo 29. Aprobación del calendario electoral

Artículo 30. Censos electorales y candidaturas

Artículo 31. Mesas electorales

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 32. De la votación

Artículo 33. Del voto

Artículo 34. El escrutinio

Artículo 35. Proclamación de resultados

Artículo 36. Constitución del Consejo de Departamento

CAPÍTULO III. De la elección del Director de Departamento

Artículo 37. De la sesión de investidura

Artículo 38. Requisitos de los candidatos

Artículo 39. De la elección

Artículo 40. De la proclamación de resultados

Artículo 41. Del nombramiento del Secretario

Artículo 42. Del cese

Artículo 43. De la moción de censura

TÍTULO IV. DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 44. Secciones Departamentales

Artículo 45. Composición de las Secciones Departamentales

Artículo 46. Funcionamiento de las Secciones Departamentales

TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 47. La propuesta de reforma

Artículo 48. El debate de la propuesta de reforma

Disposición adicional primera. Régimen supletorio

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral

Código Seguro De Verificación	UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:43	
Observaciones		Página	2/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==			



Universidad de Valladolid

Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género

Disposición transitoria primera. Del mandato del Consejo de Departamento

Disposición transitoria segunda. Del mandato del Director

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposición final única. Entrada en vigor

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid (en adelante UVa), aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establecen, en la Disposición transitoria tercera, apartado 3, que “las Facultades, Escuelas, Escuelas de Doctorado, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación disponen de un plazo de un año para presentar al Consejo de Gobierno sus correspondientes Reglamentos internos adaptados a dichos Estatutos”.

Por ello, en cumplimiento del mandato estatutario, mediante la aprobación de este Reglamento, se pretende establecer el régimen interno y normas de funcionamiento del Departamento de Física de la Materia Condensada, Cristalografía y Mineralogía.

El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 27 de los Estatutos, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura de los órganos de gobierno y representación y sus competencias.

En particular, la regulación referida al funcionamiento de los órganos colegiados, se regulará por los Estatutos de la UVa y su normativa de desarrollo, respetando los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, que resulten de aplicación.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiene, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución

Código Seguro De Verificación	UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:43	
Observaciones		Página	3/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==			



Universidad de Valladolid

Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 228 de los Estatutos de la UVA.

En su virtud, a propuesta del Departamento de Física de la Materia Condensada, Cristalografía y Mineralogía, en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la UVA, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 8 de marzo de 2022, aprueba el siguiente Reglamento de funcionamiento interno del Departamento de Física de la Materia Condensada, Cristalografía y Mineralogía.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Naturaleza.*

El Departamento de Física de la Materia Condensada, Cristalografía y Mineralogía es la unidad de docencia e investigación encargada de coordinar las enseñanzas de las áreas de conocimiento de Física de la Materia Condensada y de Cristalografía y Mineralogía en las Facultades de Ciencias y de Educación y Trabajo Social y en las Escuelas de Ingenierías Industriales y de Ingeniería Informática, de acuerdo con la programación docente de la Universidad y el Plan Docente aprobado por las correspondientes Juntas de Centro, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado y de ejercer aquellas otras funciones que determinan los Estatutos de la Universidad y las restantes normas que resulten aplicables.

Artículo 2. *Funciones.*

Son funciones del Departamento las siguientes:

- Coordinar las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad y la organización y coordinación de los centros donde la imparten.
- Organizar y desarrollar la investigación en su área o áreas de conocimiento, fomentando grupos y proyectos de investigación.
- Coordinar la actividad de las áreas de conocimiento, cuando el Departamento esté integrado por más de una.
- Apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado.
- Autorizar los contratos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y colaborar en el cumplimiento de tales contratos.

Código Seguro De Verificación	UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:43	
Observaciones		Página	4/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==			



Universidad de Valladolid

- f) Organizar y desarrollar la investigación relativa a los contratos suscritos con personas físicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con objeto de llevar a cabo, total o parcialmente, proyectos científicos, técnicos o artísticos.
- g) Colaborar en las relaciones de la Universidad con la sociedad, prestando servicios de asistencia técnica y asesoramiento.
- h) Favorecer la cooperación con otros Departamentos con el fin de desarrollar programas de formación e investigación interdisciplinares.
- i) Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios.
- j) Fomentar la formación continua y la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- k) Impulsar el desarrollo y difusión de sus fondos bibliográficos y documentales a través de los medios y la infraestructura de la Biblioteca Universitaria.
- l) Participar en los procesos de evaluación de la actividad docente e investigadora del profesorado, de acuerdo con las normas que se aprueben al respecto.
- m) Favorecer el proceso de aprendizaje y formación de los estudiantes apoyando o desarrollando iniciativas que puedan ser presentadas por alguno de sus miembros, ya sean profesores, estudiantes o personal de administración y servicios.
- n) Colaborar en la realización de actividades de extensión universitaria, a través de las Facultades o Escuelas.
- o) Llevar el registro actualizado de la producción científica, técnica y artística que se efectúe en el ámbito del Departamento, y facilitar la consulta de este material a toda persona que lo solicite con la autorización correspondiente.
- p) Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los Estatutos y en el Reglamento de régimen electoral de la UVa.
- q) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por los Estatutos y la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 3. Miembros.

Son miembros del Departamento el personal docente y el personal investigador propio de la UVa, funcionario y contratado adscrito al mismo, los estudiantes de los programas oficiales de doctorado cuyo tutor pertenezca al Departamento, y el personal de administración y servicios que esté adscrito al mismo.

Artículo 4. Sede.

A efectos administrativos la sede del Departamento se ubicará en el Centro donde este adscrito el Director del Departamento.

Código Seguro De Verificación	UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:39
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:43
Observaciones		Página	5/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==		





Universidad de Valladolid

TÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación.

1. Los órganos de gobierno y representación del Departamento son el Consejo de Departamento y su Director.
2. La asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno y representación del Departamento constituye un derecho y un deber para todos sus miembros.

CAPÍTULO I

Del Consejo de Departamento

Artículo 6. Naturaleza.

El Consejo de Departamento, presidido por su Director, es, además de órgano de gobierno del Departamento, órgano de participación del mismo.

Sección 1.ª De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento

Artículo 7. Órganos del Consejo de Departamento.

Son órganos del Consejo de Departamento:

- a) El Pleno.
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento de funcionamiento interno, pudieran crearse en el Consejo de Departamento.

Artículo 8. Composición del Pleno.

1. El Pleno del Consejo de Departamento estará constituido del siguiente modo:
 - a) Un 60 % correspondiente al Personal Docente e Investigador: lo formarán todos los Doctores miembros del Departamento, los docentes e investigadores no doctores funcionarios y contratados a tiempo completo. Del número anterior se reservará como máximo hasta un 10 % para el personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
 - b) El 30 % estará constituido por representantes de los estudiantes a los que imparte docencia el Departamento.
 - c) El 10 % serán representantes del personal de administración y servicios.
2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará, si procede, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Departamento, según un cálculo efectuado por el Consejo de

Código Seguro De Verificación	UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:43	
Observaciones		Página	6/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==			



Universidad de Valladolid

Departamento al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.

3. En el caso de que el Departamento no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal de administración y servicios, el déficit será cubierto de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del Departamento, el segundo por un representante del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial, y así sucesivamente.

4. Ningún estudiante podrá formar parte de más de un Consejo de Departamento.

5. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno del Consejo de Departamento y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.

6. Todos los miembros del Consejo de Departamento desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años, cesando en aquél cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. No obstante, mientras no se constituya el Consejo de Departamento entrante, continuarán en funciones los miembros del Consejo de Departamento saliente.

7. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros del Consejo de Departamento se cubrirán, según los casos:

- Por los siguientes en la votación.
- Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos del Consejo de Departamento.
- Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.

8. La elección de los distintos miembros del Consejo de Departamento se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 9. Sesiones del Pleno.

El Consejo de Departamento se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento de funcionamiento interno. En todo caso, el Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Director del Departamento lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las integradas en el Departamento.

Código Seguro De Verificación	UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:43	
Observaciones		Página	7/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==			



Universidad de Valladolid

Artículo 10. Competencias del Pleno.

1. Con carácter general, son competencias del Pleno del Consejo de Departamento las funciones asignadas al Departamento en el artículo 2 del presente Reglamento de funcionamiento interno y, en todo caso:

- a) Elaborar y proponer las modificaciones del Reglamento de funcionamiento interno.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Director del Departamento.
- c) Coordinar las actividades docentes y promover y coordinar la investigación.
- d) Realizar la propuesta de asignación de la docencia en las materias y áreas de conocimiento cuya responsabilidad corresponda al Departamento, de acuerdo con los criterios de asignación preestablecidos.
- e) Aprobar la distribución de los fondos asignados al Departamento en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
- f) Aprobar las publicaciones del Departamento o aquéllas en cuya financiación participe total o parcialmente.
- g) Crear las comisiones oportunas para el mejor funcionamiento del Departamento.
- h) Emitir informe en relación con sus necesidades de personal docente e investigador, así como elevar propuestas acerca de la dotación, amortización, modificación o transformación de sus plazas de profesorado.
- i) Participar en la evaluación de las actividades docentes en la forma que establezca la normativa propia de la Universidad o la de rango superior.
- j) Informar la solicitud de excedencia voluntaria del profesorado del Departamento.
- k) Elevar cada año al Rector la programación económica, docente y de investigación del Departamento.
- l) Proponer la contratación del personal para la realización de trabajos específicos y concretos.
- m) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de las Secciones Departamentales.
- n) Informar la creación, modificación o supresión de Centros en los que tenga o pueda tener responsabilidades docentes.
- o) Conocer e informar los criterios de valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios en régimen de interinidad, ayudantes y asociados, de acuerdo con el Reglamento que a tales efectos apruebe el Consejo de Gobierno.
- p) Considerar las propuestas o recomendaciones de los órganos del sistema interno de garantía de la calidad y coordinar en su ámbito de conocimiento la aplicación de las mismas.

Código Seguro De Verificación	UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:43	
Observaciones		Página	8/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==			



Universidad de Valladolid

- q) Ejercer cuantas otras competencias le atribuyan los Estatutos de la UVa y demás normas de aplicación.
2. De existir Secciones Departamentales en el Departamento, el Pleno del Consejo de Departamento podrá delegar en los correspondientes Consejos de Sección cualesquiera de sus competencias.
3. El Consejo de Departamento podrá delegar en Comisiones cualquiera de sus competencias, previo cumplimiento de lo dispuesto en las normas de procedimiento administrativo vigentes. En cualquier caso, la delegación de competencias se hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.
4. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.
5. El Pleno del Consejo de Departamento podrá revocar en todo momento la delegación efectuada a favor de los Consejos de Secciones Departamentales o de las Comisiones, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.
6. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada esta, las Secciones Departamentales y/o las Comisiones responderán ante el Pleno del Consejo de Departamento del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 11. Comisiones.

1. Las Comisiones específicas y temáticas, de carácter permanente, del Consejo de Departamento son:
- a) Comisión Docente, cuyas funciones son:
- Proponer los mecanismos necesarios para la coordinación de las actividades docentes.
 - Realizar la propuesta de asignación de la docencia en las materias y áreas de conocimiento cuya responsabilidad corresponda al Departamento, de acuerdo con los criterios de asignación preestablecidos.
 - Participar en la evaluación de las actividades docentes en la forma que establezca la normativa propia de la Universidad o la de rango superior.
 - Vigilar el cumplimiento de la normativa que rige los estudios de Grado y Máster en los que participe el Departamento y su correcta ejecución docente.

Código Seguro De Verificación	UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:43	
Observaciones		Página	9/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==			



Universidad de Valladolid

b) Comisión Económica, cuyas funciones son:

- Proponer los mecanismos necesarios para la distribución de los fondos asignados al Departamento en los presupuestos de la Universidad.
- Controlar, por delegación del Consejo de Departamento, la ejecución del gasto de los fondos asignados.

c) Comisión de Doctorado, cuyas funciones son:

- Vigilar el cumplimiento de la normativa que rige los Programas de Doctorado en los que participe el Departamento y su correcta ejecución.

d) Comisión Permanente, cuyas funciones son:

- Ayudar y asesorar al Director del Departamento en el gobierno ordinario del mismo.
- Sugerir al Director del Departamento las acciones que considere necesarias para el buen funcionamiento y mejora del Departamento.
- Cualesquiera otras funciones que sean delegadas por el Pleno del Consejo de Departamento.

2. Existirán, asimismo, las demás Comisiones que el Consejo de Departamento estime conveniente crear para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, así como aquellas otras contempladas en cualquier otra disposición normativa.

3. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 12. *Composición de las Comisiones.*

1. Las Comisiones serán presididas por el Director de Departamento, que podrá delegar esta función en otro miembro del Consejo de Departamento. Además, actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente.

2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, al menos en las que tengan carácter delegado, debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.

3. Los miembros de las Comisiones serán designados por el Pleno del Consejo de Departamento, de entre sus miembros.

4. Ningún miembro del Consejo de Departamento podrá pertenecer a más de dos Comisiones, excepto el Director de Departamento. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz, pero sin voto.

Código Seguro De Verificación	UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:43	
Observaciones		Página	10/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==			



Universidad de Valladolid

5. Los miembros de las distintas Comisiones continuarán en funciones cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. Cesarán cuando la Comisión se extinga por el cumplimiento de sus cometidos o el Pleno del Consejo de Departamento revoque la delegación otorgada.

Artículo 13. *Funcionamiento de las Comisiones.*

1. Las Comisiones se convocarán con una antelación mínima de dos días.
2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas con la presencia del Presidente, el Secretario, y la mitad de sus miembros.
3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.
4. Las Comisiones darán cuenta al Pleno del Consejo de Departamento de sus acuerdos, para su conocimiento.

Sección 2.ª Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento

Artículo 14. *Convocatoria de las sesiones.*

1. La convocatoria del Consejo de Departamento corresponde al Director de Departamento o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de este, al miembro del Consejo de Departamento que le sustituya.
2. El Director de Departamento deberá convocar Consejo de Departamento cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento, o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento. En este caso, deberá convocarlo en el plazo máximo de siete días.
3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros del Consejo de Departamento con una antelación mínima de dos días. Por razones de urgencia, derivadas de las necesidades de cumplimiento de plazos, apreciadas por el Director de Departamento, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los asistentes. En caso de que el Consejo de Departamento desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.
4. Salvo que no resulte posible, la convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de los miembros del Consejo de Departamento, haciendo constar en la misma la fecha, hora, lugar de la reunión y el

Código Seguro De Verificación	UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:39
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:43
Observaciones		Página	11/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==		





Universidad de Valladolid

orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

5. En caso de que fuera precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Artículo 15. Orden del día.

1. El orden del día del Consejo de Departamento será elaborado por el Director de Departamento o quien haga sus veces.

2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y ruegos y preguntas, salvo que el Consejo de Departamento se convoque con carácter extraordinario para debatir un sólo tema, para la elección del Director de Departamento o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento, o una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito dirigido al Secretario con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración del Consejo.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 16. Constitución del Consejo de Departamento.

1. El Consejo de Departamento estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar quince minutos después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Director y del Secretario de Departamento o, en su caso, de quienes hagan sus veces en el Consejo. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria del Consejo de Departamento. El *quorum* se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte del Consejo de Departamento en cada momento.

2. El Consejo de Departamento será presidido por el Director de Departamento o quien haga sus veces, asistido por el Secretario. Corresponde al Director de Departamento interpretar el presente Reglamento de funcionamiento interno en

Código Seguro De Verificación	UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:43	
Observaciones		Página	12/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==			



Universidad de Valladolid

casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Director de Departamento con su voto de calidad.

3. Las sesiones del Consejo de Departamento serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Director de Departamento podrá acordar la asistencia con voz, pero sin voto, de aquellas personas que no siendo miembros del Consejo de Departamento se considere de interés su presencia en el mismo.

Artículo 17. Debates.

1. El Director de Departamento dirige y ordena el desarrollo de los debates, velando en todo momento por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas. En función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

2. Los miembros del Consejo de Departamento tienen derecho al uso de la palabra con relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Director de Departamento o para que se ciña al tema debatido.

3. Los miembros del Consejo de Departamento serán llamados al orden por el Director del Departamento cuando:

- En sus intervenciones incumplan el presente Reglamento.
- Por el tono o contenido de sus palabras, estas puedan resultar ofensivas para los miembros del Consejo, para terceros o para la Universidad u otras instituciones públicas o privadas.
- Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.

4. Los miembros del Consejo de Departamento serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas al orden, el Director de Departamento podrá retirarles el uso de la palabra.

5. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro del Consejo de Departamento a quien se refieran, a juicio del Director de Departamento, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.

Código Seguro De Verificación	UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:43	
Observaciones		Página	13/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==			



Universidad de Valladolid

6. En cualquier momento de la discusión, todo miembro del Consejo de Departamento podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución al respecto del Director de Departamento.

7. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Director de Departamento, después de invitar a concluir por dos veces al miembro del Consejo de Departamento que está hablando, le retirará el uso de la palabra.

8. El cierre de una deliberación podrá acordarlo siempre el Director de Departamento, cuando estime que un asunto está suficientemente debatido.

9. En el supuesto de excesiva duración del Consejo de Departamento, a juicio del Director de Departamento, podrá acordarse la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 18. Votaciones y adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento de funcionamiento interno para determinados asuntos.

2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:

- Por asentimiento a la propuesta del Director. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro del Consejo manifiesta reparo u oposición al mismo.
- Por votación ordinaria a mano alzada.
- Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el procedimiento cuando el Director del Departamento lo decida, o lo soliciten un mínimo de tres miembros del Consejo de Departamento y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.

Cualquiera de estos procedimientos podrá realizarse por medios electrónicos, en el caso de que sea necesario, respetando el carácter de los mismos. En ningún caso la votación secreta podrá realizarse de forma mixta, es decir, mediante papeleta y electrónicamente, para garantizar el anonimato.

3. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, el voto del Director de Departamento o de quien le sustituya, resolverá.

4. Cualquier miembro del Pleno de Consejo de Departamento podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en ruegos y preguntas, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso

Código Seguro De Verificación	UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:43	
Observaciones		Página	14/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==			



Universidad de Valladolid

podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario de Departamento, en ausencia del promotor, siempre que este haya justificado debidamente su inasistencia al Consejo; en caso contrario, no serán objeto de consideración.

5. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto anticipado se admitirá en los procesos electorales de miembros del Consejo y del Director de Departamento o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Consejo de Departamento.

6. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15.3 de este Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 19. Decisiones.

1. Las decisiones del Consejo de Departamento adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Los acuerdos serán publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, siempre que lo exija la normativa, en el plazo de dos días.

2. Los acuerdos del Consejo de Departamento serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

3. Las recomendaciones del Consejo de Departamento no vinculan al Director de Departamento en el ejercicio de sus competencias. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el Consejo, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 20. Actas de las sesiones.

De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará acta por el Secretario del Departamento, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

Código Seguro De Verificación	UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:43	
Observaciones		Página	15/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==			



Universidad de Valladolid

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el Consejo de Departamento. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

3. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Director y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. No obstante lo anterior, el Secretario podrá emitir, con el visto bueno del Presidente, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

4. Cada acta deberá ser firmada por el Secretario de Departamento, o en su defecto, por quien hubiera hecho sus veces, con el visto bueno del Director de Departamento o con el de quien hubiera presidido la sesión del Consejo de Departamento en su lugar.

Artículo 21. Conservación de las actas.

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un “Libro de actas” que estará bajo la custodia del Secretario de Departamento, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro del Consejo de Departamento o del Departamento.

2. En el caso de que se haya optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

CAPÍTULO II

Del Director de Departamento

Artículo 22. Naturaleza y mandato.

1. El Director de Departamento ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.

2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

3. En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Director del Departamento será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría

Código Seguro De Verificación	UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica		Firmado	08/03/2022 19:43:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General		Firmado	08/03/2022 19:33:43	
Observaciones			Página	16/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==				



Universidad de Valladolid

académica, antigüedad en el Departamento y edad, por ese orden. En ningún caso, podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Artículo 23. Competencias.

Son competencias del Director de Departamento:

- a) Ostentar la representación del Departamento.
- b) Coordinar y dirigir las actividades del Departamento.
- c) Convocar y presidir el Consejo de Departamento y ejecutar sus acuerdos.
- d) Responsabilizarse de los bienes del Departamento.
- e) Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Departamento de entre sus miembros.
- f) Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto del Departamento.
- g) Asumir las funciones del Departamento no específicamente atribuidas a su Consejo.

Artículo 24. Secretario de Departamento.

1. El Secretario de Departamento, que también lo será del Consejo de Departamento, será designado por el Director de Departamento de entre los miembros del Departamento.

2. Son competencias del Secretario de Departamento:

- a) Certificar los actos y acuerdos del Consejo de Departamento y levantar actas de sus sesiones.
- b) Cuidar de la formación y custodia de los Libros de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Director de Departamento y de las normas propias del Departamento.
- c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Director de Departamento o por las normas que resulten aplicables, así como cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretario de Departamento.

Código Seguro De Verificación	UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:43	
Observaciones		Página	17/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==			



Universidad de Valladolid

TÍTULO III
NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I

De la Comisión Electoral de Departamento

Artículo 25. Composición.

1. La Comisión Electoral del Departamento, nombrada por el Consejo de Departamento, estará presidida por el Secretario del Departamento e integrada por un representante de cada cuerpo electoral:

- Cuerpo electoral de todos los Doctores miembros del Departamento, los docentes e investigadores no doctores funcionarios y contratados a tiempo completo.
- Cuerpo electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
- Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster.
- Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
- Cuerpo electoral del personal de administración y servicios.

En caso de ausencia, incapacidad o vacante del Secretario del Departamento, será sustituido por el representante del cuerpo electoral mencionado en la letra a) de este apartado.

2. La condición de candidato a un órgano académico unipersonal de gobierno será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 26. Funciones.

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de Departamento tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Departamento, actuando en primera instancia.

2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral de Departamento las siguientes:

- Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en el Consejo de Departamento a cada cuerpo, sector o colectivo electoral.

Código Seguro De Verificación	UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:43	
Observaciones		Página	18/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==			



Universidad de Valladolid

- b) Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos a las elecciones que se celebren en el Departamento, y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos electos.
- c) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
- d) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en los procesos electorales que se celebren en el Departamento.
- e) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
- f) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
- g) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en el Consejo de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Centros en que imparta docencia el Departamento.
- h) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten aplicables.

Artículo 27. Recursos y reclamaciones.

1. Contra los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.
2. El plazo para presentar las reclamaciones contra el censo provisional, la lista provisional de candidatos y la proclamación provisional de electos en un procedimiento electoral, vendrá establecido en el correspondiente calendario. Contra los restantes actos del proceso electoral podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días desde su notificación o publicación, en su caso.
3. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

Código Seguro De Verificación	UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:43	
Observaciones		Página	19/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==			



Sección 1.ª Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 28. Cuerpos electorales.

1. A efectos de la elección de los miembros del Consejo de Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de este Reglamento de funcionamiento interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:

- a) Cuerpo electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
- b) Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
- d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios.

2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 8 de este Reglamento de funcionamiento interno, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, el Consejo de Departamento, a propuesta de la Comisión Electoral, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 29. Aprobación del calendario electoral.

1. Corresponde al Consejo de Departamento, a propuesta del Director, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros del Consejo de Departamento.

2. Corresponde al Director de Departamento la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.

3. El procedimiento electoral constará de las siguientes fases:

- a) Convocatoria de las elecciones.
- b) Publicación del censo provisional de electores.
- c) Reclamaciones al censo provisional de electores.
- d) Publicación del censo definitivo de electores.
- e) Presentación de candidaturas.
- f) Publicación de la lista provisional de candidaturas.
- g) Reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.
- h) Publicación de la lista definitiva de candidaturas.

Código Seguro De Verificación	UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:43	
Observaciones		Página	20/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==			



Universidad de Valladolid

- i) Sorteo de Mesas electorales.
- j) Votación y escrutinio.
- k) Publicación de resultados y proclamación provisional de candidatos electos.
- l) Reclamaciones a los resultados y a la proclamación provisional de candidatos electos.
- m) Proclamación definitiva de candidatos electos.

Artículo 30. Censos electorales y candidaturas.

1. La publicación de los censos electorales se hará por cuerpos, sectores o colectivos electorales.

2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.

3. Las elecciones de representantes del profesorado en los diversos órganos colegiados se realizarán en listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato de todos los electores que sean elegibles en cada colectivo, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario. Las elecciones de representantes de los estudiantes y del personal de administración y servicios se realizarán en listas cerradas y bloqueadas al Consejo de Departamento. Las candidaturas se ordenarán alfabéticamente.

Artículo 31. Mesas electorales.

La Comisión Electoral constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- a) Mesa electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial: tres miembros elegidos por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la UVa.
- b) Mesa electoral de estudiantes de grado y máster: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada colegio electoral. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de más edad.

Código Seguro De Verificación	UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:43	
Observaciones		Página	21/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==			



Universidad de Valladolid

- c) Mesa electoral de estudiantes de doctorado: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada colegio electoral. La Mesa será presidida por el estudiante de más edad.
- d) Mesa electoral de personal de administración y servicios: tres miembros del personal de administración y servicios elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el más antiguo en la UVa.

Sección 2.ª Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 32. De la votación.

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las 09:00 y las 14:00 horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.
2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.
3. Cada elector del sector de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca en cada circunscripción. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral. Resultarán sucesivamente elegidos quienes obtengan más votos, resolviéndose los empates con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por este orden.
4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes en el Consejo de Departamento mediante un sistema de listas cerradas y bloqueadas. En este caso, las candidaturas se presentarán completas, con suplentes cuando proceda y con aceptación expresa de sus integrantes. La asignación de puestos de cada lista, de no existir regulación expresa en otro sentido, se efectuará en proporción a los votos obtenidos sobre el total emitido.

Artículo 33. Del voto.

1. El voto es personal e indelegable.

Código Seguro De Verificación	UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:43	
Observaciones		Página	22/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==			



Universidad de Valladolid

2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto anticipado que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria del Departamento con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 34. El escrutinio.

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Se considerarán nulas las papeletas de voto emitidas con enmiendas, adiciones o tachaduras y, en el caso de listas abiertas, aquéllas en las que conste un número de marcas superior al número máximo de candidatos que el elector pueda votar. Igualmente, serán considerados nulos los votos emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre. Cuando el sobre de votación tenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de distinto signo. Se considerará voto en blanco el sobre que no contenga papeleta o el emitido en papeleta oficial que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos cuando esta sea necesaria. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.

2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Artículo 35. La proclamación de resultados.

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones al Consejo de Departamento en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.

2. La Comisión Electoral abrirá un plazo para la presentación de reclamaciones, transcurrido el cual las resolverá, de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario electoral, proclamando después los resultados definitivos.

3. En el caso de que el número de candidatos a la elección del Consejo de Departamento por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:43	
Observaciones		Página	23/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==			



Universidad de Valladolid

Artículo 36. Constitución del Consejo de Departamento.

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá el Consejo de Departamento con los miembros natos y electos.
2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones el Consejo de Departamento saliente, así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III

De la elección del Director de Departamento

Artículo 37. De la sesión de investidura.

1. Constituido el nuevo Consejo de Departamento, y en la misma sesión, se procederá a aprobar la convocatoria de la elección a Director y el correspondiente calendario electoral. Se procederá de igual manera cuando esté vacante el cargo de Director por alguna de las causas previstas en este Reglamento.
2. La sesión extraordinaria del Consejo de Departamento para la elección de Director habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los diez y los veinte días siguientes al día de la convocatoria.
3. La elección del Director de Departamento será presidida por el Director del Departamento en funciones. No obstante, si este fuera candidato, será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por este orden.
4. Los electores que no puedan en dicha sesión extraordinaria ejercer personalmente el derecho al voto, podrán hacerlo de forma anticipada en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral.

Artículo 38. Requisitos de los candidatos.

1. El Director de cada Departamento será elegido, de acuerdo con la ley, entre el profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad perteneciente al Departamento.
2. Para ser candidato a Director de Departamento será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.
3. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad en el espacio reservado a procesos electorales, que se considerarán definitivas, salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La

Código Seguro De Verificación	UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:43	
Observaciones		Página	24/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==			



Universidad de Valladolid

Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 39. De la elección.

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos a Director de Departamento dispondrán de un tiempo máximo de treinta minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Consejo de Departamento.
2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros del Consejo de Departamento. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario de Departamento introducirá en la urna los votos emitidos de forma anticipada.
3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Director de Departamento quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 40. De la proclamación de resultados.

1. El Secretario de Departamento en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.
2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento.

Artículo 41. Del nombramiento del Secretario.

El Director de Departamento, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento del Secretario de Departamento. Tanto el nombramiento como el cese del Secretario de Departamento, deberán comunicarse al Consejo de Departamento.

Código Seguro De Verificación	UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:39
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:43
Observaciones		Página	25/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==		





Universidad de Valladolid

Artículo 42. Del cese.

1. El Director de Departamento cesará tras la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Consejo de Departamento le impida el ejercicio de sus funciones. En estos casos el mandato del Director elegido se limitará al tiempo que restaba al anterior para terminar su mandato.
2. El Director de Departamento cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Director.
3. El Secretario de Departamento cesa con el Director de Departamento, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario de Departamento.

Artículo 43. De la moción de censura.

1. El Director de Departamento podrá ser removido mediante moción de censura.
2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Director.
3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Director de Departamento o quien haga sus veces convocará un Consejo de Departamento extraordinario con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.
4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Consejo de Departamento y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad e idénticas características.
5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Director de Departamento, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 39.2 de este Reglamento.
6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo de Departamento, será proclamado Director de Departamento electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario de Departamento en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Director al Rector.
7. El mandato del Director de Departamento elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.

Código Seguro De Verificación	UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:43	
Observaciones		Página	26/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==			



Universidad de Valladolid

8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Director de Departamento, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Director de Departamento.

TÍTULO IV

DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 44. *Secciones Departamentales.*

1. Cuando el Departamento imparta docencia en más de una Facultad o Escuela o integre más de un área de conocimiento, podrá organizarse en Secciones Departamentales. En todo caso, se crearán Secciones Departamentales en los distintos campus.
2. El Departamento se organiza, inicialmente, en las siguientes Secciones Departamentales:
 - a) Cristalografía y Mineralogía, Facultad de Ciencias.
 - b) Física de la Materia Condensada, Facultad de Ciencias.
 - c) Física de la Materia Condensada, Escuela de Ingenierías Industriales.

Artículo 45. *Composición de las Secciones Departamentales.*

1. Las Secciones Departamentales están formadas por los correspondientes profesores del Departamento, de una o varias de sus áreas de conocimiento, del mismo Centro o del mismo campus.
2. Cada Sección Departamental dispone de un Coordinador y un Consejo de Sección. Cuando proceda, la composición de este último será equivalente a la del Consejo de Departamento, y se ajustará a las reglas establecidas en este Reglamento de funcionamiento interno respecto a la composición del mismo.

Artículo 46. *Funcionamiento de las Secciones Departamentales.*

1. Los Consejos de Secciones Departamentales se convocarán por escrito con una antelación mínima de dos días.
2. Los Consejos de Secciones Departamentales estarán válidamente constituidos por dos tercios de sus miembros en primera convocatoria, y por un tercio en segunda convocatoria.
3. Los Consejos de Secciones Departamentales redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.

Código Seguro De Verificación	UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:43	
Observaciones		Página	27/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==			



Universidad de Valladolid

4. En su caso, los Consejos de Secciones Departamentales darán cuenta al Pleno del Departamento de sus acuerdos.

5. Las Secciones Departamentales disponen del grado suficiente de autonomía funcional, organizativa y económica para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de la debida coordinación del Departamento en su conjunto. A tales efectos, en la distribución de los medios de apoyo administrativo, técnico y económico disponibles en el Departamento, se tendrán en cuenta criterios objetivos de dispersión, distancia y proporcionalidad con la carga docente asignada a cada Sección Departamental y los créditos matriculados. En todo caso, deberá asegurarse la atención a las necesidades mínimas de las Secciones Departamentales y su profesorado.

6. Las Secciones Departamentales en diversos Centros del mismo campus podrán establecer formas específicas de coordinación para su mejor organización y funcionamiento.

TÍTULO V

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 47. *La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento de funcionamiento interno podrá ser planteada por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento o por el Director, si así lo considerase necesario.

2. Las propuestas de reforma de este Reglamento de funcionamiento interno deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría del Departamento. La modificación será sometida a discusión en el Pleno del Consejo de Departamento y será remitida a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.

3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno en los tres meses anteriores a la elección de Director de Departamento o del Consejo de Departamento.

Artículo 48. *El debate de la propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno del Consejo de Departamento. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.

2. El Pleno del Consejo de Departamento procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese

Código Seguro De Verificación	UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:43	
Observaciones		Página	28/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==			



Universidad de Valladolid

la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

Disposición adicional primera. *Régimen supletorio.*

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UVa y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional segunda. *Términos y plazos del proceso electoral.*

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Disposición adicional tercera. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la UVa, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria primera. *Del mandato del Consejo de Departamento.*

El mandato del Consejo de Departamento elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición transitoria segunda. *Del mandato del Director.*

El mandato del Director elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno del Departamento aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2006.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa.

Código Seguro De Verificación	UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:43	
Observaciones		Página	29/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=UIkNEF7EP4SNLwGepMPG6w==			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General
A Sr. Vicerrectora de Estudiantes

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2022, acordó ratificar el Convenio marco de colaboración entre la Universitat Oberta de Catalunya y la Universidad de Valladolid.

Vº Bº
La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	e1NhShNksUGciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:42	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:44	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=e1NhShNksUGciJnzj8KgZw==			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2022, acordó ratificar el Convenio marco de colaboración entre la Delegación en España de la Fundación British Council y la Universidad de Valladolid.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	JL/baLnWJ92R3daSEi9s8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:32
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:39
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JL/baLnWJ92R3daSEi9s8A==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Internacionalización

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2022, acordó aprobar los siguientes convenios:

- Convenio específico para el intercambio de estudiantes entre la Universidad de Valladolid (España) y Universidad de Talca (Chile).
- Convenio específico para el intercambio de estudiantes entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidad Católica de Manizales (Colombia).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid y la Universidad Católica de Manizales (Colombia).

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	8W27CcPUHwhczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:29	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:37	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=8W27CcPUHwhczeaGUiQERQ==			



Universidad de Valladolid

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 8 DE MARZO DE 2022, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN Y GESTIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS EN LAS DIFERENTES ESCALAS Y ESPECIALIDADES, ASÍ COMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LOS DIFERENTES GRUPOS, CATEGORÍA Y ESPECIALIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2017 se aprobó el *Reglamento de creación y gestión de bolsas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en las diferentes escalas y especialidades, así como para la contratación de personal laboral temporal de los diferentes grupos, categorías y especialidades de la Universidad de Valladolid*, con el objetivo de generar un espacio de regulación óptimo orientado a conseguir la máxima eficacia para responder a las necesidades planteadas por la Universidad en materia de nombramiento de funcionarios interinos y contratación de personal laboral temporal.

Al objeto de mejorar diversos aspectos de su regulación derivados de la experiencia en la aplicación del procedimiento regulado en el reglamento desde su aprobación y mejorar la eficacia en la gestión de las bolsas de empleo, se modificó el citado reglamento mediante acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2020.

El artículo 194.1 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobado mediante Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establece como sistemas de selección del personal de administración y servicios el concurso, la oposición y el concurso-oposición, de acuerdo con la legislación vigente. En este sentido, y respecto al concurso, resulta de especial relevancia la regulación incorporada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Al objeto de adecuar la formación de las bolsas de empleo derivadas de los distintos sistemas de selección establecidos, resulta oportuno modificar el apartado segundo del artículo 2 del reglamento con el fin de regular la formación de la bolsa de empleo derivada de un proceso selectivo mediante el sistema de concurso, facultando al tribunal calificador para establecer, en función del umbral mínimo que se determine en la convocatoria respectiva, la puntuación necesaria para acceder a la citada bolsa de empleo.

La presente modificación se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Con carácter previo a su aprobación, para garantizar los principios de

Código Seguro De Verificación	00J6UMcz8cP6/F6q7JNUoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:44	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:25	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=00J6UMcz8cP6/F6q7JNUoA==			



Universidad de Valladolid

transparencia y participación en la elaboración de las normas, a través del Portal de Participación y Gobierno Abierto de la UVA, el proyecto normativo ha sido sometido a los trámites de consulta, audiencia e información pública al objeto de recabar la opinión y sugerencias de todos los afectados por la norma.

Por ello, esta Comisión Permanente, previa la preceptiva negociación en la Mesa General de Negociación de la Universidad de Valladolid, con acuerdo previo de las representaciones del Personal de Administración y Servicios funcionario y laboral (cumpliendo lo establecido en el Capítulo IV del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre), y conforme con lo previsto en el artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno, procede, mediante el presente acuerdo, a la aprobación de una modificación del Reglamento de creación y gestión de bolsas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en las diferentes escalas y especialidades, así como para la contratación de personal laboral temporal de los diferentes grupos, categoría y especialidades de la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2017, en los términos que se expresan a continuación.

Artículo único. Modificación del Reglamento de creación y gestión de bolsas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en las diferentes escalas y especialidades, así como para la contratación de personal laboral temporal de los diferentes grupos, categoría y especialidades de la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2017.

El reglamento de 24 de noviembre de 2017 queda modificado en los siguientes términos:

Uno. El apartado 2 del artículo 2 queda redactado como sigue:

«2. En los procesos selectivos realizados por el sistema de oposición o concurso-oposición, formarán parte de las bolsas de empleo aquellos aspirantes que, sin haber obtenido plaza, hayan aprobado mayor número de ejercicios del correspondiente proceso selectivo. El orden, dentro de cada bloque de aspirantes con el mismo número de ejercicios superado, vendrá determinado por la mayor puntuación tras la suma de cada una de las puntuaciones obtenidas en las pruebas superadas, incluidas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso para aquellos aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

En los procesos selectivos realizados por el sistema de concurso de méritos, corresponderá al Tribunal calificador determinar la puntuación necesaria para acceder a la bolsa de empleo, teniendo en cuenta el umbral mínimo establecido en la correspondiente convocatoria. El orden vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el concurso.

Asimismo, para establecer el orden de llamamiento y con el fin de conferir mayor eficacia y celeridad a la gestión de las listas de espera, los aspirantes deberán indicar en sus solicitudes de participación, en el proceso selectivo correspondiente, el ámbito territorial (Campus de Palencia, Segovia, Soria y/o Valladolid) en los que estarían interesados en prestar servicios si llegasen a figurar en la lista de espera generada.»

Código Seguro De Verificación	00J6UMcz8cP6/F6q7JNUoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:44
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:25
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=00J6UMcz8cP6/F6q7JNUoA==		





Universidad de Valladolid

Dos. El artículo 12 queda redactado como sigue:

“La bolsa de empleo se hallará vigente hasta la publicación de una nueva como resultado de la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en las respectivas Escalas y Especialidades o, en su caso, del correspondiente Grupo, Categoría y Especialidad propias de la Universidad. En el supuesto de bolsa de empleo generada mediante concurso, ésta operará, desde su aprobación, con carácter subsidiario, con prevalencia en todo caso de la derivada de concurso-oposición u oposición, mientras la misma no se agote en las respectivas Escalas de PAS funcionario o, en su caso, en las correspondientes Categoría y Especialidad de PAS laboral.

No obstante, en las situaciones en que opere la continuidad en la prestación de servicios, de acuerdo con el artículo 8.2, segundo párrafo, los efectos de la bolsa en que estuviera incluida la persona afectada se extenderán a fin de hacer posible aquella.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	00J6UMcz8cP6/F6q7JNUoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	08/03/2022 19:43:44	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	08/03/2022 19:33:25	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=00J6UMcz8cP6/F6q7JNUoA==			